TOMO LXXVI Montevideo, Sábado 16 de Agosto de 1924 Núm. 5495

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Cónsul honorario en Santa Rosa con jurisdicción en el territorio de la Gobernación de la Pampa Central al señor Pedro Navarro Sarmiento.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Atento a la información recibida del Consulado General en Buenos Aires,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Cónsul honorario en Santa Rosa, con jurisdicción en el territorio de la Gobernación de la Pampa Central, al señor Pedro Navarro Sarmiento.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Cónsul honorario señor Martín Pagouapé.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Vista la comunicación recibida del señor Martín Pagouapé,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de Cónsul honorario en Santa Rosa, con jurisdicción en el territorio de la Gobernación de la Pampa Central, ha presentado el señor Martín Pegouapé.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 3.000.00 como viático a los delegados en el Congreso Panamericano del Niño a celebrarse en Santiago de Chile.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — (Carpeta número 279. — Año 1924). — Honorable Asamblea General: En el próximo mes de Octubre, del 12 al 19, deberá reunirse en Santiago de Chile el IV Congreso Panamericano del Niño.

El Comité Uruguayo que patrocina los trabajos de propaganda para la concurrencia a aquel certamen se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública poniendo de manifiesto la conveniencia que existe en la designación de delegados que representen a nuestro país, a fin de que éstos puedan, contando con el tiempo necesario, prepararse debidamente a objeto de responder a las exigencias de la misión que significa la índole de los temas a tratarse.

El Consejo Nacional de Administración teniendo en cuenta las razones invocadas y los fines elevados del Congreso a realizarse, ha declarado oportuna y conveniente la designación de tres delegados que lleven la representación de la República ante aquel certamen científico, para lo cual es necesario contemplar los gastos que a éstos ocasionaría el traslado al lugar designado para el efecto y que este Consejo, de acuerdo con informaciones pedidas, estima en la cantidad de tres mil pesos.

En mérito, pues, a las consideraciones expuestas, el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales la cantidad de tres mil pesos en concepto de viático a los delegados que se designen para concurrir al IV Congreso Panamericano del Niño que se celebrará en Santiago de Chile.

Con tal motivo, presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la cantidad de tres mil pesos como viático que se acordará a los delegados que se designen para representar a la República en el IV Congreso Panamericano del Niño a celebrarse en Santiago de Chile el próximo mes de Octubre.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — PABLO BLANCO ACEVEDO.

Resolución. Hace saber al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal desde qué fecha deben efectuarse los descuentos que pesan sobre la acumulación de sueldos.

Ministerio de Instrucción Pública — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — (Carpeta número 1476|1921). — Vistos estos antecedentes relacionados con la consulta formulada por la Contaduría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que se diga, desde qué fecha, por cuál oficina y en qué forma, deben hacerse los descuentos del ar-

tículo 20 de la ley de Presupuesto General de Gastos en las acumulaciones de sueldo concedidas con efecto retroactivo a los señores Francisco Gámez Marín, Alfredo Pérsico y Eugenio Petit Muñoz;

Resultando: Que el señor Gámez Marín solicitó acumulación de sueldos el 17 de Enero de 1923 y se le concedió con fecha 8 de Noviembre del mismo año; el señor Pérsico la pidió en Noviembre de 1922 y se le otorgó el 18 de Abril de 1923, y el señor Eugenio Petit Muñoz la gestionó en Noviembre de 1922, y le fué concedida el 25 de Noviembre de 1923;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido por el decreto de 22 de Setiembre de 1921, la acumulación de sueldos comienza desde el momento que los interesados se presentan a solicitar tal beneficio. Es evidente, pues, que es también desde esa fecha, que deben efectuar se los descuentos que pesan sobre dicho beneficio;

No habiendo sufrido ningún descuento los señores Gámez Marín, Pérsico y Petit Muñoz, durante el período que media entre la fecha en que iniciaron las respectivas gestiones y la, en que se autorizaron, deben reintegrar la diferencia que adeudan de acuerdo con la liquidación formulada por la Contaduría General, es to es: el señor Pérsico, ochenta y cinco pesos con veinticinco centésimos (pesos 85.25); el señor Gámez Marín, trece pesos con ocho centésimos ($ 13.08) y el señor Petit Muñoz, ciento veinte pesos ($ 120.00);

Considerando equitativo el temperamento aconsejado por la Contaduría General para que el reintegro del importe de los expresados descuentos, se efectúe en cuotas mensuales, dobles, a las que debían importar el descuento que debió hacerse en la debida oportunidad, vale decir, en cinco mensualidades;

Considerando en cuanto a qué oficina corresponde practicar el descuento, es también evidente, que debe ser la Contaduría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, puesto que el artículo 20 inciso B, de la ley de Presupuesto General de Gastos establece que los descuentos por acumulaciones se harán exclusivamente efectivos sobre las remuneraciones que corresponda a las funciones docentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

1.o Hacer saber al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que los descuentos que pesan sobre la acumulación de sueldos deben efectuarse desde la fecha de la presentación de las respectivas gestiones, que corresponde verificarse por su planilla, y que debe hacerse por cuotas mensuales, dobles, o sean en cinco meses.

2.o Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General a sus efectos.

Por el Consejo: **SOSA. — P. BLANCO ACEVEDO.** — M. V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el auxiliar 2.o de la Sección Despacho y Comunicaciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal señor Ricardo C. Roldós (hijo) y le sustituye con don Edmundo D'Ursi.

Ministerio de Instrucción Pública — — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — (Carpeta número 369|24). — Vista la renuncia presentada por el señor Ricardo C. Roldós (hijo) del cargo de auxiliar 2.o de la Sección Despacho y Comunicaciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y la propuesta formulada por éste, a favor del señor Edmundo D'Ursi para reemplazarlo;

Resultando: Que el señor D'Ursi fué nombrado interinamente para desempeñar el referido empleo con motivo de la licencia que se le concedió al renunciante en fecha 8 de Mayo del año en curso, y por cuya causal llenó el requisito exigido por el artículo 28 del decreto de 29 de Diciembre de 1921 en el expediente 187-1924,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Acéptase la expresada renuncia y nómbrase en las condiciones de los decretos de 28 de Diciembre de 1922 y 18 de Octubre de 1923, auxiliar 2.o de la Sección Despacho y Comunicaciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al señor Edmundo D'Ursi.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.

Por el Consejo: **SOSA. — P. BLANCO ACEVEDO.** — M. V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Prorroga las disposiciones del decreto de 20 de Abril de 1923 y 17 de Agosto del mismo año hasta el 30 de Junio de 1925, extendiendo sus beneficios a las semillas de maíz y de hortalizas.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 15 de 1924. — (Carpeta número 1883|1922).—Con el propósito de facilitar la adquisición de semillas a crédito a los agricultores que se encuentren en las condiciones especiales del artículo 1.o de la ley de 17 de Abril de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Prorróganse las disposiciones del decreto de 20 de Abril de 1923 y 17 de Agosto del mismo año hasta el 30 de Junio de 1925, extendiéndose los beneficios de dichos decretos a las semillas de maíz y de hortalizas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra practicantes interinos de la Asistencia Pública Nacional.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 15 de 1924. — (Carpeta número 1301|1924).—Vista la nota propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnese, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, a los señores Gonzalo González, Simoes Isidro Mas de Ayala, Carlos Mirasou, Juan J. Touya, Antonio Lemos Cordeiro, Arturo R. Vázquez, Juan J. Lussich Siri, Diego de los Campos, José A. Albo, Martín Heretche, Basabas Ríos, Guillermo Roca, Azucena García, Aída Lacreve, Juan J. Pita Nebril, Adolfo Garra y Luis Pierrona practicantes interinos de la Asistencia Pública Nacional.

Comuníquese, pase a la Contaduría General a sus efectos y publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Hace designaciones para llenar los cargos de practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 15 de 1924. — (Carpeta número 1302|924).—Vista la nota propuesta de la Asistencia Pública Nacional para designar practicantes internos de esa institución de acuerdo con el examen realizado.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional a los señores Eduardo Calleri, Rodolfo Almeida Pintos, Tomás F. Cozzolino, Héctor V. Santomé, Alfredo Mazzuco, Mario Volonterio, Luis M. Fabregat, Héctor Franchi, Elías Pascale, Mario A. Grolero, Alberto Roca, Tomás Batler, Carlos Miranda, Antonio Pereira Rodríguez, Amílcar J. Casas, Víctor Grille Cendán y Juan Percibal.

Comuníquese, pase a la Contaduría General a sus efectos y publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Sociedad de Fomento de Piedras Coloradas la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 15 de 1924. — (Carpeta número 1231|1924).—Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley del 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica los estatutos de la Sociedad de Fomento de Piedras Coloradas;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad de Fomento de Piedras Coloradas la personería jurídica que solicita de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las proscripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.—Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra médico honorario adjunto al servicio del doctor Lorenzo E. Fosderé en el Hospital Minas al doctor Antonio Borrás.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — (Carpeta número 1230|924). — Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al doctor Antonio L. Borrás, para el cargo de médico honorario adjunto al servicio del doctor Lorenzo E. Foderé, en el Hospital de Minas.

Comuníquese, y a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA. — JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca "Venus Victorieuse".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — (Acta número 11487). — Vista la gestión iniciada por los señores Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, solicitando el registro de la

marca denominativa "Vénus Victorieuse", para distinguir artículos de las clases 1 a 79;

Resultando: Que se opone a dicha gestión el señor Juan Balerio, de esta plaza, por conceptuar que la marca solicitada es confundible con la número 6236 de su propiedad, denominada "Vénus", constituída, además de este vocablo, de una cabeza de mujer, rodeada de flores, — según diseño de fojas 1 del expediente que corre adjunto, — estando destinada a diversificar productos de las clases 9, 11, 13, 14 y 15;

Resultando: Que por su parte, la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción en el Registro de la marca solicitada por los señores Aznárez Hnos. y Risso, por considerarla confundible con las marcas números 4760, que cubre las clases 33 y 73, de propiedad de los señores Pinchin, Johnson y Co. Ltd. 6508, que caracteriza galletitas de las clases 65 y 66, del señor Carlos Anselmi, 8817, distintiva de artículos de las clases 68 y 69, de propiedad de la firma José Rodríguez Hnos. 9999 que especializa productos de perfumería, comprendidos en la clase 58 de la Sociedad Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Co. y 13010, que cubre las clases 44 a 51 y 53 a 55, de los señores Forno, Bozzollo y Piana, todas las cinco que como la marca del opositor señor Juan Balerio, denominase "Vénus", y corren agregadas por cordón;

Resultando: Que pasado el asunto a informe de la Cámara de Comercio, ésta expresa a fojas 9, compartiendo el criterio sustentado por la oficina del ramo, que en efecto la marca solicitada y las que se mencionan en el informe de fojas 6 vuelta son evidentemente confundibles, por lo que corresponde otorgar la marca a los solicitantes para las clases que no cubren las marcas que dieron pie a las oposiciones instauradas, o sea, para las clases 1 a 8, 10, 12, 16 a 32, 34 a 43, 52, 56, 57, 59 a 64, 65 y 66, con excepción de galletitas, 67 y 70 a 79;

Considerando: Que todas las marcas en que basa su oposición la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, así como la del señor Juan Balerio, son conocidas por el nombre de "Vénus", y por más que varias de ellas, las números 6508, 6236, 8817 y 9999 constan de diversos elementos figurativos, lo indisputable es que la denominación juega en cada caso un rol principal, pudiendo sentarse como un axioma que se confundirían en la práctica con la marca que se solicita en estos antecedentes;

Considerando: Que, en efecto, si bien la marca a registro consta del adjetivo "Victorieuse", lo evidente es que "Vénus" es la palabra de mayor significación dentro del conjunto, y la que le da a la marca su verdadera fisonomía por su valor sustantivo, de lo que puede deducirse que sería difícil distinguirla de las demás marcas "Vénus";

Considerando: Que por las razones apuntadas no cabe la inscripción de la marca solicitada, sino para aquellas clases que no cubren las marcas opositoras; y

De acuerdo con la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, cuyas conclusiones comparte la Cámara de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Vénus Victorieuse", solicitada bajo acta número 11487, por los señores Aznárez Hnos. y Risso, con exclusión de las clases 9, 11, 13 a 15, 33, 44 a 51, 53 a 55, 58, galletitas de las 65 a 66, 68 y 69.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria del privilegio número 1612.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 15 de 1924. — (Acta número 1924). — Vistos y resultando: Que el 13 de Abril de 1923 se concedió al señor Héctor y Edmund Angenscheidt, de Montevideo, patente de invención para la "abrFicación de aparatos domésticos para hacer helados", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa, a fojas 18 vuelta, y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que en efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase plaanteada la industria correspondiente al privilegio número 1612, de propiedad de Héctor y Edmundo Angenscheidt, referente a la "Fabricación de aparatos domésticos para hacer helados".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara libre la industria relativa al corte y pulimento de las piedras que se mencionan.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Vista la gestión iniciada por el señor Augusto Wild, de Montevideo, solicitando privilegio industrial por el término de nueve años para "Cortar, lapidar, pulir y grabar amatistas, topacios, cristal de roca, cornalinas, calcedonias, heliotropos, ópalos, granates y ónixes", amparándose en las disposiciones de la ley del 2 de Diciembre de 1921;

Resultando: Que a requerimiento de la Inspección de Minas e Industrias y en cumplimiento de la providencia ministerial de fojas 5 el peticionario a fojas 7 expresa que utilizará las piedras mencionadas para la fabricación de artículos de joyería, de arte, de ornamentación y de partes integrantes de aparatos científicos;

Resultando: Que elevados estos antecedentes con fecha 24 de abril próximo pasado, este Consejo se resolvió pasar nuevamente el asunto a informe de la Inspección de Minas e Industrias con la manifestación de que el corte y pulido de piedras se realiza en la actualidad sin que se pueda ejercer el control debido en el caso de que se concediera el privilegio que se solicita;

Considerando: Que es sumamente difícil en la práctica velar por los derechos que adquiriría cualquier concesionario de un privilegio para el corte y pulido de piedras pertenecientes a distintas familias mineralógicas, por ser imposible muchas veces distinguirlas a simple vista;

Considerando: Que la ley del 2 de Diciembre de 1921 en su artículo 1.o faculta al Poder Ejecutivo para conceder el derecho de explotación exclusiva, dentro de determinadas condiciones, pero teniendo presente en todo caso la razón principal que inspiró la sanción de la ley o sea, que la concesión de un privilegio implique la ampliación de los horizontes de la industria nacional;

Que amén de la inconveniencia consignada precedentemente, digna de ser apreciada en su justo valor, débese tener en cuenta que de concederse el privilegio solicitado los industriales en orfebrería y ramas anexas se verían imposibilitados legalmente de emplear las piedras más arriba enumeradas en sus talleres y establecimientos;

Por estos fundamentos, y atento a lo informado a fojas 19 por la Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase libre la industria relativa al corte y pulimento de amatistas, topacios, cristal de roca, cornalinas, calcedonias, heliotropos, ópalos, granates y ónixes.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resoluciones. Declarando caducadas las patentes de invención números 1493, 1513, 1498, 1507, 1529, 1492 y 1522.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 15 de 1924.—(Acta número 1493). —Vistos y resultando: Que el 7 de Julio de 1922 se concedió al señor Manuel Chingotto, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Perfeccionamiento en máquinas para la fabricación de velas";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1493, concedida al señor Manuel Chingotto, referente a "Perfeccionamiento en máquinas para la fabricación de velas";

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 15 de 1924.—(Acta número 1513). —Vistos y resultando: Que el 30 de Junio de 1922 se concedió al señor Manuel Gutman, de Montevideo, patente de invención para "Enganche a doble escuadra a adoptarse en las camas de bronce, hierro o madera";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1513, concedida al señor Manuel Gutman referente a "Enganche a doble escuadra a adoptarse en las camas de bronce, hierro o madera.".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 15 de 1924.—(Acta número 1498).—Vistos y resultando: Que el 13 de Julio de 1922 se concedió al señor Teófilo Roelandts, de Montevideo, patente de invención para una "Turbina de efecto múltiple";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1498, concedida al señor Teófilo Roelandts, referente a una "Turbina de efecto múltiple".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 15 de 1924. — (Acta número 1507).—Vistos y resultando: Que el 9 de Junio de 1922 se concedió al señor Laureano Grande, de Montevideo, patente de invención para un "Aparato regulador automático de velocidad";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1507, concedida al señor Laureano Grande, referente a un "Aparato regulador automático de Velocidad".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 15 de 1924.—(Privilegio número 1229).—Vistos y resultando: Que el 4 de Agosto de 1922 se concedió a la señora Josefina Lareau de Burgueño, de Montevideo, patente de invención para "Ligas auxiliares de corset, fajas, etc., y conservadoras de las medias";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1529 concedida a la señora Josefina Lareau de Burgueño, referente a "Ligas auxiliares de corset, fajas, etc., y conservadoras de las medias".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 15 de 1924. — (Acta número 1492).—Vistos y resultando: Que el 7 de Julio de 1922 se concedió al señor Robbert Christian Adrian Van Der Feltz Van Der Sloot, de La Haya (Holanda), patente de invención para "Dispositivo para la trasmisión de vibraciones";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1492, concedida al señor Robbert Christian Adrian Van Der Feltz Van Der Sloot, referente a "Dispositivo para la trasmisión de vibraciones".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 15 de 1924. — (Acta número 1522).—Vistos y resultando: Que el 11 de Agosto de 1922 se concedió al señor Luis Lambert, de Montevideo, patente de invención para un "Rodillo desmontable para máquinas cinematográficas" denominado "El ideal";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de la segunda anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1522, concedida al señor Luis Lambert, referente a un "Rodillo desmontable para máquinas cinematográficas" denominado "El ideal".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior, con fecha 15 de Agosto de 1924.

1—A favor de los talleres de la Cárcel Penitenciaría por $ 56.00, importe de la adquisición por la Fiscalía de Policías de dos docenas de sillas que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de San José.

2—A favor de los señores Trabucatti y Compañía por $ 475.60, importe de la adquisición de útiles y herramientas para los talleres de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales.

3—A favor del señor Pablo Ferrando por $ 82.00, importe de la adquisición por la Fiscalía de Policías de una caja de autopsias para la Jefatura de Policía de Florida.

4—A favor de la Empresa de Transportes "La Higiénica" por $ 80.00, importe de la mudanza de las Oficinas de la Fiscalía de Policías desde el local de la calle Cuareim hasta el que ocupa actualmente.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 219.95, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 200.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 500.00 destinada al pago de los gastos que se originen a los funcionarios de las Jefaturas de Campaña que bajan a esta Capital conduciendo presos.

11—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 40.00, importe de los gastos que se le originarán al agregado militar de esa Fiscalía, mayor Julio Soubes en la comisión que le confía este Ministerio por resolución de fecha 13 del corriente mes.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 148.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 15 de Agosto de 1924.

1—Carta de Cancillería con la que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Excelencia el señor Arturo Alessandri, Presidente de la República de Chile, para dar por terminada la misión que desempeñaba el señor don Enrique Cuevas, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha República.

2 al 5—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

6—Resolución por la que se manda expedir los decretos de aceptación de la renuncia que, del cargo de Cónsul honorario de la República en Santa Rosa, con jurisdicción en el Territorio de la Gobernación de la Pampa Central, presenta el señor Martín Pagouapé, y de nombramiento del señor Pedro Navarro Sarmiento en su reemplazo.

7—Decreto de aceptación de la renuncia que del cargo de Cónsul honorario de la República en Santa Rosa presenta el señor Martín Pagouapé.

8—Decreto de nombramiento del señor Pedro Navarro Sarmiento como Cónsul honorario de la República en Santa Rosa, con jurisdicción en el territorio de la Gobernación de la Pampa Central.

9—Patente correspondiente.

10—Resolución por la que se deroga la de 8 de Agosto corriente relativa a asignación mensual al Consulado de la República en Yaguarón, dejándola fijada en la cantidad de $ 50.00.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 200.00, que deberá ser puesta a la disposición del Cónsul de distrito don Romeo Maeso, Director de Consulados de-

pendientes del Ministerio de Relaciones Exteriores para los gastos de viaje que le origine la visita de inspección a varios consulados de la República en Paraguay y Brasil.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor F. Cárrega Pastorino por la suma de $ 47.38, importe de la encuadernación de libros de contabilidad destinados al servicio de las oficinas consulares de la República.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Liquidación por $ 27.50 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Liquidación por $ 11.50 a favor de Construcciones Militares. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Liquidación por $ 164.50 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Liquidación por $ 339.20 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Liquidación por $ 82.10 a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una convocatoria para montadores de aeroplanos entre paisanos, mandada publicar por real orden de la Presidencia del Directorio Militar de España. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite una relación de las unidades y reparticiones militares que no le han remitido los comprobantes de la inversión de fondos dentro de las fechas que deben hacerlo. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Regimiento de Artillería número 3 — Remite una cuenta por $ 42.75, importe de suministros de medicamentos veterinarios efectuados por los señores Augusto Revel y Cía. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una oferta de la casa Guiseppe Achillini sobre un preparado especial para cocinar la carne destinada a la alimentación del Ejército.— Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores..

10—M. Real de Azúa — Permiso para introducir a depósito, 19 cajones de cartuchos cargados. — Concedido.

11—M. Real de Azúa — Permiso para introducir a depósito, un cajón de cartuchos. — Concedido.

12—M. Real de Azúa — Permiso para introducir a depósito, un cajón machetes, un cajón revólveres, un cajón carabinas y 5 cajones cartuchos cargados. — Concedido.

13—M. Real de Azúa — Permiso para introducir a depósito. 5 cajones cartuchos. — Concedido.

14—Félix Salmantor, mecánico de la Escuela Militar de Aviación — Solicita 15 días de licencia. — Concedido.

15—Pompilio Forteza, ex marinero — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Eugenio de los Santos — Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Regimiento de Artillería número 2 — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 14.85 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Regimiento de Artillería número 1 — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 3.89 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Vicente Sequeira, soldado retirado — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Abelardo de los Reyes, mayor — Solicita liquidación de diferencias de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Comisión de Mapa Censo y Avalúo — Solicita que la Dirección de la Armada le proporcione copias de los planos que posea de los ríos de la República. — A sus efectos pase a la Dirección de la Armada.

22—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de que ha sido entregada al Archivo Histórico Nacional, la bandera que llevó el Batallón Florida en la campaña del Paraguay. — Enterado, archívese.

23—Regimiento de Caballería número 9—Comunica que no le ha sido provista la paja para cama de ganado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota del Gobierno de Portugal dando cuenta del funcionamiento de una estación radiotelegráfica en Monsante. — Pase a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

25—Liquidación por $ 34.50 a favor del Regimiento de Caballería número 4. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

26—Carrere, Martínez y Cía. — Permiso para remitir a la Estación La Sierra dos cajones de Chedite. — Concedido.

27—Escuela de Mecánicos — Solicita que el Estado se haga cargo de las pérdidas de vestuario reglamentario sufridas por los oficiales de la misma durante el temporal del 10 de Julio último. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

28—Escuela Militar de Aviación — Informa el saldo que tenía esa escuela en la cuenta corriente que tiene en el Banco de la República el día 30 de Junio próximo pasado.

29—Liquidación por $ 656.45 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

30—Liquidación por $ 6.754.73 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

31—Liquidación por $ 23.30 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

32—Liquidación por $ 50.53 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

33—Liquidación por $ 7.50 a favor del Batallón de Infantería número 1 — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

34—Liquidación por $ 248.46 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

35—Liquidación por $ 35.50 a favor del Batallón de Infantería número 1 — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

36—Plácida Martínez de Lazo, viuda del Guerrero del Paraguay Pedro Lazo— Solicita liquidación de haberes devengados por su extinto esposo. — Corra la vista.

37—Semillero Nacional A. C. — Solicita la concurrencia de una banda de música para el festival atlético rural en el campo de la "Estanzuela". — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

1-2—Fiscalía Militar — Solicita canje de una máquina de escribir. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Zona Militar número 1 — Solicita se le provea de seis carretillas de mano y varias herramientas. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Antecedentes relativos a la adquisición de un campo de aterraje en Mercedes. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Liquidación por $ 29.50, a favor del capitán Federico H. Aguiar. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Liquidación por $ 14.50, a favor del coronel Juan Sicco. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—Liquidación por $ 14.50, a favor del capitán Eduardo Zubia. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

8—Regimiento de Caballería número 7 — Solicita una orden de flete por 26 kilos para transportar unos instrumentos desde Buenos Aires hasta esa unidad. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Zona Militar número 1 — Solicita autorización para solemnizar con las unidades dependientes de esa Zona el 25 de Agosto próximo. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite el número de Marzo-Abril de la Revista "La Cooperazione della Armi". — Incorpórese a la Biblioteca del Ministerio.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un recorte de diario dando cuenta de un nuevo invento de Marconi para limitar la onda de propagación radiográfica. — Pase a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

11 bis—Ministerio de Relaciones Exteriores — Da cuenta de que ya funcionan los faros en Punta Kahe, de la Isla de Coloane. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

12—Ministerio del Interior — Transcribe el decreto declarando cesante al mayor Manuel Prats en las funciones de 2.o jefe del Batallón Policial. — Insértese y comuníquese a quienes corresponda.

13—Ministerio del Interior — Transcribe el decreto declarando cesante en sus funciones al 2.o jefe del Batallón Policial número 2, mayor Carlos Leborgne. — Insértese y comuníquese a quienes corresponda.

14—Batallón de Infantería número 9 —Remite una relación de las cuentas correspondientes al ejercicio 1923-1924 pendientes de pago. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Zona Militar número 1 — Remite una relación de las cuentas pendientes de pago correspondientes al ejercicio 1923-1924. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Batallón de Infantería número 7 —Remite una relación de las cuentas pendientes de pago correspondientes al ejercicio 1923-1924. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Compañía de Infantería número 1 —Remite una relación de las cuentas pendientes de pago correspondientes al ejercicio 1923-1924. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe resolución dictada en sumario instruído al sargento Aquilino Silveira,

del Batallón de Zapadores número 1. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución dictada en el sumario instruído al soldado Sebastián Córdoba. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para efectuar la devolución de muestras y garantías pertenecientes a licitadores, cuyas propuestas se desestiman. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

21—Antecedentes relativos a la revalidación de las erogaciones permanentes autorizadas al Servicio Geográfico. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

22—Mann George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Matákana". — Informe la Capitanía General de Puertos.

23—Mann George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Lady Kathleenn". — Informe la Capitanía General de Puertos.

24—Mann George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Herorata". — Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Mann George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Gallio". — Informe la Capitanía General de Puertos.

26—Mann George Depots — Solicitan privilegio de paquete al vapor "Trelissick". — Informe la Capitanía General de Puertos.

27—Mann George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Tregurno". — Informe la Capitanía General de Puertos.

28—Mann George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Gwladys".—Informe la Capitanía General de Puertos.

29—Mann George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Zannis L. Cambanis". — Informe la Capitanía General de Puertos.

30—Mann George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Lebury". — Informe la Capitanía General de Puertos.

31—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Clan Macintosh". — Informe la Capitanía General de Puertos.

32—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Dunaff Head". — Informe la Capitanía General de Puertos.

33—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Clan Monroe". — Informe la Capitanía General de Puertos.

34—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Port Brisban". — Informe la Capitanía General de Puertos.

35—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Bogen". — Informe la Capitanía General de Puertos.

36—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Niceto de Larriñaga". — Informe la Capitanía General de Puertos.

37—Van, Bekkelen y Rohr — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "West Mahwah". — Informe la Capitanía General de Puertos.

38—Vecino y Compañía — Permiso para despachar 135 revólveres. — Concedido.

39—Regimiento de Caballería número 3—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 11.85 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

40—Comisaría de Guerra — Da cuenta de que ha sido eliminada de la lista de "Viudas y Menores de Militares" Justina D. Silva. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

41—Comisaría de Guerra — Da cuenta de que ha sido eliminada de la lista de "Pensionistas Militares" Anacleta Jiménez Correa. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

42—Oscar Buceta, ex cabo alumno de la Escuela Militar de Aviación — Solicita liquidación de asignaciones de retiro. — Corra la vista.

43—Blengio Rocca y Serrato — Solicitan el pago de $ 454.99, provenientes de los días que el R. O. U. "Depósito de Marineros" tuvo a su disposición un local de la calle Piedras número 1359.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

44—Estado Mayor del Ejército y la Armada — Da cuenta de haberse entregado a la Escuela Militar 5 caballos del Regimiento de Caballería número 4. — Pase a la Escuela Militar para su conocimiento.

45—Alberto C. Laborde, médico veterinario del Regimiento de Artillería número 3 — Solicita liquidación de asignación de gastos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

46—Justo Ruiz, ex sargento con premio de constancia — Solicita liquidación de diferencias de premios de constancia. —Informe la Contaduría General de la Nación.

47—Jacinto Z. Correa, ex soldado — Solicita su reincorporación a la lista de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

48—Menores del teniente coronel Arturo Isasmendi — Solicita liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

49—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de que ha dispuesto que el Batallón de Zapadores número 1 dé de baja de las existencias 26 palas. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación para que remita al Arsenal de Guerra los restos de las palas de la referencia.

50—Carlos Castro Pérez, suboficial 3.o de este Ministerio — Solicita liquidación de días de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

51—César Martinelli, suboficial 2.o de este Ministerio — Solicita liquidación de diferencias de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

52—Regimiento de Artillería número 3 —Eleva una cuenta por $ 227.85, que se les adeuda a los señores Ricardo Pedoja De-María y Cía. por suministros de artículos de ferretería. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

1—María Antonia Netto de Mendilaharsu—Sobre devolución de derechos al ausentismo. — A los efectos indicados, pase a la Capitanía General de Puertos.

2—Juan J. Sammartín, capitán de corbeta — Solicita justificación de servicios. —A los efectos solicitados, pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Regimiento de Caballería número 8 —Solicita premio de constancia para el soldado Juan Noya. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Dirección de Vialidad — Comunica que el pailebot "Miramar" ha roto un pilote del puente giratorio "Las Vacas". —Con lo informado, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

5—Doroteo Andrade, sargento del Regimiento de Artillería número 1 — Solicita su retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Luis Velázquez, soldado del Regimiento de Caballería número 9 — Solicita su retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Rosa Fernández de González—Reconsideración sobre pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

8—Prudencio Gómez, teniente retirado —Solicita nuevo cómputo de servicios.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Teófila Cardozo, hija del extinto teniente Prudencio Cardozo — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

10—Eugenio Traverso y Cía.—Se quejan de que el encargado del puente giratorio de Las Vacas se negó a abrirlo en horas hábiles para dar paso a un remolcador de esa empresa. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

11—R. O. U. "Montevideo" — Solicita se le provea de un juego de parrillas de hierro. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

12—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Faustino Sánchez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—H. J. Miller y Cía.—Solicitan devolución de derechos por materiales empleados en la construcción de una escalera en un varadero de su propiedad en el Cerro. — Pase al Ministerio de Hacienda.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago para pagar al contado con los fondos del crédito otorgado por ley de 11 de Diciembre de 1923. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago para pagar al contado con los fondos del crédito otorgado por ley de 11 de Diciembre de 1923. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Liquidación por $ 93.05 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Regimiento de Artillería número 5—Remite una relación de las cuentas impagas hasta el 30 de Junio próximo pasado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Batallón de Infantería número 10 —Remite una relación de las cuentas impagas hasta el 30 de Junio próximo pasado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Houlder Brother y Cía. — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Maine". — Informe la Capitanía General de Puertos.

20—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Brasilia". — Informe la Capitanía General de Puertos.

21—Miguel Balbela, suboficial 3.o de este Ministerio — Solicita tres días de licencia. — Concedida.

22—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Remite un sable y cuchillo bayoneta perteneciente a la causa del soldado Domingo Fernández. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Consejo de Guerra Permanente—Comunica que se ha extinguido la condena impuesta al penado Paulino Rodríguez —Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Estado Mayor del Ejército—Sumario instruído al soldado de la Compañía de Ametralladoras Benjamín Ramos. —Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

25—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al cabo Severo Techera y soldado José de los Santos, del Batallón de Infantería número 7. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

26—Dirección de la Armada — Sumario instruído al marinero Angel Gabiani, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

27—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que la Prefectura Marítima de Buenos Aires ha autorizado el desembarco de varios tripulantes del

transporte naciona' "Rivera". — Pase a la Dirección de la Armada.

28—Escuela Militar de Aviación — Solicita el despacho de dos cajones conteniendo dos aviones. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada y diríjase al Ministerio de Hacienda la nota dispuesta.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Al Ministerio de Hacienda — Expediente sobre expropiaciones para asiento de la zona franca de Colonia. Nota del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno sobre remisión del importe de la expropiación de un inmueble.

A la Corte Electoral — Solicitud del Círculo de Bellas Artes para obtener el salón de la planta baja del Ateneo.

A la Proveeduría General de Muebles y Utiles — Cuentas adeudadas por la Junta Electoral de Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 15. — Trámite — Sucesión de César Pereyra. Testamentaría de Lino Pintos da Silva. Testamentaría de Alicia Boluao Vpton de Ricketts. Sucesión Juan Berreta. Carlos Prucha Michon denuncia el fallecimiento de Leopoldo Weniger. Sara Carolina Coles de Aimada, artículo 113 del Código Civil. Sucesión Florencia Isabel Ayre. Sucesión Emma Berra. Tarrasa Juan contra Dolores Uranga. Sucesión Andrés G. Riva. Sucesión Máximo Calero. Jorge Muñoz. Salvador Barbarossa. concurso Mario I. Salambehere. Evangelista López. Isidro Fernández contra Rodolfo M. Jenstick. Sucesión Luis Tambasco. Petrona Osorio de Irureta. Sucesión de Ernesto Bacigalupi Odicini. Sucesión Juana Arremón Cabanct de Buron. Clemente S. Gaitain. Sucesión Josefina Calviño de Martínez. José María Onega. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Herminio R. Canclini. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Sucesión María Barbó de Lingerí. Rovira contra Sivori de Silva. Sucesión de Lorenza Mascaró de Mayol. Chao Antonio y Ricardo Díaz contra Giorello Mario. Sucesión de Blanca Shivo de Sanguinetti. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Manuel y Valentín García. Serafina Araújo, por sus menores hijos contra Feliciano Vicente Ramírez. Carmen Carrió contra José Barizo. Gabriel Terra como tutor de los González contra Claudio Lataste. Sucesión José Martín.

Interlocutorias — Sucesión Brígida Pérez de Pujol. Sucesión María Juana Rodríguez de Escobar. Sucesión de Magdalena Puppo de Viña. Sucesión Luis Ottado. Sucesión Zacarías Fernández. Sucesión Santiago Fraccia. Sucesión Norberto Larraudi. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 15 — Trámite — Sucesión Francisco Cosio. Ema Martínez Anboleya de González Carvallo. Sucesión Juan Debernardis. Sucesión Angela Repetto de Valle. Sucesión Francisco Simón. Sucesión Carolina García Acevedo de Vaeza Ocampo. Juan M. Ramasso. Concurso voluntario de José Panosetti. Sucesión Francisco Cosio. Héctor Bosch del Marco con María G. Bosch de García. Sucesión Juana Vilardebó de Sala, incidente. Sucesión Luis Bruzzoni. Oscar Rodríguez con su cesión Lorenzo Bordagorry. Sucesión Indalecio Varela. Joaquina Stefanía d Langewin con Manuel G. Francos (2). Testamentaría Isabel Stephens de Castatt. Calixto Martínez Buela, apertura de testamento. Movimiento administrativo. Sucesión José Juega. Sucesión Antonio Aguirre de Arhancet. Concurso necesario de Domingo Zenatti. Testamentaría Antonio Maio.

Interlocutorias — Testamentaría James M. Ritchie. Sucesión Joaquín Ventura Vonell. José C. Sánchez y Carrera con Juan J. Carbajal. Testamentaría Roosen de Vidal. Testamentaría James M. Ritchie.

Definitiva — Almandós Juan J., sucesión. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 15 — Trámite—Raúl Idoyaga con Abelardo Diz. Mateo Brunet y Cía. con Wáshington Profumo. Sociedad Anónima Mandataria Uruguaya, inscripción de estatutos. Eduardo Laventure con Nazarena C. de Olarte. Crocker y Cía. con José María Rivera. Ramón A. Bardier con Silvio Artazcoz. Carlos Alberto Colombo con Antonio Buranelli. Antonio Tedesco, quiebra, (dos providencias). Miguel José Vila con Arturo P. Visca. Manuel Rosales, quiebra, calificación. La sucesión de Avelino Javier Figares con Amalia Meneses. Hugo F. Gómez, quiebra calificación. Abal Hnos. y Cía. Eugenio Barth y Cía. y otros con Victorio Odriozola. Alberico F. Perna con Fiandesio y Cía. (dos providencias). Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Luis Ferrando con Antonio Fuentes. Banco de Crédito con Leandro J. Sienra y Cía. y Roberto F. Elzuardia. Banco Francés Supervielle y Cía. con Domingo Veracierto. Estanislao Diez y Cía. con Enrique Bixio y Cía. Vicente Ghigo, quiebra. Real y Jasson, quiebra. Graciana Durso de Riera, Ricardo, Tomasa, Aída y Oscar Demetrio Riera, solicitando varias diligencias. Silvio Grossi y Cía., quiebra. Felipe Brizuela, quiebra.

Definitivas—Esteban Duró, matrícula.
Reservadas — Cuatro.
Oficios librados — Ocho.
Libros rubricados — Cuarenta y uno — Teófilo M. Real, Escribano Público

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Silva de Hill Rosa con Nieves Viola. Fernández de Puig Lucrecia con Jaime Puig. Machetti Arturo con Ernesto Magnani. Fernández de Sosa Petrona y otros. Sturlezzo de Moreno Adelaida con F. Moreno. Lee de Barbé Magdalena con Camilo Pietra caprina. Exhorto número 477 del Juzgado Departamental del Durazno. Oficio del Banco Hipotecario del Uruguay. Carmona Gabriel. Paz Maquiera José. Ferrari Donata. Vila Figueredo Sixto con Julián Calvo. Moledo de Fernández Ana Rubina Juana con José Riguieto. Arrillaga Tomás. Vineli Carlos y María P. cado. Leyerle Esther con Tellechea. Inthozi Ejido J. Burillo Arroya Ramón con Josefina Pérez Rey. Juzgados Letrados de la Capital, personal y sueldos. De Lorenzo Ana. Gardella Aviglio. Pérez Carmen J. con Manuel Suárez. Núñez Mariano con Manuel Bravo y A. Rodríguez. Bauzá María Carmen J. con José María Lamas. Facal Filomena con Ramón Negreira. Alvarez Mouliá Javier con Margarita Platero Feyn. Cabazza Alberto. Servetto Bartolomé. Martínez Pacheco Gabriel. Gatti de Gadaglia Esther. Oficio número 1395 del Juzgado de Comercio de primer turno. Oficio del Concejo Departamental. Exhorto número 2689 del Juzgado de Minas Desinague de Elio Martínez contra A. Giudice y Cía. Gigliatti Graciana con Luis Cerizola. Freire Mogaburo Carlos con Carlos Luis de Carreras. Serpa José Luis. Sayagués Laso Rodolfo. Banco de Crédito con Josefina Rosé. Silva Juan Bautista. López Lorenzo E. Nieto Domingo. Aure José Pedro con Alcides Montero y otros. Rey José. Cofone Luis y otros. De Alzaibar Juan Carlos con Alfredo Valdez y Cía. Rodríguez Carmen. Sarasúa Luisa con Angel Savarese. Drago Carlos con Dolores Palma. Sarini Cleofa con José Jovanova. Cabuto Etchegaray Walter con María Mercedes Díaz. Fariña María con Carlos Badano. Dosil Sánchez Alvaro con Matilde López Labandera. Suárez y Ruiz Hersiglia con Ramón Méndez. Ventian María con José Bravo Figueira. San Claudio Camilo. Sutinger Hornetein Paula.

Interlocutorias — Eyo Manuel contra Concepción San Miguel. Benítez Anastasia contra José Carranza. Cifuentes Lagos Cruz Elena contra Alejandro Lamé Von Schuler.

Definitivas — Cortesi Micaela contra José Poraelli. Taberner Miguel Antonio. Rognone Antonio. Rodríguez Castromán Manuel. García Rodríguez de Umpiérrez Enriqueta.

Audiencias — Seis.
Oficios — Trece.
Cuadernos — Doce. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Gallino Vicente. Jiménez Germán María C. contra Catalina Lesbarreres (dos providencias). Freire Alfredo. Castro Antolín. Cazulli Amadeo (dos providencias). Gregorio Salustiano contra Josefa Castro. Sartorotti Vicente. Paixao Cortés Emilia contra Rafael Martínez. Kripeos Fottis contra Rosa Galli. Gutiérrez Máximo y Paula. Moragues José. Fabini F. Eduardo. Fassio Nicolás y Emilio Santini. Sobrino Antonio. Machado Manuel O. Dobal Ramón. Gigliotti I. Pantusa José. Couto Manuel. Pensado Florencio. Amirhanian Hoser. Torreiro Manuel. Brudner Kapel. Rodríguez Lorenzo. Gregorio Enrique. Dimiter Doseff Daskaloff. Fernández Enrique C. Iglesias Cándido. Meana Manuel. Susman Samuel F. Galli Juan. Oficio de la Alta Corte de Justicia número 2377. Pérez Carlos M. contra Rosa Magdalena Gattinoni. Casterán Segundo G. Borelli Delia. López Máximo contra Julia Gotlive. El Banco de Seguros del Estado contra Catalina M. Peyse. Mendoza Juan C. Exhorto número 2679 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Pérez Lizardo. López Acacio Edmundo contra Timotea H. Ramírez. Bayley Muñoz Andrés contra Carlos María Silva. Franqui Honorato. Miranda Mariano. La Caja de Pensiones Militares denunciando el fallecimiento de la pensionista Isabel Figueroa de Magallanes. Seimul Enrique contra Amelia Hernández. Bunge Augusto contra Belén Holberg. Miranda Rogelio contra Camilo Semería. Silva Rufino y otros. Piano Teresa contra Toribio Pereira. Machado Isabel Elena contra Bolívar Tomás de Aquino Zás. Lagatta Pascual. Vanti de Fiori Ida contra Eugenio Fiori. Villar Paiva Estela. Exhorto número 2904 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Trollese Edipo Sante contra Carmen Modesta Poblette. Cruz de Duarte Hermelina y José María Duarte, sucs. Alonso Hnos. contra Mercedes Muñoz de Lorgeres. Rodríguez Marcello contra Pascuala Rodríguez de Mariños. Antoniello Angel contra Antonio Ríos. Moretti Pedro. Spatuzzi de Calacos María Teresa contra Francisco Calacos. Pan Pedro contra María Figueredo de González. Espíndola Josefa. María Angélica contra Domingo Laserre. Couret Emilio contra Rosa Rodríguez. Maiztegui Pedro C. contra José Taivo. Cribellio de Corsi Angela. Tomkinson Alvear Guillermo contra María Elisa González Acha. Barros

María P. contra Ruperto Barros. Sánchez Adolfo contra Agustín S. Benítez. Caviglia Buenaventura contra Juan Bautista Cantoni. Devant Martín. Suárez Carmen. Pérez María Josefina. Naya Zulima. Rodríguez María Josefa contra Francisco E. Martínez.

Interlocutorias — Rodríguez Luciniano contra Alfredo Vigliola. Alba Posse Filemón contra Zuleoka Vialet Laprida. Arricar de Couture Carmen, suc.

Definitivas — Caprond Serafina P. y Julia Joaquina. Aguirre María E. contra Julio Gómez (hijo).

Oficios librados — Quince.

Audiencia — Una.

Reservada — Una.

Exhortos recibidos para diligenciar — Uno. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas correspondiente a la segunda quincena del mes de Julio de 1924.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 10

Demanda

Agricultores 21

Colocados

Agricultores 4

Montevideo, Julio 31 de 1924.

La Dirección.

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 15 de Agosto de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, entre Puerto Aguirre, Gualeguay y Dolores. Las bajas al Sur, alrededor de Salamanca. Dominan vientos suaves del Norte al Oeste en el río de la Plata, del Sur al Este en la parte central de la República, del Norte en la parte Sudeste, calma al Norte, Nordeste y costa Atlántica Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14.60 y 3.90; Punta del Este, 11.00 y 3.00; Rocha, 11.00 y 0.00; Melo, 14.00 y 0.00; Rivera, 17.00 y 1.00 bajo cero, y en la parte central, 17.00 y 0.00. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 769.90.

Temperaturas: Normal, 14°40; a la intemperie, 18°00; máxima, 14°60; a la intemperie, 21°00; mínima, 3°90; a la intemperie, 3°10.

Viento N. N. O., 18 kilómetros por hora

Tensión del vapor de agua: 5.30. Humedad relativa, por ciento: 44.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metro 0.40 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 2.33.

Temperatura del agua: 8°50.

Estado del mar, en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 15 de Agosto de 1924

500 pesos, ampliación.
2.000 pesos, acumulados.
1.000 pesos, a $ 0.70 centésimos por ciento mensual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
9.500 pesos, al 8 por ciento anual.
12.000 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.
300 pesos, con garantía.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
1.000 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 15 de Agosto de 1924

18.600 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
37.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.250 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
250 pesos, al 7 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.200 pesos, para mañana, 85.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 85.50.

Títulos Deuda Pública 1923

11.000 pesos, para mañana, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie F

1.000 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie N

10.000 pesos, para el 18, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.100 pesos, al contado, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, al contado, 93.00.
5.000 pesos, para el 18, 93.10.
2.000 pesos, para mañana, 93.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.650 pesos, ídem ídem, 93.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.100 pesos, ídem ídem, 93.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
7.000 pesos, para el 18, 93.10.

Banco Italiano

10 acciones para mañana, 8.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para mañana, 69.30.

Empréstito Obras Publicas 1909

7.460 pesos, para el 18, 84.80.
2.424 pesos 50 centésimos, para mañana, 84.80.
9.325 pesos, para el 18, 84.80.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.20.
3.000 pesos, al contado, 94.20.

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para mañana, 91.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
16.000 pesos, para el 18, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 93.10.
10.000 pesos, hasta fin de mes, 93.20.
3.400 pesos, para mañana, 93.10.
15.000 pesos, hasta fin de mes, 93.20.
12.000 para mañana, 93.10.
3.500 pesos, ídem ídem, 93.10.

Dirección de Cementerios

Día 15 de Agosto de 1924

María Elena Urtiaga, oriental, 4 meses, Barrio Tonkinson.

José Brasca, italiano, 53 años, casado, Chile 422.

Prospera Fernández, oriental, 21 años, casada, Hospital Maciel.

José Polero, oriental, 35 años, soltero, Estomba 18.

María Victoria Bergara, oriental, 19 años, soltera, Buschental 33.

Elena Riestra de González, española, 60 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Isabel Chiarella, oriental, 20 años, soltera, Horacio 10.

Primitivo Larega, oriental, 30 años, soltero, Hospital Italiano.

María Ríos de Cotelo, española, 31 años, casada, Yaguarón 1201.

Enrique González, oriental, 4 meses, Las Heras sin número.

Elida Rubí Preliasco, oriental, 17 meses, Herrera y Espinosa 38.

Carlos Feliciano Alvariza, oriental, 60 años, casado, Cerro Largo 777.

María Sorondo de Robert, española, 58 años, casada, Tacuarí 1987.

Juana Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, Domingo Petrarca 832.

Manuela Suárez de Imia, española, 36 años, casada, La Paz 2020.

Pascual Villani, italiano, 75 años, viudo, Victoria 1940.

Florinda Torres de Rey, italiana, 70 años, viuda, Tacuarembó 1632.

Bibiana Rojas de Bordes, oriental, 68 años, viuda, Tacuarembó 1294.

Severino López, español, 45 años, casado, Piedras 443.

Pedro Arroyo, oriental, 63 años, soltero, Hospital Maciel.

Felipe González, 36 años, soltero, Hospital Maciel.

José Piedras, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Día 16 de Agosto de 1924

José Tesada, oriental, 57 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Timoteo Silveira, oriental, 11 años, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Santos, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.

Angel Fierro, italiano, 70 años, casado, Yaguarón 1128.

María Arias, oriental, 6 meses, Isla de Flores 1332.

Américo Gil, oriental, 76 años, casado, Asunción 1591.

Juan José Lambruschini, oriental, 3 meses, Chacabuco 30.

Antonia Ferro, italiana, 84 años, casada, Uruguayana 3118.

Catalina Perle Lemos, oriental, un año, Gobernador del Pino 58.

María Victoria Bergara, oriental, 19 años, soltera, Buchental 33.

Pedro Biscar, oriental, 39 años, viudo, Hospital Maciel.

Carmen Sandobal Moreira, oriental, 27 años, soltera, Hospital Maciel.

Jacinto González, oriental, 37 años, casado, Maciel 1285.

Mariana Villemure de Cortazar, francesa, 77 años, viuda, Charrúa 1810.

Eugenio Connachi, italiano, 73 años, viudo, Joaquín Requena 1682.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

76.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 7 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Continuación. — Véase el número 5494, Poder Legislativo, página 404)

Si se aprueba ese inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta y cuatro.

(Se lee):

"B) En las operaciones de compra-venta de reses vacunas y lanares destinadas al abasto de las ciudades o poblaciones del interior, mientras no existan tabladas con balanzas que permitan verificar el peso de los animales, la cuota será de cuarenta centésimos por animal vacuno y cinco centésimos por lanar, porcino, caprino a cargo del vendedor."

En discusión.

Señor Ramírez — Me parece que eso de "porcino o caprino a cargo del vendedor", no está bien. Habría que poner: "La cuota a cargo del vendedor será de cuarenta centésimos", etc. etc. — (Apoyados).

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso con la corrección gramatical indicada por el señor diputado Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cinco.

(Se lee):

"C) Quedarán exonerados de este impuesto los ganados que se faenen en los establecimientos rurales para su consumo y el de las personas que, permanente o accidentalmente, se encuentren en el mismo."

En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo anuncié, señor Presidente, que iba a proponer que se agregaran los establecimientos de labranza. No se me oculta que entre los establecimientos rurales están también las chacras que son establecimientos rurales, pero en la aplicación de la ley sobre impuestos de abasto, se ha pretendido, y ha habido denuncias en ese sentido, que se ha pretendido aplicar impuestos también a los agricultores. En consecuencia, yo propongo, para aclarar más los términos de la ley, que se agregue, como he dicho "y de labranza".

Señor Nieto Clavera — Habría que suprimir: "rurales", y poner: "ganaderos o de labranza".

Señor Berreta — Muy bien: "ganaderos o de labranza".

Señor Mibelli — La Cámara acaba de resolver, votando negativamente lo que yo propusiera como modificación al inciso A, que todos los que coman carne en el país tendrán que comerla más cara; pero llegamos al inciso C y nos encontramos con que hay hijos y entenados en el país: que los unos deben pagarla más cara y los otros, en cambio, están eximidos del nuevo gravamen.

¿Por qué sucede esto en el mismo artículo de la ley? ¿A qué responde este privilegio? La lectura del inciso nos da la respuesta inmediatamente. Es que el privilegio es para los ganaderos, que son los que tienen que proporcionar la carne a los trabajadores de sus estancias, y entonces dice este proyecto de ley que ese ganado no deberá pagar el impuesto. Defienden, pues, sus bolsillos y los defienden muy bien. — (Interrumpe el señor diputado Búrmester).

Los ganaderos tienen a todos los trabajadores en condiciones tales, que les pagan el salario y les dan al mismo tiempo que comer. Comen, pues, las carnes de sus patrones. — (Hilaridad). — (Murmullos).

Quiere decir, pues, que para los que no tienen la suerte de tener esos patrones, — llamo suerte del punto de vista del artículo que estamos discutiendo, — tendrán que pagar más caro un alimento que es fundamental para la vida de todos los consumidores del país. En cambio, en este caso no. Es, pues, un privilegio irritante que se reserva a los ganaderos y que se reservan los ganaderos. ¿La Cámara, votará también este inciso? Yo he de oponerme a él, pero quede constancia de que los ganaderos diputados y los diputados que defienden a los ganaderos, saben hacer las cosas mucho mejor que el agua a su molino, como lo hacen en este caso.

Señor Presidente — Léase el inciso.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y dos.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"D) En las operaciones de faenas realizadas por saladeros o fábricas que utilicen ganados remitidos directamente por los hacendados para efectuar por su cuenta la venta de los productos, mediante comisión o pago de la faena, se considerará vendedor, a los efectos del pago del impuesto, al dueño del ganado."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y uno.

Léase el artículo 7.o

(Se lee):

"Administración-Directorio. — Artículo 7.o La Compañía Nacional de Frigoríficos es un ente autónomo que se rige, por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución".

Varios señores diputados — No es ese el artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo respectivo.

(Se lee):

"Artículo 7.o La Compañía Nacional de Frigoríficos será un ente u organismo autónomo, regido por las disposiciones de la ley."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — El señor Secretario, que es un hombre inteligente, ya presintió que yo iba a ocuparme de este asunto y leyó el otro artículo.

Habrá visto la Cámara que por el artículo primitivo la Compañía Nacional de Frigoríficos sería un ente autónomo. Sería, pues, un organismo del Estado, mientras que por el artículo de la Comisión será un ente u organismo autónomo regido por las disposiciones de esta ley. No estará regido, pues, por el artículo 100. Quiere decir, entonces, que no será del Estado. — (Interrupciones).

Voy a ser lo más breve posible, porque reconocerán los señores diputados que para expresar mi discrepancia tengo que hablar, salvo que pretendan impedírmelo...

Señor Cosio — ¿Me permite?...

Es un artículo anodino, que no dice nada. Es un ente autónomo, lo dice la Constitución. Es lo mismo que si no estuviera en la ley.

Señor Mibelli — Pero del proceso de esta ley y de la nueva fórmula que se le

ha dado, se establece que la Compañía Nacional de Frigoríficos no estará subordinada a lo que se resuelva respecto del artículo 100 de la Constitución.

Señor Cosio — Tiene que estar, porque lo dice la Constitución.

Señor Mibelli — Esa será una opinión del señor diputado Cosio, porque si no fuera así no se hubiera hecho hincapié en este artículo, estableciéndose dos informes distintos.

Señor Bordaberry — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Bordaberry — El señor diputado debe haber leído seguramente el artículo; pero no ha leído la nota que no pasó la Comisión asesora, nota de la que hicimos informe. En una parte de ella se decía lo siguiente: "La Comisión modifica el artículo 7.o, en mérito a que este organismo no debiera ser un ente autónomo industrial del Estado, a menos que la ley que ha de reglamentar el mencionado artículo 100 le diera una organización tal, que pudiera ser considerado como un instituto cuyo carácter sobresaliente contemplara la naturaleza especial de la industria y modalidad financiera de su formación, la cual reclama necesariamente una independencia absoluta de acción y una máxima armonización concurrente del Estado y los productores en la acción organizadora e industrial."

De esto se desprende, señor diputado...

Señor Mibelli — Que si la interpretación del artículo no está al paladar de los ganaderos, no será sancionado.

Señor Bordaberry — Al paladar de la Cámara.

Señor Mibelli — Los ganaderos gobiernan en este país. — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote el artículo 7.o. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Nieto Clavera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — ¿Qué razón hay para que no sea un ente autónomo la Compañía Nacional de Frigoríficos?... ¿Es que la industria de la carne no contiene intereses vitales para el país?... No constituye ella la preocupación principal de todos, puesto que la carne es el alimento principal de los pobladores del país... ¿No están los intereses económicos vinculados de tal manera al país que haga necesaria la intervención del Estado, ya que en cierto modo la subsistencia de éste depende del desarrollo y de la prosperidad de esa industria?

Se cumplen, pues, las condiciones fundamentales de toda nacionalización. Entonces, si esto es así, y si en nuestro país sobre todo tan propenso a nacionalizar servicios, no se hace esto en el caso de la industria de la carne, ¿a qué móviles o a qué razones puede responder?... Y la respuesta la da el proceso en virtud del cual ha llegado este proyecto a consideración de la Cámara.

En su primitivo proyecto, el Consejo Nacional de Administración había establecido que sería un ente de carácter oficial, que el Estado tendría participación en el capital y en las ganancias y en la dirección: pero cuando llegó a la Cámara, se produjeron las dos discrepancias fundamentales. Por una parte los que siguiendo la corriente del Consejo Nacional de Administración pretendían que la Compañía Nacional de Frigoríficos fuera un ente oficial, y la otra tendencia, la de los ganaderos, que querían reservarse el derecho de gobernar discrecionalmente dentro de la Compañía Nacional de Frigoríficos.

Naturalmente, que planteada la cuestión así, se corría el riesgo de que no hubiera ni un proyecto ni el otro, y que no se llegara a una solución favorable al interés fundamental del gremio de ganaderos.

Fué entonces cuando por medio del "forceps" de la necesidad, se produjo un acuerdo en cierto modo forzoso entre todos los ganaderos, y la consecuencia de ese acuerdo fué, fundamentalmente, la de modificar el artículo 7.o, independizando por él a la Compañía Nacional de Frigorífico, de ese cordón umblical que tienen las Compañías nacionalizadas, es decir, del artículo 100 de la Constitución de la República.

Esto agrava enormemente la trascendencia de este proyecto, porque se pone toda la industria de la carne del país, después de haberla ayudado de todos modos con el concurso oficial, al margen de toda obligación para con el Estado. Se establece, pues, un monopolio de hecho y de derecho en beneficio de un gremio de capitalistas y en perjuicio de las clases consumidoras de carne y del propio Estado.

En la época social en que vivimos, esto sucede, por lo menos, en forma clara, muy pocas veces en el mundo, porque los capitalistas comprenden que ha llegado ya la hora de reservar al Estado, a este Estado que los protege tanto, por lo menos una parte de los beneficios con el objeto de que la estabilidad del Estado ofrezca mayor garantía, que disponga de cierto capital para los gastos de mantenimiento de su propia organización.

En este caso, en cambio, se excluye francamente al Estado de toda intervención en los beneficios de este nuevo aparato legal, reservándose únicamente al Municipio una proporción en las ganancias, que por otra parte, es muy escasa, puesto que el Municipio no tendría ningún derecho a los beneficios supervivientes en el desarrollo del comercio de exportación de la industria de carnes.

Desde el punto de vista político, lo que causa extrañeza no es que los diputados del sector nacionalista hayan llegado a esta conclusión; defienden, ni más ni menos que sus ideas; nadie puede reprochárselo, pues, a no ser sus propios electores. Pero la actitud de los batllistas, que han puesto sus firmas en esta transacción a costa de los legítimos intereses del Estado y en contra de su propia ideología, merece, por lo menos, ser destacada, ya que era necesario esperar honradamente que planteándose esta discrepancia, los diputados batllistas morirían al pie de su bandera, negándose a sancionar con sus votos un proyecto que, como éste, no solamente perjudica a la población asalariada del país, sino que al mismo tiempo perjudica al Estado. — (Interrupción del señor diputado Batlle Berres).

Quiere decir que el Estado está a las verdes y no está a las maduras.

Si el servicio de la Deuda no puede hacerse, intervendrá el Estado y pondrá el dinero de todos al servicio de la Compañía ganadera, mejor dicho, de la Compañía de los ganaderos. Al mismo tiempo, ofrece a los ganaderos la solución de este problema vital para sus intereses, concediéndoles un monopolio, un privilegio; el de la faena de todo el ganado para el consumo interior del país.

Tiene, por otra parte, los deberes de vigilancia, de tutela, todos los deberes que corresponden a un Estado con relación a la clase que predomina en él, y a pesar de esta intervención tan favorable a los intereses capitalistas, resulta que ese Estado no tiene absolutamente ninguna intervención en cuanto se refiere a obtener una participación en los beneficios. Es evidente que no puede haber ningún negocio más favorable a los intereses de la clase capitalista, y el Estado lo realizaría precisamente sabiendo que esto es así, perjudicándose, pues, deliberadamente.

Deben ser muy fuertes los intereses y las influencias del gremio ganadero cuando ha conseguido, por lo menos hasta ahora, una victoria completa sobre todas las ideas, sobre todos los órganos de Gobierno, sobre todos los partidos.

El Consejo Nacional de Administración en el artículo 6.o de su proyecto establecía que el Estado tendría una participación en el capital, y por el artículo 9.o una participación en las ganancias. Estos los artículos, en esa parte, han sido desalojados definitivamente.

Se establecía también una participación preponderante del Estado en la dirección de la Compañía Nacional del Frigorífico, lo que podría ofrecer, por lo menos, la seguridad de que nunca prevalecería en la gestión de la Compañía Nacional de Frigorífico el interés particular, sino el interés social, más o menos desmedrado por la corriente que gobernase. Esa disposición ha desaparecido también.

Y entonces, ¿qué es este proyecto? Este proyecto es ni más ni menos, — como ha sido reconocido, por otra parte, por todos los sectores de esta Cámara, — un proyecto de carácter particular que tiene de oficial solamente todo aquello que puede beneficiarlo y todo aquello que puede perjudicar al conjunto social.

Se plantea, también, en esto, pues, un dilema, dilema que tiene que ser resuelto por nosotros: o el Estado conserva su hegemonía sobre esta industria vital, —vital desde un tiple punto de vista,— para el país, o, por el contrario, la Cámara se desentiende de sus principales deberes y concede a los ganaderos esta regalía.

De la votación de estos dos artículos, —porque yo voy a proponer que se vote el primitivo de la Comisión, — resultará, pues, traducida fielmente la opinión de la Cámara. Veremos dentro de pocos minutos si tenía razón el señor diputado Batlle Berres cuando anunciaba la victoria de la buena tesis desde el punto de vista del Estado, o, si, por el contrario, triunfarán los ganaderos.

He terminado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo he echado una vista por la Cámara y merece que los que pueden tener intereses con las asociaciones rurales pueden estar en mayoría, y como es de desear que esta ley sea, en realidad, el espíritu de esta Cámara... — (Interrupciones).

... Como esto debe ser el espíritu de la Cámara, y no una accidental mayoría la que haga prevalecer un artículo u otro, hago moción para que se levante la sesión y estos artículos sean votados mañana, teniendo la esperanza de que entonces haya mayor número de diputados. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Batlle Berres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 11 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

77.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 8 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA, LUIS C. CAVIGLIA Y JUAN A. RAMIREZ

(PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE AD-HOC RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Buero, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López, López Aguerre, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Sichero, Segundo, Terra, Turena, Vázquez y Vidart.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Carnelli (don Abelardo), Halty, Muñoz Zeballos, Perichón, Secco Illa, Tabárez, Urioste y Vigliola.

Total: 9.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Bacigalupi, Etchemendy, Otero, Puyol, Roxlo, Schinca y Viana.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Amighetti, Barbato, Barbé, Berro, Brum, Cortinas, Costa, Galarza, Gómez, Griot, Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital), Rodríguez Larreta, Schekleton Ubiría y Vicens Thievent.

Total: 22.

Señor Secretario Redactor — No habiendo concurrido el señor Presidente ni ninguno de los Vices, se va a elegir Presidente "ad hoc".

(Se empieza a tomar la votación en la forma siguiente):

Señor Ros — Por el señor Berreta.
Señor Berreta — Por el señor Ros.
Señor Fígoli — Por el señor Ros.
Señor Perotti — Por el señor Cosio.
Señor Rossi (don Santín C.), Por el señor Cosio.
Señor Mello — Por el señor Cosio.
Señor Dufour — Por el señor Cosio.
Señor Legnani — Por el señor Cosio.
Señor Bellini Hernández — Por el señor Cosio.
Señor Martínez Trueba — Por el señor Cosio.
Señor Cosio — Por el doctor Rossi.
Señor Batlle Berres — Por el señor Cosio.
Señor De Castro — Por el señor Cosio.
Señor Nieto Clavera — Por el señor Cosio.
Señor Segundo — Por el doctor Juan Andrés Ramírez.
Señor Turena — Por el doctor Juan Andrés Ramírez.

(Entra el señor Presidente doctor Gabriel Terra y ocupa la Presidencia).

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción, los siguientes proyectos:

"Autorización al Poder Ejecutivo para adherir a la Convención Internacional para la supresión de la Trata de Mujeres y Niños, firmada en Ginebra el 30 de Setiembre de 1921."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"Autorización para disponer de la suma de $ 30.000 a fin de sufragar los gastos que demande la permanencia en el país del Príncipe de Piamonte, heredero de la Corona de Italia.".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Licencia para residir en el extranjero a la señora Dolores Gómez."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se dispone de la suma de $ 55.000 para pago de las obligaciones contraídas por la Caja de Pensiones Militares."

—Archívese.

"La Comisión de Obras Públicas informa el proyecto por el que se modifica la ley de 16 de Noviembre de 1923 sobre abastecimiento de agua potable para las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos."

—Repártase.

"El Consejo Directivo de la Federación Rural, presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre ampliación de la ley de Accidentes del Trabajo, con los gremios de trabajadores rurales y servicios domésticos."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Pro Reforma Hospital de Flores solicita el pronto despacho del proyecto por el que se destina la suma de $ 15.000 a fin de completar la suma necesaria para sufragar los gastos de construcción de dicho hospital."

—A sus antecedentes.

"Don Ezequiel Pereda, por las menores Elena Griselda, Haydee Irma y Judith Antonia Viña Pereda, solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes doctores Minelli y Vicens Thievent presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todas las pensionistas del Estado pueden contraer matrimonio sin perder su derecho a la pensión.

Art. 2.o La pensión no se reduce por el hecho de llegar a los 25 años de edad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 8 de 1924.

Lorenzo Vicens Thievent, representante por Montevideo. — Pablo Minelli, representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 14 de Octubre de 1904, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles, establece en los artículos 33 y 34, que la esposa o madre viuda, y las hijas mujeres, perderán el derecho a la pensión en el caso de que contraigan nuevas nupcias.

El mencionado artículo 34, consigna, asimismo, en su segundo inciso, que cuando las hijas mujeres cumplan 25 años, su parte en la pensión se reducirá a la mitad de la que gozaban.

A su vez, la ley de 24 de Febrero de 1911 sobre Montepío Militar, consigna preceptos similares, con el agravante de que, a las hijas mujeres que lleguen a los 25 años, se les rebajará la pensión a la cuarta parte.

Las disposiciones citadas, no sólo son sensiblemente injustas, sino que conspiran contra altos intereses sociales.

Nos referimos, en primer término, a las que imponen la pérdida del derecho a la pensión, cuando las pensionistas contraen nuevo matrimonio.

La legislación vigente, es, ante todo, un obstáculo que se opone a la celebración de uniones regulares. Las titulares de pensiones no se hallan, en la gran mayoría de los casos, en condiciones de renunciar a las cuotas que perciben del Estado. Las personas con las cuales están dispuestas a contraer matrimonio, no disponen, en general, de recursos o rentas suficientes para atender las nuevas y elevadas obligaciones económicas que surgen, indefectiblemente, en la vida matrimonial.

El dilema es doloroso y cruel: darle realización a las nobles aspiraciones del espíritu, con el riesgo de padecer angustiosas necesidades de orden material; o renunciar a aquellos ideales, a fin de no acrecer las propias dificultades económicas y, sobre todo, la de quienes se estima por encima de uno mismo.

En esa situación, la fe en la posibilidad de una felicidad perfecta, deja surgir una esperanza: el porvenir... Es el que remediará el mal presente y subsanará los obstáculos momentáneos. Y así comienza la espera, que nunca termina y que, al final, extingue: todos los optimismos, la alegría del corazón, la juventud y la frescura, y hasta las últimas esperanzas.

Esta situación perjudica singularmente, al cuerpo social, no sólo porque la colectividad nada tiene que ganar, y sí que perder cuando muchos de sus miembros ignoran la felicidad, sino porque, de este modo, se dificulta la organización de nuevos hogares y el incremento de nuestra natalidad.

Si las normas legales vigentes tuvieran la virtud de beneficiar, en forma apreciable, la situación financiera de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, habría, al menos, un argumento en favor de la actual legislación.

Es cierto que esa razón, aún cuando existiera, tendría muy poco valor frente a los graves perjuicios sociales que ocasiona el régimen imperante; pero, en realidad, tampoco puede ser invocada.

En efecto, ante la perspectiva de perder la pensión, ante el peligro de sufrir privaciones de carácter fundamental, los pensionistas no se casan, y el Estado debe proseguir atendiendo el servicio. El Tesoro Público no recibe, pues, ningún alivio con el sistema en vigencia. Y esto lo demuestran las estadísticas oficiales con el escaso porcentaje de pensionistas que contraen matrimonio.

Las disposiciones que comento son, además, censurables, porque desarmonizan con los principios jurídicos que informan la institución matrimonial.

Sea cual fuere el criterio que se tenga, sobre la naturaleza del contrato de matrimonio, en el concepto de todos los estadistas, como en los textos legales de los países civilizados, se trata de una convención que impone obligaciones de carácter pecuniario, a quienes lo celebran, vale decir, a ambos cónyuges.

Portalis dicho contrato lo define de la siguiente manera: "Es la sociedad del hombre y de la mujer, que se unen para perpetuar su especie, "para ayudarse por medio de los socorros mutuos" a soportar el peso de la vida y para compartir su común destino".

Para Chocón, el objeto de este instituto "es la procreación" y "el mutuo auxilio entre los cónyuges" y su esencia está en la solemnidad de su celebración".

El Código de Chile, al definir el matrimonio, le asigna como fines, "el de vivir juntos, procrear y de auxiliarse mutuamente".

Planiol, en su Tratado de Derecho Civil, dice: "Para los esposos el deber de socorrerse consiste en la obligación que tiene cada uno de los dos de suministrar a su cónyuge todo lo que necesita para vivir".

El Parlamento francés, sancionó la ley de 13 de Julio de 1907 para la cual ha creado la "Facultad recíproca de embargo de salarios".

Planiol la comenta y dice: "Por dicha ley se establece una enérgica sanción al deber de los esposos: si uno de ellos no atiende espontáneamente los cargos del matrimonio, en la medida de sus facultades, el otro puede obtener del Juez de Paz, la autorización de embargar y de cobrar sobre el salario de su cónyuge, una parte proporcionada a sus necesidades. Y el procedimiento que se ha creado para ejercer ese derecho, es extraordinariamente rápido y sencillo".

A su vez, la Corte de Casación, ha establecido que aquel embargo es posible aun cuando los esposos estén separados de hecho y no posean ya un hogar común.

Esos mismos principios están consagrados por el Código Civil de la República. El artículo 129 expresa lo siguiente: "Los cónyuges se deben fidelidad mutua y auxilios recíprocos".

El artículo 131, en su inciso 4.o, consigna: "El marido debe suministrar a la mujer lo necesario según sus facultades, y la mujer tendrá igual obligación respecto del marido, si éste careciese de bienes".

El artículo 118 determina que "por el mero hecho del matrimonio, contraen los cónyuges la obligación de mantener y educar a sus hijos, dándoles la profesión u oficio conveniente a su estado y circunstancias".

El doctor Alvaro Guillot, en sus comentarios del Código Civil, trata el último artículo citado y expresa: "¿Esta obligación "es civil", es decir, sancionada por una acción, o puramente "moral?" La obligación de mantener y educar a los hijos es civilmente obligatoria: los padres pueden ser obligados a cumplirla. Toda obligación reconocida y consagrada por la ley, es, salvo disposición contraria y formal, civilmente obligatoria, y toda obligación civil engendra una acción.

La legislación nacional, las leyes extranjeras, como la doctrina, en general, sancionan el principio de las obligaciones pecuniarias y recíprocas de los esposos, así como de éstos para con sus hijos.

El matrimonio se reconoce, pues, como una causa de nuevos deberes materiales para ambos cónyuges. Tanto la mujer, como el hombre, al celebrar un contrato matrimonial, se obligan civilmente a prestarse mutuos auxilios, así como a satisfacer las necesidades económicas de los hijos.

El precepto legal que hace perder el derecho a la pensión, a los que contraen matrimonio, se halla, pues, en completa desarmonía en las normas a que acabo de referirme, y que constituyen una de las bases jurídicas del matrimonio.

Si este contrato impone, a la mujer, nuevas obligaciones civiles, y si es indiscutible que hay alto interés social en que aumente el número de los que se celebran, la ley de Jubilaciones y Pensiones no debería privar, a la mujer, de un recurso que es indispensable, en la generalidad de los casos, para que puedan contraer matrimonio.

El proyecto que sometemos a la consideración del Parlamento, tiende, pues, a armonizar las reglas de derecho que regulan la institución matrimonial, con la legislación sobre pensiones civiles.

Nuestra iniciativa tiene, asimismo, por objeto derogar la disposición legal que reduce la pensión a la mitad, cuando los hijos menores cumplen 25 años. Esa medida se funda en la suposición de que, la mujer, al llegar a esa edad, se halla en condiciones de acrecer sus energías, y de subvenir, con más eficacia, a la satisfacción de sus necesidades.

En verdad esa suposición sería exacta si la organización social contemporánea contemplase, de igual modo, la situación de la mujer que la del hombre. Pero la realidad es muy distinta. La mujer está, social y legalmente, relegada a un plano en el que le es muy difícil desarrollar eficientemente sus actividades.

En primer lugar, las leyes civiles y políticas limitan su intervención, de manera considerable. Le impiden realizar una serie numerosa de actos y desempeñar un elevado número de funciones.

En segundo término, las costumbres sociales completan esa obra, injusta y equivocada, de la legislación nacional, dando preferencia al hombre en casi todas las tareas apreciablemente remuneradoras.

Mientras esta situación no sea modificada, mientras el Parlamento no derogue las disposiciones que reducen la capacidad legal de la mujer, y mientras no se modifiquen aquellas costumbres, las hijas menores no mejoran realmente de condición por el solo hecho de llegar a los 25 años de edad.

Y siendo así, no existe razón alguna para que se le reduzca la pensión en la forma que actualmente lo dispone la ley.

Pablo María Minelli, representante por Rocha. — Lorenzo Vicens Thievent, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

4—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se designa al doctor Félix Polleri para sustituir al señor Cacheiro en la Comisión de Asuntos Municipales.

La Comisión de Salud Pública solicita sea pasado a su estudio el proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración sobre alcaloides, que se destinó a la Comisión de Legislación.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Yo entiendo, señor Presidente, que ese asunto debe pasar a la Comisión de Represión de Vicios Sociales, que es la que tiene un cometido que esta Cámara le asignó semejante al que tiene la Comisión de Salud Pública.

Señor Presidente — Se va a leer la nota.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Gabriel Terra:

La Comisión que tengo el honor de presidir resolvió, en sesión de la fecha, solicitar de la Honorable Cámara el pase a ésta del proyecto sobre alcaloides remitido por el Consejo Nacional de Administración, que en su oportunidad fué destinado por el señor Presidente a la Comisión de Legislación.

Encontrándose a nuestro estudio varios proyectos sobre el mismo tópico, entiende esta Comisión que debe ser integrada con miembros de la de Legislación y Represión de Vicios Sociales, lo que también solicita a la Honorable Cámara.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente muy atentamente.

César G. Gutiérrez."

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Yo creo que la nota es bien esplícita. Habiendo varios proyectos sobre el mismo tema han sido distribuídos a distintas Comisiones y la Comisión de Salud Pública tiene algunos de esos proyectos a estudio y no puede informar por conocimiento de los otros que no están en sus carpetas. Por eso le ha parecido que lo mejor era reunir todos los proyectos en una comisión, sea la que fuere, y es lo que propone.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Albo?

Señor Albo — Insisto en que el trámite que se debe dar es a la Comisión de Represión de Vicios Sociales sin que ésto importe que esa Comisión no se integre con algunos miembros o la totalidad de los de la Comisión de Salud Pública. Creo que ese es el trámite lógico y reglamentario. — (Apoyados).

Señor Gutiérrez (don César G.) — Que lo estudie la Comisión de Salud Pú-

blica integrada con la de Represión de Vicios Sociales o que lo estudie la Comisión de Represión de Vicios Sociales integrada con la de Salud Pública, en realidad es lo mismo.

Señor Labat — Permítame, señor Presidente.

Había una razón más y era que uno de los compañeros de la Comisión de Salud Pública había estudiado uno de los proyectos y había confeccionado casi un informe. Esa era una de las razones que inducían a esa Comisión a pedir eso.

Señor Presidente — La Cámara resolverá si se pasa a la Comisión de Salud Pública integrada con la de Represión de Vicios Sociales o si se pasa a la Comisión de Represión de Vicios Sociales integrada con la de Salud Pública y Legislación.

En primer término se va a votar lo que pide la Comisión de Salud Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiocho en cincuenta y cuatro.

(Ocupa la Presidencia el primer Vice doctor Luis C. Caviglia).

5—Se va a entrar a la orden del día que la constituye continuar la discusión particular del proyecto sobre Compañía de Frigoríficos Nacionales.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Ayer, mientras se discutía el artículo 6.o, yo dije que lo que dispone este artículo no tiene ninguna importancia porque aún cuando la ley orgánica de estas fábricas no establezca de una manera categórica que se trata de un ente autónomo, no puede sustraerse este organismo que se crea a la disposición correspondiente del artículo constitucional. Es perfectamente caracterizado un ente autónomo del Estado y por lo tanto, señor Presidente, cuando se trate de reglamentar el artículo constitucional correspondiente, deberá figurar por su caracterización entre los primeros organismos autónomos del Estado.

La disputa que hubo en el seno de la Comisión respecto de si es o no es un organismo autónomo me hace a mí pensar que se quiere establecer un distingo especial respecto de esta fábrica, y el distingo consistiría en que ya la ley vaya desvinculándolo, como organismo autónomo a los efectos de que cuando el capital esté completamente emitido, el Directorio a su vez integre con mayoría de ganaderos y se sustraiga a la mayor fiscalización por parte del Estado.

Yo creo, señor Presidente, que esa no es una razón. Que el capital esté o no emitido; que el servicio correspondiente de interés y amortización de ese capital lo hagan o no lo hagan los ganaderos, el organismo que se crea es un ente autónomo y es del Estado, porque ese dinero lo garantiza el Estado, lo emite el Estado y son títulos del Estado.

Con el mismo criterio, señor Presidente, se podría sostener que las Usinas Eléctricas, por ejemplo, no son del Estado, el día que se amortice todo el capital correspondiente y los suscriptores tendrían el derecho de poseer para sí la administración de las Usinas Eléctricas, porque son ellos los que en definitiva han amortizado ese capital.

En presencia de esto, señor Presidente, yo, que dije ayer que me parecía que esta disposición era anodina, la mantengo y voy a votar el artículo 7.o, tal como estaba en el primitivo proyecto, para que quede la calificació perfecta, desde ya, de que se trata de un ente u organismo autónomo de los comprendidos en el artículo 100 de la Constitución. De manera que el artículo que yo voy a votar, como digo, es el artículo 7.o, con un agregado. Quedaría así: "La Comisión Nacional de Frigoríficos es un ente autónomo que se rige, por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución y en la presente ley". Se agregan las palabras: "y en la presente ley".

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo voy a votar también el artículo que figura en el proyecto de la Comisión en mayoría, aunque entiendo que tanto este artículo como el que ahora propone la Comisión son completamente inútiles.

No habría necesidad de decir en la ley que se trata de un ente autónomo, porque las circunstancias de su creación y sus características lo definen perfectamente como un ente autónomo.

La misma Comisión especial designada por la Federación Rural para informar sobre los dos proyectos que surgieron en la Comisión parlamentaria, dice que propone el artículo que está en discusión porque entiende que este ente autónomo no debe ser considerado al igual que los demás entes industriales del Estado a menos que cuando se reglamente el artículo 100 de la Constitución se tenga en cuenta sus características y se dé una organización de acuerdo con la financiación y con las finalidades que se persiguen al crearlo. De manera que la misma Comisión especial admite que se pueda considerar como un ente industrial del Estado, al mismo título que todos los demás, siempre que al reglamentar el artículo 100 se tengan en cuenta las características de esta institución.

Señor Patrón — ¿Me permite una interrupción?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Patrón — Creo que hay un error de apreciación por parte del señor diputado Martínez Trueba, al referirse a lo que con respecto a este artículo dice la Comisión especial. En el repartido que tengo en la mano, dice: "Este artículo debería ser modificado en la siguiente forma: "La Compañía Nacional de Frigoríficos será un ente u organismo autónomo regido por las disposiciones de esta ley". Y agrega: "En el proyecto se establece la inclusión de este organismo dentro de la ley que reglamentará el artículo 100 de la Constitución de la República."

"La Comisión modifica el artículo 7.o en mérito a que este organismo no debiera ser un ente autónomo industrial del Estado, a menos que la ley que ha de reglamentar el mencionado artículo 100 le diera una organización tal que pudiera ser considerado como un instituto cuyo carácter sobresaliente contemplara la naturaleza especial de la industria y modalidad financiera de su formación, la cual reclama, necesariamente, una independencia absoluta de acción y una máxima armonización concurrente del Estado y los productores en la acción organizadora e industrial."

A mi juicio, dice lo contrario de lo que deducía el señor diputado Martínez Trueba.

Muchas gracias.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que he leído perfectamente bien y que he entendido perfectamente lo que dice la Comisión especial y el señor diputado Patrón, al repetir esa lectura, no ha hecho más que darme la razón.

La Comisión dice que modifica el artículo 7.o, en mérito a que este organismo no debiera ser un ente autónomo industrial del Estado, a menos que la ley que ha de reglamentar el mencionado artículo 100 le diese una organización que tuviese en cuenta sus características. De manera que si le diese esa organización, podría ser un ente autónomo, a juicio de la Comisión especial. Entonces, la Comisión se anticipa a la reglamentación que ha de dictarse para el artículo 100. Pero, ¿por qué vamos a dudar, señor Presidente, de que cuando llegue el momento de reglamentar el artículo 100 se vayan a tener en cuenta las características de este organismo, como se tendrán en cuenta las características del Correo, de los Bancos del Estado y de las Usinas Eléctricas, para darles a cada una la reglamentación de acuerdo con sus finalidades y su organización?

De manera, señor Presidente, que yo considero, como decía, que decir en la ley que se trata de un ente autónomo, es una cosa inútil y decir, además, que estará regido por las disposiciones de esta ley es doblemente inútil, puesto que esta ley no se hace sino para regir este organismo.

Por estas breves razones, señor Presidente, voy a votar el artículo del proyecto de la Comisión en mayoría, para que no quede ninguna duda de que debe entenderse que este organismo es un ente autónomo industrial del Estado, y para que no quede ninguna duda ahora que se ha puesto en discusión la naturaleza de este organismo, en virtud de lo que informa la Comisión especial y en virtud de lo que se ha sostenido en Cámara por algunos señores diputados.

He terminado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres—Antes de iniciar el estudio de este proyecto, se decía que él iba a llenar una necesidad realmente nacional; que debía el Parlamento abocarse a su estudio para salvar la economía del país de la tiranía de los frigoríficos americanos. Llegó este proyecto a la Cámara como si fuese una panacea y en el espíritu de todos el proyecto no consistía en otra cosa sino en la defensa pura de los intereses del país.

Pero en la construcción del articulado de este proyecto, instituciones muy afines en sus intereses al objeto que este proyecta podría defender, no sólo se han hecho sentir ellas en Cámara, sino que han tenido una acción tan directa que han llegado hasta reformar proyectos que por la Comisión de Ganadería ya se habían hecho.

Y esta reforma de proyectos o esta presentación de proyectos aceptada más tarde por la Comisión de Ganadería, no ha sido para defender los intereses nacionales, sino que ellas vienen únicamente a defender los intereses de esas instituciones, a defender los intereses de las personas que forman esas instituciones, a defender los intereses de los adinerados.

Así, señor Presidente, se establecía que esta institución, este organismo a crearse debería regirse por la ley de los entes autónomos. Un proyecto presentado por una Comisión formada por los señores Fonseca, Doroteo Williman, Victorica, Venancio Flores, Saavedra y Hontou, todos ellos miembros de las instituciones rurales, ha tratado de que las disposiciones de este articulado fueran distintas, que no se rigiera este instituto por la ley de los entes autónomos. Se pretende también, por la enmienda de otros articulados, el que este instituto sea dirigido en su mayoría por ganaderos, por miembros de esta colectividad, es decir, una institución que viene a salvar los intereses del país, garantida por el Estado, que sus primeros pasos van a ser dados con el dinero del Estado, con la garantía de él, una institución así, pues, realmente nacional, por obra y gracia del deseo de las instituciones rurales y por obra y gracia de los diputados que aquí defienden esos intereses va a dejar de ser una

institución nacional para ser puramente una institución particular.

Yo creo que los señores diputados que en forma tan fácil olvidan sus obligaciones y pierden la noción de la defensa de los intereses nacionales para venir aquí a defender los intereses de instituciones rurales,—si esto es así,—creo que tal vez ellos estarían aquí inhibidos y caerían muy bien dentro del Reglamento para no poder votar, pudiendo en cambio hablar y discutir.

Por la ley, por las disposiciones de ella, y más que eso todavía por las reformas que se hicieron a la ley primitiva, está bien precisa la defensa que en este proyecto se pretende hacer de los intereses de estas instituciones particulares, olvidando un poco lo que son los intereses nacionales, llegando mismo hasta pretender que este organismo, — que en el concepto de la opinión de la Comisión de Ganadería debía ser un organismo regido por el artículo 100 de la Constitución,—no tanto por argumentos sino porque ellos, los ganaderos, se oponían a la aceptación de todo el proyecto si esta disposición no se aceptaba, obligaron, repito, a que la Comisión en mayoría tuviera que abdicar de sus convicciones bien decididas y tuviera que aceptar el que este organismo no se rigiera por el artículo 100.

Yo creo, pues, señor Presidente, que es necesario hacer notar esta falta en que va a caer el Parlamento si es que los defensores de los intereses rurales tienen aquí mayoría. Y es necesario hacer notar más: que no se viene a defender los intereses nacionales, sino que se viene a defender los intereses de un gremio rico, de un gremio que ha pretendido llenar las necesidades del país presentando esta ley sobre frigorífico, pero que, en realidad, cuando se habla de ganancias,—cuando se habla de defender realmente los intereses, más que nada, defienden sus intereses propios.

Entiendo, pues, señor Presidente, que es necesario poner mucha atención y que los diputados que además de ser representantes tienen intereses muy afines con esta institución y pueden llegar después a tener participación en esos beneficios que en la ley se establecen para ellos, es necesario que piensen bien a ver cuáles son los verdaderos deberes y si cuando con facilidad se prestan a dar su voto a algunas de estas disposiciones, no se prestan también a beneficiarse directamente con el lucro que esta ley puede dar a determinadas personas.

He terminado.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patrón — El Reglamento de la Cámara prevé el caso de la posible inhabilidad de un legislador para intervenir en la consideración y votación de determinado asunto, y para comprobar la existencia de un interés directo y personal, exige que el interesado lo declare así. Luego la Cámara, basándose en esa declaración, — nunca en presunciones más o menos concurrentes, mucho menos en prejuicios, — aprecia cada caso y lo resuelve de acuerdo con las circunstancias.

Pues bien: en este caso concreto del frigorífico nacional, los legisladores, que a nuestra vez somos ganaderos, y los legisladores, que a su vez tienen una vinculación más o menos remota con la ganadería, somos, señor Presidente, objeto de una verdadera violencia moral, porque se prejuzga nuestro propósito, cosa que el Reglamento prohibe también, cuando se avanza la sospecha de que podría ser solamente nuestro interés personal lo que nos llevara a intervenir en un asunto de tan evidente interés público, como es el frigorífico.

Señor Batlle Berres—¿Me permite una interrupción?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El frigorífico, es de interés público; lo que no es de interés público es esa participación de los ganaderos en las utilidades. — (Interrupción del señor diputado Ponce de León).

Lo que no es, tampoco, de interés público, es que ese organismo no se atenga a lo que establece la ley número 100.

Señor Patrón — Eso, de acuerdo con su criterio. — (Interrupciones).

Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Patrón.

Señor Patrón — Decía, señor Presidente, que este asunto ha pasado, y no en la sombra, sino a la luz del día, por el contralor público de una amplísima discusión, y que llega al Parlamento con todos los caracteres de un mandato emanado de un verdadero plebiscito nacional. — (Interrupciones).

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite una interrupción?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — En uno de los artículos de este proyecto, se establece que el Directorio está integrado por representantes de las asociaciones rurales del país, que ya sabemos son tres. Se dice además, que cuando se haya integrado el capital, se aumentará el número de esos representantes hasta hacerlos mayoría dentro del Directorio.

Ahora bien: la mayor parte, o muchos de los legisladores ganaderos, forman parte de estas asociaciones rurales...

Señor Patrón — Es verdad.

Señor Martínez Trueba — ... parece que hubiera cierta implicancia en que ellos, en su carácter de legisladores, estuvieran sosteniendo aquí una facultad que la ley reserva expresamente para las instituciones de que ellos forman parte. Mañana serán estas instituciones ganaderas las que integrarán el Directorio gracias a los esfuerzos realizados en el Parlamento por los miembros de esas instituciones.

Señor Patrón — No, señor; gracias a la contribución pecuniaria legítima de los que hacen el frigorífico, y reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, porque voy a ser muy breve, — no deseo hacer un debate extenso, — y estas interrupciones me apartan de mi pensamiento.

Decía, señor Presidente, que si los que con sus recursos legítimos implantan una industria, y buscan defender con ella sus intereses legítimos y los de la economía nacional, y haciendo un sacrificio millonario afrontan las contingencias de un negocio desconocido e incierto, y por añadidura monopolizado por una organización formidable de fuerza universal; si los que eso hacen, merecen de este Parlamento que se ponga en tela de juicio la honestidad de su conducta, por el delito de proclamar sus derechos a una parte de las eventuales utilidades que puedan obtenerse con la explotación de esa industria, si eso sucede, yo le pregunto a este Parlamento qué concepto tiene de los derechos inherentes a la propiedad, al capital, a la producción y al trabajo. — (¡Muy bien!).

Y le pregunto, señor Presidente, a este Parlamento, qué principios codificados, qué principios de moral privada, comercial o pública se lesionan con esto.

En lo que me es personal, rechazo, señor Presidente, esa sospecha que no me amenaza, porque las nunca claudicantes honradeces de mi vida me coloca muy por encima de ella, de que pueda intervenir en este asunto llevado por miras personales. No he traído yo al Parlamento la representación de mis intereses privados, pero sí yo he traído al Parlamento la representación genuina de la clase productora más numerosa y caracterizada del país. Defiendo aquí, honestamente y con la frente alta, sus intereses, y cuando ejercito esa defensa, señor Presidente, no puedo admitir sin protestas que una sospecha injusta o un criterio erróneo, limiten las facultades constitucionales de mi limpio mandato legislativo.

Por lo demás, cuando vemos a diario empujar desde aquí las más claras y sencillas cuestiones hacia el campo de la sospecha, parecería, señor Presidente, que este Parlamento está empeñado en romper hasta las más elementales formas de respeto a sí mismo, y si es del todo claro que el Parlamento es muy dueño, y tiene facultades para proceder así, muy claro me parece también que el tribunal de la opinión pública las tiene para juzgarlo.

A su fallo me libro, seguro de que su acertado juicio ha de saber discernir cuál es la nobleza de las actitudes que se adoptan aquí, y seguro también de que si el pronunciamiento de la Cámara que decretara mi inhabilitación para votar este asunto y la de aquellos compañeros que se hallen en mi caso, y me hacen honrosa compañía, no puede, moralmente, hacernos perder nada, el pronunciamiento de la opinión pública ha de hacernos ganar mucho.

He terminado.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Terra — Voy a fundar simplemente mi voto, señor Presidente. Voy a decir que a mi juicio este instituto que creamos, instituto industrial del Estado, debe ser sometido a los mismos reglamentos y a los mismos principios que cualquier otro instituto nacional del país, que lo único que debe preocuparnos es que no haga política, es que su directorio sea autonómo, pero dentro de las leyes de autonomía general. No podemos hacer que escape a la ley interpretativa a dictarse sobre la Constitución de la República.

Debo decir, también, que el gremio de ganaderos debe conformarse con el beneficio indirecto que esta ley traerá para la primera industria nacional y para la economía del país.

Los frigoríficos, las mismas compañías que actúan entre nosotros, se organizaron en trusts en el país de origen. Allí fueron perseguidas, primero, por el Presidente Roosevelt, después por el Presidente Wilson, y perseguidos estos trusts en el país nativo, se les dejó su actuación en el río de la Plata. De tal manera ejercían esa actuación que habiendo nosotros conquistado nuestra libertad política después de cruentos sacrificios, estábamos completamente sometidos en nuestra libertad económica a los señores que, alrededor de una mesa, allá en Chicago, daban precio a nuestra riqueza, el precio que se les antojaba en su lucha comercial.

Nosotros, con este instituto, vamos a controlar esa actuación de los frigoríficos extranjeros y vamos a impedir que sea su capricho el que señale los precios de la riqueza nacional. Por eso deben conformarse los legisladores del país, los legisladores que son ganaderos y los que no lo son. Los que son ganaderos deben renunciar a ese 25 o|o que se les atribuye en el proyecto, a mi juicio.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Patrón — Creo que se han uniformado ideas dentro de la Comisión de Ganadería, y por iniciativa de la que fué minoría allí se ha resuelto renunciar a ese 25 o|o y atribuirlo al fondo destinado a las reservas.

Señor Terra — Me agrada mucho la declaración del señor diputado. Creo que esta ley será mucho más simpática, será una ley patriótica, será una ley que ten-

dría más trascendencia si no se busco ningún interés directo para un gremio determinado dentro de las prescripciones de la ley. Así la votaré yo, no haciendo distingo en cuanto a este instituto industrial del Estado y a los demás, en la interpretación del artículo 100 de la Constitución, estableciendo bien claramente que no acepto para el gremio de ganaderos ese beneficio directo, pues muy grande será el beneficio indirecto que tendrá ese gremio como el que tendrá todo el país con la sanción de este proyecto de ley. — (¡Muy bien!).

Era lo que tenía que decir.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado

Señor Batlle Berres — Yo poco tengo que decir después de la declaración del señor Patrón.

Iba a remarcar, no más, la injusticia o el error o la falta en que iban a caer los señores diputados, dándose este 25 o|o.

De lo único que quiero dejar constancia es que no renuncien a un derecho, como lo acaba de decir el señor Patrón· renuncian a una pretensión que la Cámara no les reconoce, a una prerrogativa absolutamente injusta.

Señor Rospide — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Rospide — Renuncian a un derecho, porque el capital es de ellos. Nó es del Estado, como dijo el señor diputado.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Además, quería agregar que cuando se trate el capítulo correspondiente a la eventual liquidación de la sociedad, se verá cuál ha sido el espíritu interesado de los que proyectaron esta ley.

Señor Cosio — Nosotros no tenemos por qué descubrir el espíritu. Descubrimos el espíritu por lo que dice la ley

Señor Rospide — Lean bien la ley, porque el señor Batlle Berres decía que el frigorífico se hacía con capital del Estado, y el Estado no pone un centésimo.

Señor Cosio — Se hace con capital del Estado! Cómo no!

Señor Rospide — No es exacto. No ha leído el proyecto, entonces.

Señor Batlle Berres — Señor diputado: precisamente porque he leído bien la ley, y porque he tratado de seguirla desde sus comienzos, es porque yo he dicho que aquí había intereses defendidos por los legisladores, que no eran intereses nacionales sino intereses rurales, y este mismo argumento yo lo sacaba de un proyecto de ley firmado por el señor diputado Rospide y por el señor diputado Patrón, por la cual, tanto el señor Rospide como el señor Patrón pretendían darles el 60 o|o para repartir.

Señor Patrón — No es cierto.

Señor Batlle Berres — Aquí lo dice.

Señor Patrón — Léalo.

Señor Batlle Berres — Aquí dice, página 17, artículo 22: "El 25 o|o a fondo de reserva, que nunca podrá ser mayor del 50 o|o del capital realizado.

B) El 15 o|o para ampliaciones del establecimiento, son 40.

C) El remanente 2, que es 60 se distribuirá anual y proporcionalmente entre los vendedores a la Compañía, previa deducción de la participación que le corresponda a los empleados y obreros de acuerdo con las leyes que se dicten." Y por cierto que no dice esta ley cuánto es lo que debería ser para estos empleados y obreros.

Señor Rospide — ¿Dónde está el 60 o|o?

Señor Batlle Berres — Si no es el 60, será el 55.

Señor Cosio — ¿Cómo donde está? El remanente es el 60 o|o

Señor Rospide — El señor diputado Batlle Berres dijo que el Frigorífico Nacional se hacía con dinero del Estado.

Señor Batlle Berres — Con la garantía del Estado.

Señor Rospide — No, con capital del Estado. El Estado no pone ni medio centésimo. Pone la garantía moral, nada más, absolutamente nada más.

Señor Batlle Berres — Pero ustedes con títulos de deuda y con la garantía moral del Estado hacen un negocio, y cuando el negocio esté hecho, pasa todo a manos de ustedes.

Señor Cosio — Yo les propongo la siguiente fórmula ya que los señores diputados dicen eso: retiremos la garantía del Estado para los títulos y votemos negativamente el impuesto a los ganaderos, y entonces quedaría la ley así: "Ustedes no pagan el impuesto pero el empréstito no tiene las garantías del Estado". Vamos a ver si lo aceptan en esa forma.

Señor Rospide — Yo le propondría otra fórmula: vamos a sacar el impuesto y que el Estado ponga el capital. Esa es la fórmula a que hay que ir.

Señor Cosio — No, señor.

Señor Rospide — Por que no, si a los ganaderos todos los días se les está poniendo impuestos?

Señor Cosio — Pero el Estado, garantiéndoles el empréstito, es lo mismo que si se lo diera de su peculio propio.

Señor Rospide — Y se nos critica porque espontáneamente hayamos venido a decirle al país: "Póngasenos un impuesto para hacer un Frigorífico del Estado."

Señor Búrmester — Retengamos tanto de nuestro capital.

Señor Martínez Trueba — Pero es para beneficiarlos a ustedes, sobre todo.

Señor Rospide — Al país.

Señor Cosio — Al país y a ustedes.

Señor Rospide — ¿Sabe el señor diputado cuanto se paga ahora de impuesto por cada animal que se faena en el país?

Señor Martínez Trueba — Yo no niego que se beneficie al país, pero de un modo directo se benefician ustedes.

Señor Bordaberry — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bordaberry — Deseo fundar mi voto, señor Presidente. Voto el artículo 7.o de acuerdo con la modificación que ha sufrido el proyecto de la mayoría, en el bien entendido de que este organismo, siempre que se respete su propio articulado, podrá estar comprendido dentro del artículo 100 de la Constitución desde que se reglamente el citado artículo.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Deseo, señor Presidente, expresar, siquiera sea someramente, mis puntos de vista sobre la cuestión que se ha planteado en este momento, puesto que, según es notorio, soy, como la inmensa mayoría de la juventud de mi partido, contrario a la doctrina cerradamente individualista, felizmente en derrota en casi todas partes del mundo. — (¡Muy bien!).

Admito la extensión del dominio industrial del Estado pero no la elevo, ni creo que pueda elevarse, a la categoría de dogma.

Cuando la acción del Estado resulta más eficiente y provechosa para los intereses generales que la gestión particular, aunque conozco sus inconvenientes, y sabiendo por otra parte, que pueden reducirse al mínimo por la previsión legislativa, me inclino, decididamente a la acción del Estado; pero, como legislador, no tengo el derecho de apegarme ciegamente a una doctrina escolástica, sino que tengo el deber de servir los intereses del país examinando en cada caso cuál es la solución que contempla mejor sus necesidades o sus conveniencias.

Comprobado en la discusión general que este organismo no necesita para nada la ayuda pecuniaria del Estado, pareciéndome evidente que él va a constituir un nuevo y poderoso estímulo para la industria ganadera y que va a propiciar la sustitución de métodos rudimentarios por otros de diversa índole, más científicos y modernos, llego a la conclusión de que la intervención preponderante del Estado en él, a fuerza de ser innecesaria resulta, acaso, contraproducente.

Por estas consideraciones, señor Presidente, declaro que votaré porque este organismo no sea una institución oficial.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Léase primeramente el artículo de la Comisión y después el del señor Cosio.

(Se lee):

"Artículo 7.o (De la Comisión). La Compañía Nacional de Frigoríficos será un ente u organismo autónomo, regido por las disposiciones de esta ley."

(Del señor Cosio). "La Compañía Nacional de Frigoríficos es un ente autónomo industrial del Estado regido por esta ley y por lo que al respecto establece el artículo 100 de la Constitución".

Señor Mibelli — Hago moción para que la votación sea nominal.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la votación se hace nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y dos.

Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

Se va a tomar la votación nominal.

Señor Acevedo Alvarez — Negativa.

Señor Aguirre — Afirmativa.

Señor Alaggia — Negativa.

Señor Cosio — ¿Me permite, señor Presidente?...

Para evitar una votación más que podría ocurrir si ponemos en debate los tres artículos, el primitivo de la Comisión en mayoría, el de la Comisión en conjunto y el que yo propuse, podríamos tomar como base el primitivo de la Comisión en mayoría.

Varios señores representantes — No, porque ha desaparecido.

Señor Mibelli — No ha desaparecido, porque yo lo he propuesto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va continuar tomando la votación nominal.

Señor Albo — Afirmativa, por los motivos expuestos por el señor García Selgas.

Señor Andreoli — Afirmativa.

Señor Antúnez Saravia — Afirmativa.

Señor Argencio — Afirmativa.

Señor Arrospide — Afirmativa.

Señor Astiazarán — Afirmativa.

Señor Batlle Berres — Negativa.

Señor Berreta — Negativa.

Señor Bordaberry — Afirmativa, de acuerdo con los fundamentos que he expresado anteriormente.

Señor Búrmester — Afirmativa.

Señor Cacheiro — Afirmativa.

Señor Castro Zabaleta — Afirmativa.

Señor Presidente — Afirmativa, de acuerdo con las manifestaciones del señor miembro informante y con las que se expresaron en el seno de la Comisión en mayoría, la que consideró que el artículo reformado era perfectamente equivalente al artículo sostenido en el proyecto de la mayoría.

Señor Ciganda — Afirmativa.

Señor Colistro — Negativa.

Señor Comas Nin — Afirmativa.

Señor Coronel — Afirmativa, compartiendo las opiniones del señor García Selgas.

Señor Cosio — Negativa.

Señor Dufour — Negativa.

Señor Escudero — Afirmativa.

Señor Ferreiro — Afirmativa.

Señor Fígoli — Negativa.

Señor Gallinal — Afirmativa.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Afirmativa, por creer que en este caso no corresponde una intervención tan directa del Estado, como corresponderá en el monopolio del alcohol y como correspondió en la ley de Alquileres que tan brillantemente defendió el doctor Rodríguez Larreta.

Señor García Selgas (don Mariano) — Afirmativa.

Señor Gómez Platero — Afirmativa.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Negativa.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Negativa.

Señor Herrera y Thode — Negativa.

Señor Giorgi — Negativa.

Señor Jude — Negativa.

Señor Labat — Afirmativa.

Señor Lavagnini — Afirmativa.

Señor Legnani — Negativa.

Señor Lema — Afirmativa.

Señor López Aguerre — Afirmativa.

Señor López — Afirmativa.

Señor Lussich — Afirmativa.

Señor Martínez Trueba — Negativa.

Señor Medina — Afirmativa.

Señor Mello — Negativa.

Señor Mendiondo — Afirmativa.

Señor Menéndez (don Mario) — Negativa.

Señor Mibelli — Negativa.

Señor Monegal — Afirmativa.

Señor Nieto Clavera — Negativa, considero, señor Presidente, que este instituto, para poder luchar con eficacia contra el trusts de los frigoríficos necesitará concesiones y privilegios excepcionales, nacionales e internacionales, que sólo podrán ser concedidos al Estado.

Señor Olalde — Negativa.

Señor Patrón — Afirmativa, por las mismas razones expuestas por el señor diputado Gilberto García Selgas.

Señor Pedragosa Sierra — Negativa.

Señor Percovich — Afirmativa.

Señor Pereyra Núñez — Afirmativa.

Señor Pérez — Afirmativa.

Señor Prando — Negativa, porque el grupo de que formo parte decidió acompañar con su voto el artículo 7.o del proyecto de la Comisión en mayoría, en primer término, por las consideraciones que acaba de formular el señor Nieto Clavera.

Señor Ponce de León — Afirmativa.

Señor Puig — Afirmativa.

Señor Ramírez — Negativa, por considerar que el Frigorífico Nacional, tal como lo crea el proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, es uno de los entes industriales del Estado a que se refiere el artículo 100 de la Constitución. Sin embargo, al votar así, quiero dejar constancia de que considero injusto entender que los que votan el artículo anteponen un interés gremial al interés nacional, pues considero que pueden, con fundadas razones, creer que convendría más a una institución como la que se crea, régimen de mayor amplitud de acción que el que le da el precepto constitucional a que me he referido.

Señor Ribero — Afirmativa.

Señor Rodríguez Fabregat — Negativa.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Negativa.

Señor Sichero — Afirmativa, por los motivos expresados por el señor diputado Mariano García Selgas.

Señor Segundo — Afirmativa.

Señor Terra — Negativa.

Señor Turena — Afirmativa.

Señor Vázquez — Negativa, por las mismas razones expuestas por el doctor Ramírez y [illegible] aunque no [illegible] votaré [illegible] de [illegible] artículos que están en discusión, necesariamente, dada su estructura y carácter, este organismo a crearse habría de ser regido por el artículo 100 de la Constitución.

Señor Bellini Hernández — Negativa.

Señor Juanicó — Afirmativa.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, han votado cuarenta y tres señores representantes por la afirmativa y veintiocho por la negativa.

Señor Presidente — Afirmativa.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Directorio será formado por siete miembros designados por el Consejo Nacional de Administración. Dos de ellos por el Concejo Departamental de Montevideo y tres propuestos por las entidades centrales que representen los intereses ganaderos. A este fin cada institución elevará dos nombres al Consejo Nacional, debiendo éste designar uno de los propuestos por cada institución.

"Integrada que haya sido la deuda emitida, los representantes de los intereses ganaderos serán cinco en vez de tres."

En discusión.

Señor Bordaberry — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bordaberry — Al estudiar el artículo 8.o, creo que es necesario hacer una aclaración.

Al referirse a los tres miembros propuestos por las entidades que represen tan los intereses ganaderos, en este artículo no se establece claramente a qué entidades se refiere. Es de presumir—y nosotros que hemos asistido a las reuniones podemos asegurarlo—que los autores de la modificación del artículo 8.o se han referido, en primer término, a la Asociación Rural y a la Federación Rural, y, en segundo término a la Comisión de Fomento Rural, sociedad que si bien por sus finalidades no es esencialmente ganadera tiene muchas vinculaciones con la ganadería, máxime para aquellos que, como los componentes de la Comisión de Ganadería de la Cámara, creemos que es indispensable, para diversificar e intensificar la producción ganadera, darle una cabida y necesaria intervención a la agricultura.

Quería hacer esta aclaración, porque me parece necesario que se modifique este artículo, especificando claramente a qué sociedades ganaderas se refiere.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo iba, precisamente, a solicitar que se modificaran los términos de este artículo, porque considero que el artículo que la Comisión en mayoría había propuesto anteriormente era el que concretaba mejor las instituciones que debían tener representación en el Directorio del Frigorífico Nacional, pero la aclaración que ha formulado el distinguido miembro informante, me releva de solicitar, precisamente, que se exprese en forma categórica que son la Asociación Rural, la Federación Rural y la Comisión Nacional de Fomento Rural las entidades que han de tener en este instituto su representación. Pero voy a solicitar, señor Presidente, que en vez de ser dos los delegados que estas instituciones han de proponer, sean tres.

Considero, señor Presidente, que se puede elegir con más acierto tres personas entre nueve que tres entre cinco.

Observo, además, señor Presidente, que hay una manifiesta contradicción entre la redacción de este artículo y lo que establece el artículo 1.o. El artículo 1.o expresa que se crea la Compañía Nacional de Frigoríficos con el objeto de industrializar, exportar y vender los productos y subproductos de las industrias agropecuarias, y acá se refiere exclusivamente a los intereses ganaderos. Yo creo que deben suprimirse las palabras "de los intereses ganaderos" y ponerse "de los intereses agropecuarios".

Es con estas observaciones que voy a votar el artículo en discusión, proponiendo, en consecuencia, que se diga categóricamente las entidades que han de estar representadas en este Directorio; que las propuestas, en vez de ser dos, han de ser tres por cada uno de estos institutos y qué se sustituyan las palabras "de los intereses ganaderos" por "de los intereses agropecuarios".

Era lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo modificado por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Directorio será formado por siete miembros designados por el Consejo Nacional de Administración. Dos de ellos a propuesta del Concejo Departamental de Montevideo y tres a propuesta de la Asociación Rural del Uruguay, de la Federación Rural y de la Comisión Nacional de Fomento Rural. A este fin cada institución elevará dos nombres al Consejo Nacional, debiendo éste designar uno de los propuestos por cada institución.

Integrada que haya sido la deuda emitida, los representantes de los intereses ganaderos serán cinco en vez de tres."

Señor Sichero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sichero — Como según el inciso B del artículo 16 se propone una participación en las utilidades para los obreros, — proporción de utilidades sobre la cual voy a presentar un artículo aditivo en el sentido de que se aumente ese porcentaje, — y teniendo en cuenta que es justo que los obreros, al tener participación en las utilidades, designen también un miembro del Directorio, voy a hacer proposición, señor Presidente, para que los obreros puedan tener un delegado en el seno del Directorio respectivo. De manera que propongo el siguiente agregado: "Un delegado designado directamente por los obreros que tengan participación en las utilidades. — (Interrupciones).

De manera, señor Presidente, que aún mismo no establecida en el artículo 16 inciso B la participación de los obreros en una forma clara y terminante, como es mi propósito proponerlo cuando se discuta el artículo respectivo y entendiendo que es justo y más que justo que los obreros, y sobre todo los obreros de las estancias obtengan una participación en las utilidades del frigorífico, pues son ellos...

Señor Ramírez—Permítame... Y ¿qué tienen que ver los obreros de las estancias? Serían los del frigorífico.

Señor Sichero — Y los obreros de las estancias también, pues son los que tienen más derecho a participar en las utilidades, pues su esfuerzo no es menor, al contrario, tienen mayor desgaste de energías y por lo tanto tienen tanto o más derecho que los obreros de la ciudad y por ello, aún con la resistencia que se manifiesta a mi iniciativa la sostengo y la sostendré con la mayor firmeza, insistiendo en mi proposición. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Sichero.

Señor Sichero — Parece que la iniciativa que propongo levanta, en este caso, serias resistencias; pero yo que soy un convencida de la justicia de la indicación que he hecho, la sostengo en todas sus partes, y pido que en su oportunidad se vote.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo hice obser.

var que así que la Cámara llegara a estos artículos en que se trata de intereses nacionales y de intereses de las instituciones rurales, podría haber incompatibilidad, podrían existir algunos diputados inhibidos para discutir esta ley.

El propio doctor Ramírez, al iniciarse la discusión de esta ley, dijo que había algunos artículos en que, en realidad, esta inhibición podía existir y que en ese instante recién la Cámara podría aplicar el Reglamento para que algunos diputados no pudiesen votar.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Ramírez — Yo no he dicho eso. Lo que dije es que para resolver si podían o no votar los diputados era mejor esperar a que llegase el momento de la votación.

Señor Batlle Berres — El proceso del estudio de esta ley demuestra claramente que esta ley no sólo es presentada en defensa de los intereses nacionales, sino que es también en defensa de intereses gremiales que en este momento cuentan con una fuerte mayoría en el Parlamento.

El Consejo Nacional de Administración, que es de suponer que defienda los intereses nacionales tan bien o mejor que esta Comisión, establecía en su artículo 13 que las ternas deberían ser propuestas por las instituciones productoras de las riquezas nacionales y para esto hablaba de la Federación Rural, de la Asociación Rural del Uruguay, de la Cámara Mercantil de Productos del País, de la Cámara de Industrias, de la Asociación de Consignatarios de Ganado, de la Liga de Defensa Comercial, de la Liga de Productores Rurales, de la Liga de Comercio y de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

El Consejo Nacional tenía en cuenta, pues, al presentar el proyecto de ley, todas las instituciones que podrían tener cierta relación con las riquezas del país. Pero llega esta ley a la Cámara; toman una intervención directísima las instituciones Federación Rural y Asociación Rural, a tal punto que son las mediadoras en dos diferencias que se producen en la Comisión de Ganadería, y sus proposiciones de arreglo son aceptadas y son las que contiene el proyecto. — (Interrumpe el señor diputado Búrmester).

Ya se ve, pues, la intervención de estas instituciones que se hace sentir en forma directa.

La Comisión de Ganadería acepta la acción de ellas y hace un proyecto de ley muy distinto al del Consejo Nacional; olvida por completo a estas instituciones que el Consejo Nacional tuvo en cuenta para formar el Consejo Director del Frigorífico, y hace todavía una cosa mucho peor que el Consejo no se atrevió a hacer, pero que estos diputados, que son defensores de instituciones rurales, se han atrevido a ello. Hacen esto, señores! Esa Comisión llegó a decir que después de una determinada cantidad de años el Consejo no debe estar formado en su mayoría por representantes del Estado, sino que su mayoría debe estar representado por miembros de las instituciones ganaderas. Esto, que el Consejo de Administración no se atrevió porque entendió que era un organismo del Estado, a ello se atreven, en cambio, estos diputados que no actúan como diputados, sino que actúan como miembros de instituciones rurales.

Señor Búrmester — ¿Me permite una interrupción?

Señor Batlle Berres — No, señor.

Señor Búrmester — ¿Dos palabras?...

Señor Batlle Berres — No, señor.

La Cámara debe formar opinión exacta de este hecho, y si por desgracia no tenemos mayoría en la Cámara, el país debe oírnos y debe saber cómo es que hay diputados que están funcionando ahora en sus atribuciones legislativas, y vienen a defender aquí un gremio y a hacer reconocer a este gremio derechos que no tienen, derechos que el Consejo Nacional, ni siquiera pudo tenerlos en cuenta para nada. — (Interrumpe el señor diputado Búrmester).

Yo entiendo, pues, señor Presidente, que existiendo esta reforma en el proyecto de ley por la cual los ganaderos se dan en este proyecto atribuciones tan directas hasta tener ellos, en una época, la dirección de este instituto, entiendo, digo, que los diputados que son también miembros de instituciones rurales, no pueden en este caso, votar, y es evidente que en este instante la inhibición es absoluta, y si el Reglamento pudiera tener cierta elasticidad no supongo ni creo que tenga esa elasticidad, la moral de esos señores diputados, para llegar así a votar, cuando hay una fuerte opinión de la Cámara que dice que están inhibidos.

Señor Mibelli — ¿El señor diputado habla como batllista?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Mibelli — Entonces va a tener que pedirles cuenta a tres diputados batllistas que han puesto su firma al pie de ese proyecto.

Señor Batlle Berres — Que fueron los primeros en retirarse de la Asamblea.

Señor Mibelli — Pero ellos establecen, con su firma, en el informe y en el proyectó, el derecho que tienen los ganaderos al privilegio de gobernar la Compañía Nacional de Frigoríficos...

Señor Batlle Berres — Ellos pudieron creer que podrían haber tenido este derecho; pero ellos hicieron bien pronto esta salvedad: de que cuando viniesen al Parlamento, no sólo no votarían a favor, sino que estarían dispuestos a votar en contra de ese derecho.

Señor Mibelli — Pero lo que está escrito, no puede borrarse.

Señor Batlle Berres — Y es una diferencia fundamental la que hay con estos diputados que hacen una ley y que vienen con una fuerte mayoría y la imponen en el Parlamento.

Señor Mibelli — En esa parte, tiene razón.

Voy a aclarar esta cuestión. Se dice que no es exacto lo que yo digo. En la página 11 del repartido, que está a consideración de todos los diputados, en el proyecto que se está discutiendo, y en una de cuyas partes se ha manifestado la oposición del señor diputado Batlle Berres, las firmas de los señores diputados batllistas Comas Nin, Brum y Tabárez.

Señor Cosio — Pero, señor diputado Mibelli: el informe dice que no todos los diputados están de acuerdo con todas las partes del proyecto.

Señor Mibelli — El único que salva su discrepancia es el señor Tabárez que dice "discorde en parte", sin decir qué parte.

Señor Cosio — El señor Tabárez ha hecho publicaciones en la prensa.

Señor Mibelli — Pero quedan los otros dos, y hace un momento, según consta en la votación nominal, un diputado batllista, el señor Comas Nin, y nadie podrá desmentirme, votó por conceder a los ganaderos ese privilegio.

Señor Batlle Berres — Eso es cierto; e hizo mal.

Señor Mibelli — Es lo que yo decía! — (Hilaridad).

Señor Batlle Berres — Le voy a explicar yo ahora la diferencia sustancial entre el comportamiento de ese diputado batllista y el comportamiento de estos diputados blancos. La diferencia sustancial es que si ambos pudieron haber estado equivocados, cuando se les hizo notar el error o la inhibición que podría haber, ya reglamentaria o ya moral, los batllistas se retiran y los blancos hacen un block y sostienen la ley.

Es esa la diferencia, y por eso me honro en ser batllista.

(Los señores diputados Patrón y Bordaberry piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Patrón.

Señor Patrón — Es para una cuestión reglamentaria.

Yo entiendo, señor Presidente, que si hay diputados inhibidos para votar este asunto, no es el señor diputado Batlle Berres quien lo va a establecer, es la Cámara, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Batlle Berres — De acuerdo.

Señor Patrón — Yo pido que la Cámara se pronuncie sobre ese punto concreto. — (Interrupciones de los señores diputados Ghigliani, Patrón y Mibelli. Se retiran de Sala varios señores diputados).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bordaberry.

Señor Bordaberry — Yo iba a hacer la moción que acaba de formular el señor diputado Patrón en mi carácter de Presidente de la Comisión de Ganadería y ante la insistencia del señor diputado Batlle Berres, que ha manifestado en distintas ocasiones, en el curso de este debate, que los diputados ganaderos estamos inhibidos de intervenir en él. — (Murmullos e interrupciones).

6—El doctor Terra no puede asumir la Presidencia y el que habla tiene también que abandonar su puesto, de manera que invitó a la Cámara a elegir un Presidente "ad-hoc".

La Secretaría tomará la votación nominal.

Votan por el señor diputado Juan A. Ramírez, los señores diputados: Aguirre, Andreoli; Antúnez Saravia, Arrospide, Astiazarán, Castro Zabaleta, Ciganda, Coronel, Escudero, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Gómez Platero, Herrera y Thode, Juanicó, Labat, López Aguerre, López, Lussich, Medina, Monegal, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Ponce de León, Sichero, Segundo, Turena y Vázquez; por el señor diputado Ricardo Cosio, los señores diputados: Alagia, Batlle Berres, Bellini Hernández, Cacheiro, Castillo, Colistro, Dufour, Ghigliani, Giorgi, Legnani, Martínez Trueba, Menéndez (don Mario), Minelli, Pedragossa Sierra, Perotti, Pesce, Rodríguez Fabregat, Rossi (don Santín Carlos) y Vidart; por el señor diputado Rossi (don Santín Carlos), los señores diputados: Cosio y Prando, y por el señor diputado López Aguerre, el señor diputado Ramírez.

La Mesa invita al señor diputado Mibelli a que exprese su voto.

Señor Mibelli — Yo no deseo votar por razones conocidas. La única solución es que se compute el voto mío en favor del diputado Mibelli.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta: 30 votos por el doctor Juan Andrés Ramírez; 19 votos por el señor Ricardo Cosio; 2 votos por el doctor Santín Carlos Rossi y un voto por cada uno de los señores Juan López Aguerre y Celestino Mibelli).

Habiendo resultado electo el señor diputado Ramírez, lo invito a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Juan Andrés Ramírez).

7—Continúa la discusión del asunto referente al Frigorífico Nacional.

Señor Antúnez Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Antúnez Saravia — Yo pertenezco a una sociedad ganadera establecida en el estado de Río Grande del Sur. Quiero saber si estoy inhibido.

Señor Presidente — El señor diputado Antúnez Saravia manifiesta que forma parte de una sociedad ganadera establecida en Río Grande del Sur y desea que la Cámara resuelva si puede o no votar

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — Yo entiendo que el señor diputado está inhibido de preocuparse de asuntos extranjeros; pero en los nacionales no tiene nada que ver. Así que yo entiendo que puede perfectamente deliberar en lo que se relaciona con el Frigorífico Nacional.

Señor Presidente — Entiendo que está planteada la cuestión de si pueden los señores diputados ganaderos votar el artículo en debate.

Señor Segundo — ¿Me permite?... Pero hay que resolver previamente la cuestión de si el señor diputado Antúnez Saravia puede intervenir o no en la deliberación, porque él está votando con nosotros. La Cámara debe pronunciarse.

Señor Presidente — Se va a votar si el señor Antúnez Saravia, después de las manifestaciones que ha hecho, puede tomar parte en la votación del artículo que está en debate.

Señor Prando — ¿Sobre ese punto la Cámara no se ha pronunciado?

Señor Presidente — Se pide el pronunciamiento.

Señor Prando—Habría que tomar medidas de carácter general.

Señor Presidente — Pero este es un caso especial. Ahora, se trata de saber si el señor diputado Antúnez Saravia puede votar o no, para resolver el punto en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cuarenta y nueve.

Si no se observa, se va a votar.

Si los demás señores diputados que han manifestado que son ganaderos pueden tomar parte en la votación de este artículo.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Por la redacción del artículo 8.o propuesto por la Comisión especial, deduzco que lo que se ha querido es que propongan los miembros que han de integrar el Directorio, las Comisiones Directivas de esas Asociaciones Rurales, porque hay una diferencia entre esa redacción y la redacción del artículo correspondiente del proyecto de la Comisión en mayoría. El proyecto de la Comisión en mayoría establecía que los delegados de las Asociaciones Rurales fueran propuestos después de congresos o asambleas realizadas por estas instituciones y enviando al Consejo Nacional todos los antecedentes que se relacionaran con la celebración de estos Congresos; pero en este artículo que ahora propone la Comisión se dice simplemente que esos miembros serán propuestos por las entidades centrales que representen los intereses ganaderos.

Luego, pues, hay que deducir que se refiere a las Comisiones Directivas de la Asociación Rural, de la Federación Rural y de la Comisión Nacional de Fomento Rural. De manera, pues, que queda reducido a un pequeño número de personas dentro de cada una de esas entidades, el núcleo de los que han de elegir y proponer al Consejo Nacional los futuros miembros del Directorio del Frigorífico. Me parece, pues, que es un derecho demasiado circunscripto el que se establece por esta disposición de la ley; y habiendo miembros en el Parlamento, que forman parte de esos organismos,—de la Asociación Rural, de la Federación Rural y de la Comisión de Fomento Rural, — a ellos creo que les está claramente vedado intervenir en la votación de esta disposición. Se le da a ellos mismos, como miembros de esas Comisiones Directivas, esa facultad. De manera, señor Presidente, que yo entiendo que hay en este caso especial, no sólo el interés gremial, el interés del diputado que es a la vez ganadero, sino otro interés, el interés de los miembros de las Comisiones Directivas de esas Asociaciones que a la vez son diputados en este Parlamento.

Señor García Morales — Pero serán o no serán.

Señor Aguirre — ¿Está seguro, el señor diputado, que esos miembros van a ser elegidos?

Señor Martínez Trueba — Pero ahora estos señores diputados defienden una facultad para los organismos que ellos mismo integran, para las Comisiones Directivas de que ellos mismos forman parte.

Señor Segundo — Y eso sucede a los socios de las instituciones rurales, también.

Señor Martínez Trueba — Pero esos no intervienen.

Señor Segundo — Pero pueden mañana ser miembros del Directorio. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Martínez Trueba—Yo quería hacer ver esta circunstancia especial: que a la implicancia de orden más general que tienen los diputados ganaderos, para votar este proyecto, podría agregarse esta otra implicancia más concreta, la de ser miembros de esas Comisiones Directivas.

Señor Segundo — Cuando se discuta la patente a los médicos, yo voy a pedir que el señor Ghigliani se retire de Sala.

Señor Martínez Trueba — Y deberá retirarse.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo deseo hacer notar a la Cámara que este artículo 8.o propuesto por la nueva Comisión tiene en su redacción dos conceptos fundamentales y distintos, y que un mismo diputado podría tener con respecto a todo el articulado, también dos opiniones distintas. De ahí que yo entiendo que si se fuera a votar el artículo sustitutivo habría que votarlo separadamente, el primer párrafo y el segundo párrafo, el que dice que una vez que haya sido entregada la deuda emitida, los representantes de los intereses ganaderos serán cinco en vez de tres y el párrafo anterior. La razón que me guía, señor Presidente, para pedir que este artículo tenga dos votaciones, es la de que supongo que, si bien la primera parte o el primer párrafo para algunos podría ser dudoso, en el segundo párrafo, no tengo ninguna duda, respecto de si él crea una situación de inhibición entre aquellos diputados que siendo representantes son también ganaderos. Estos van a tener una coparticipación directa cuando resuelvan que esta institución esté integrada en su mayoría por elementos de las instituciones rurales y federales. Es decir, pues, señor Presidente, para terminar y para hacer más clara y precisa mi opinión al respecto sobre este punto, entiendo que todos los diputados respecto del segundo párrafo deben opinar que lo que están directamente relacionados con esas instituciones ganaderas no pueden votar que la Comisión Directiva o la Dirección del Frigorífico, vaya a estar en manos de estas instituciones, después de pasado un lapso de tiempo.

De ahí, señor Presidente, que yo hiciera la moción de que al votarse este artículo se votaran por separado el 1.o y 2.o parágrafos.

Señor Presidente — Basta la indicación del señor diputado.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — Yo le doy una importancia muy grande a la resolución que pueda tomar la Cámara en este momento, por el precedente que puede establecerse. Desde luego empiezo por manifestar que respecto del artículo 8.o soy partidario del artículo, pero tal como lo presenta la Comisión en mayoría y no como aparece en el nuevo proyecto de la Comisión en total. En ese sentido, pues, considero que el artículo 8.o de la Comisión en mayoría tiene evidentes ventajas sobre el artículo 8.o que está en discusión, pues, indica el nombre de las instituciones que pueden intervenir, el procedimiento que debe seguirse y le da una mayor latitud a las Asambleas admitiendo que pueden concurrir a ellas delegados de otras instituciones que no son las que se enumeran en este artículo, estableciendo por último, en forma definitiva, que la Dirección del Frigorífico será mixta: delegados designados por el Municipio y delegados designados por instituciones rurales. Desde el momento que el frigorífico tiene a su cargo las faenas del abasto, es indispensable que el Municipio tenga una intervención permanente en la dirección general del establecimiento. Ahora con respecto a la cuestión que estamos discutiendo, me parece que es extremar demasiado la interpretación del Reglamento, si se considera que los que forman parte de un gremio que puede tener interés en la votación de un proyecto como el que estamos discutiendo, aunque no tengan un interés individual, directo, bien especificado en el proyecto que se discute, no puedan intervenir en la votación. Lejos de mi ánimo el arrojar ninguna sospecha sobre ninguno de los componentes de esta Cámara. Creo que sería afrentar la corporación de que formo parte, si teniendo la sospecha de que hay dentro de su seno una persona que procede con incorrección, la Cámara no reaccionara en debida forma y no tomara medidas contra ellas.

No hay el derecho, pues, a creer de que las personas que intervienen en la discusión de este proyecto de ley se muevan por intereses inconfesables o mezquinos. Debemos tener el convencimiento de que todos han levantado el punto de mira; de que lo único que buscan es una solución que afecta directamente los intereses generales del país.

Por consiguiente, si nosotros admitiéramos que los que forman parte del gremio de ganaderos están completamente inhibidos para votar esta ley, porque hay en ellos una posibilidad remota de que alguno llegue a formar parte del Directorio, con ese criterio la casi totalidad de los miembros de esta Cámara, en una inmensa cantidad de proyectos de ley quedaríamos también completamente inhibidos. — (Apoyados).

Para eso sería necesario, entonces, que el Parlamento estuviera compuesto de personas que al entrar a formar parte de él, abandonaran absolutamente toda clase de actividades, se desvincularan de cualquier género de ocupaciones, que no hicieran nada más que concretarse únicamente a las tareas legislativas de su cargo. Mañana puede presentarse un proyecto de ley que puede afectar a una clase profesional, a los abogados. Yo no me creería inhibido a intervenir en la discusión de ese proyecto de ley y a votarlo si no me viera afectado directamente, individualmente, en un interés especial en el proyecto. Si se toma una medida de carácter general, reglamentando la profesión de abogado, creo que podría legítimamente intervenir en la discusión de esa ley. — (Apoyados).

Y por mi profesión estaría en condiciones de poder ilustrar el debate con una serie de datos que no los tendrían otros diputados.

Señor **Batlle Berres** — ¿Me permite?

Señor **Prando** — Sí, señor.

Señor **Batlle Berres** — Si esa medida que en ese caso se tomara lesionase otros intereses en beneficio directo de los abogados, el señor diputado no la podría votar. Este es el caso. Ellos han podido votar todas las disposiciones que benefician los intereses nacionales, pero así que ellos pretenden hacer un proyecto de ley...

Señor **Labat** — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor **Labat** — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto o hasta votar este artículo. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor **Batlle Berres** — Si me permite el señor Presidente, yo voy a modificar esa moción en el sentido de que la prórroga sea hasta conocer el espíritu de la Cámara con respecto a esta proposición planteada. — (Apoyados).

Señor **Labat** — Hasta que se vote el punto relativo a si los hacendados pueden intervenir en el debate. — (Murmullos e interrupciones).

Señor **Presidente** — Se va a votar la moción previa del señor diputado Labat, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente relativo a la participación de los ganaderos en la votación del artículo 8.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y uno en cincuenta y dos.

Puede continuar el señor diputado Prando.

Señor **Batlle Berres** — Si me permite el señor diputado, voy a terminar mi interrupción.

Señor **Prando** — Sí, señor.

Señor **Batlle Berres** — Tal cual se pretende hacer este artículo, él defiende más que nada los intereses de los ganaderos y, por tanto, ellos no pueden tomar intervención en el asunto.

Si mañana la Cámara tratara un proyecto de ley que interesara a los abogados, y éstos, en defensa propia, defendieran sus intereses, en forma tal que contrariasen los intereses nacionales, los abogados, a mi juicio, no podrían votar. Aprovecharían la mayoría para defender los intereses del gremio en contra de los intereses generales, y esto no es admisible. — (Interrupciones).

Señor **Prando** — Yo creo que el símil continúa siendo verdadero, a pesar de las observaciones que ha hecho el señor Batlle Berres. Desde luego, no se puede desconocer que esta ley beneficia a la ganadería. Nadie lo niega. Así se proclama. Se ha hecho, precisamente, para eso, para defender la industria fundamental del país, poniéndola en condiciones de luchar, si no ventajosamente, al menos con cierta defensa contra los trusts. Es una medida aconsejada en favor de los intereses ganaderos, por todos los que intervienen en estos asuntos en el Río de la Plata, donde se ha planteado el problema de la competencia con los trusts.

Por consiguiente, hablar de que se beneficio a la ganadería es repetir el propósito manifiesto de este proyecto de ley: pero el hecho de que beneficia a la ganadería, no quiere decir que beneficie particularmente a un interés especial de determinado ganadero.

Beneficia a todo un gremio, a todo un grupo de hombres que se dedican a determinada actividad, y por repercusión, beneficia al país.

Lo que ha querido la disposición reglamentaria en defensa de la moral de la corporación, por si hubiera algún diputado bastante deshonesto que quisiera aprovecharse del cargo que desempeña para contribuir con su voto a la sanción de una ley que lo beneficia directamente, es que haya una oposición de intereses entre un proyecto de ley que se discuta y los intereses directos, individuales, de los diputados que intervienen en el debate.

Y tan es así, que el artículo 72 del Reglamento habla en estos términos: "Todo diputado, incluso el Presidente, tiene derecho y la obligación de votar, estando presente, salvo que se trate de su persona o de su interés individual, pues en tal caso le está vedado votar, teniendo sólo derecho a tomar parte en la discusión". Y en el inciso M, del artículo 84, aclarando más este concepto, dice lo siguiente: "Está obligado a declarar a la Cámara toda vinculación personal de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara".

El texto expreso de la disposición reglamentaria es que el diputado que tenga un interés individual o personal sobre un proyecto de ley, no deba votarlo, pero teniendo un interés gremial, formando parte de un grupo de personas que están interesadas de manera general en la sanción de una ley, no debemos interpretar tan radicalmente la disposición reglamentaria que le quite al diputado la facultad constitucional de votar el proyecto de ley, facultad que le concede la Constitución de la República y le impone el Reglamento, el que obliga a los diputados a que manifiesten sus votos.

Cercenar esta facultad constitucional en nombre de que el diputado tiene la posibilidad remota de un beneficio en la sanción de una ley, cuando no hay la comprobación de que tiene un interés individual y personal directo, es, me parece, exagerar demasiado una interpretación reglamentaria, y hasta una medida atentatoria a la Constitución de la República.

He terminado.

Señor **Batlle Berres** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Batlle Berres** — Yo quería hacerle notar al doctor Prando, con el deseo de que me contestara, sino no son dos intereses encontrados: el del Estado, deseando siempre tener la dirección de este instituto; el de las instituciones rurales deseando tener a su vez también la dirección de este instituto, y el de determinados diputados que en presencia evidente de estos dos intereses, votan a favor de uno de ellos, y por rara coincidencia el que defiende los intereses ganaderos y hacen la mayoría para que las instituciones rurales dirijan el instituto, sin olvidar que ellos mismos son miembros de esos institutos.

Yo desearía saber si el doctor Prando no supone que en este caso hay dos intereses evidentes y si también los diputados que dan sus votos a favor de uno de ellos, no tienen cierta inhibición porque en el actual momento ya tienen intereses con esas instituciones.

Señor **Presidente** — ¿Desea contestar la interpelación el señor diputado Prando?

Señor **Prando** — Sí, señor Presidente. El señor diputado Batlle Berres me coloca en el caso concreto de los diputados ganaderos que votarán el artículo por el cual ellos llegarían un día a formar parte del directorio del frigorífico nacional.

Señor **Batlle Berres** — No; la institución llegaría, el gremio. Dentro de eso, ellos tienen una posibilidad.

Señor **Prando** — La institución nombra sus representantes y dentro de esos representantes hay la posibilidad de que algunos de ellos algún día lleguen a la Dirección del frigorífico.

Señor **Batlle Berres** — Pero mire que la incompatibilidad estaría, no sólo en la posibilidad de que ellos puedan ser miembros, sino también que en el actual momento representan los intereses de un gremio en contraposición a los intereses del país que desea siempre tener la prioridad sobre ese instituto.

Señor **Prando** — No hay una separación tan radical entre los intereses del gremio y los intereses del país.

Desde el momento que aprobó la idea este proyecto de frigorífico y por la Cámara al votar el pase a la discusión particular, es en el entendido de que es una medida que garantiza los intereses ganaderos del país que beneficia al país y a la clase ganadera. — (Apoyados).

Son los dos igualmente interesados, pero no es el diputado A o el diputado B sino el gremio de ganaderos que está integrado en su representación, con la Federación Rural, la Asociación Rural, la Comisión de Fomento Rural y otras tantas asociaciones u organizaciones sindicales que lo representan.

Bien: Dentro de ellas, pueden formar parte como asociados, algunos de los diputados que integran esta Cámara. Hay la posibilidad de que algún día esos diputados si se sanciona la ley tal como lo quiere la Comisión de Ganadería, llegarán a formar parte del Directorio, pero ante esa remota posibilidad, inhibirlos de votar esta ley, es extremar demasiado, exagerar demasiado la disposición reglamentaria.

Yo mañana puedo formar parte de este mismo Directorio. Vaya a saber los azares de la fortuna donde me llevan. Podría yo de la mañana a la noche formar parte de una asociación rural y dedicarme a cuestiones ganaderas e ir al Directorio. Con ese criterio, yo estaría completamente inhibido porque tengo la posibilidad de formar parte de ese Directorio.

Señor **Batlle Berres** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Batlle Berres** — Quiero dejar constancia de que la inhibición no está solamente en el hecho de que alguna vez estos diputados puedan formar parte de estos Consejos, sino que en el momento actual, por circunstancias presentes, estos diputados defienden un gremio cuyos intereses están en oposición son los intereses nacionales. — (No apoyados).

No están en oposición con respecto a lo que es el frigorífico en sí, pero están en oposición con respecto a lo que ellos pretenden hacer del Directorio.

La ley la votamos todos complacidos, todos la votamos de mil amores; lo que no votamos es que esta institución, que es nacional, que va a defender los intereses nacionales, que en su principio tiene en el Directorio mayoría, las instituciones del Estado, por obra y gracia de los diputados que defienden un gremio, un buen día en ese instituto deje de tener mayoría el Estado para que tengan mayoría las instituciones gremiales. La inhibición está precisamente en eso: que ellos vienen a defender los intereses de un gremio con respecto a un artículo, y no con respecto a todos, porque con respecto a muchísimos artículos, tal vez los fundamentales, los intereses del gremio y los intereses nacionales son idénticos; pero respecto a un punto, a un artículo, son intereses opuestos los nacionales y los del gremio.

De ahí, pues, que entonces los agremiados no deban votar. Por eso es que yo entiendo que en este instante ellos están inhibidos para votar.

He terminado.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo deseaba decir, señor Presidente, que en este debate se ha querido poner incesantemente a los ganaderos en frente del país, como si fueran entidades antagónicas y entiende que representando la ganadería en concepto de exportaciones más del 90 o|o de la riqueza nacional, no cabe duda que todo proyecto de ley que beneficie a aquella es un proyecto de utilidad pública. — (Apoyados).

Por otra parte, yo no concibo cómo se puede beneficiar a la ganadería perjudicando a los ganaderos.

En cuanto a que el Directorio deba estar integrado y puedan intervenir en su integración los ganaderos, me parece que esta disposición es lo más conveniente para mí, de rigor.

Yo declaro que si creyera que esta institución iba a ser dirigida principalmente por el Estado, le negaría absolutamente mi voto a este proyecto.—(Apoyados).

Yo creo que si este proyecto de ley tiene posibilidad de prosperar en el porvenir y resolver en cierto modo el problema planteado a la ganadería, es estando en manos, la Dirección del instituto, en gran parte, por lo menos, aunque no exclusivamente, de los directamente interesados, que son los ganaderos. — (Murmullos e interrupciones).

Repito que si esta institución debe prosperar es estando principalmente dirigida por los ganaderos y no digo exclusivamente, porque es indudable que habrá ventaja en que en el Directorio intervengan personas que no siendo ganaderos conocen otros resortes de esta institución, como ser la industrialización de las carnes, las plazas o los mercados en que deben colocarse los productos, etc.

Pero siendo así, debiendo estar dirigido este instituto principalmente por ganaderos, creo que es un contrasentido impedir que los diputados ganaderos intervengan en la discusión y votación de estos artículos.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Estas horcas caudinas, señor Presidente, han sido forjadas por la propia Cámara, que ahora se encuentra frente a ellas, y una gran parte de sus miembros no quieren pasar debajo de ellas.

El Reglamento no quiere que los diputados interesados intervengan en un asunto que afecta a sus intereses. ¿Están interesados los ganaderos que este proyecto se sancione tal como ellos mismos lo han propuesto? Esto no puede discutirse.

Es en vano que se busque una solidaridad, una vinculación entre los intereses del país y los intereses de los ganaderos, por cuanto aun cuando esa solidaridad existiese, eso no querría decir que los ganaderos tuvieran el derecho de defender sus intereses so capa de que al mismo tiempo defienden el interés del país. Lo que el Reglamento no quiere es que defiendan sus intereses, cualquiera que sea la trascendencia que pueda tener un proyecto.

Por otra parte, hay mucho de exageración cuando se dice que la ganadería es la riqueza del país. Evidentemente, el noventa por ciento de la riqueza del país está constituída por la ganadería; pero, ese hecho no equivale a decir que esa ganadería es el país. Esa ganadería es de los ganaderos, ya que el país no es un pedazo de tierra despoblado, sino un pedazo de tierra con hombres que en su inmensa mayoría no tienen ni siquiera las astas de los ganados que poseen los ganaderos.

De manera que siendo así, se trata evidentemente del interés de los ganaderos y no del interés del país. Yo no quiero citar todas las disposiciones de la ley, las conocidas y las por conocer, porque me parece que la Cámara tiene el deseo de poner fin al debate esta tarde; pero, en el proyecto se reconocen a los ganaderos privilegios irritantes, entre ellos el de encarecer la carne que come la población, exclusivamente para obtener beneficios para ellos.

Nadie ignora, y ha sido reconocido expresamente por todos, por los consejos, por los autores de proyectos de ley determinados, parecidos al que estamos discutiendo, y, por las mismas Comisiones que estudiaron este proyecto, que la base de la Compañía Nacional Frigorífica es un privilegio: el de realizar la faena del abasto.

Ahora bien. Si esto es así, si sobre la base de un privilegio se pretende obtener beneficios y esos beneficios se reservan exclusivamente a los ganaderos, ya que éstos serán los únicos que podrán vender sus ganados para la Compañía Nacional Frigorífica, es evidente la existencia de un interés particular: el interés de los ganaderos.

Si la Cámara resolviese que pueden intervenir, reconocería al mismo que el artículo reglamentario que ha promovido esta discusión ha sido un simple espantajo que no tiene ningún valor cuando se trata de resolver cuestiones que afectan principalmente un interés de clase como es éste: el interés de la clase capitalista.

Es por estas razones que yo votaré para que no participen en la discusión de este asunto los que están interesados directamente, es decir, los ganaderos que a la vez son diputados.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara entiende que los señores diputados que son ganaderos pueden tomar parte en la votación del artículo 8.o.

Señor Batlle Berres — ¿Y la moción que yo hice para que se dividiera en dos partes?

Señor Presidente — Eso será cuando se vote el artículo; ahora se trata de saber si pueden votar.

Señor Batlle Berres — La inhibición podría existir para las dos partes. — (Interrupciones).

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Yo creo que convendría aclarar bien quiénes son los diputados que pueden votar o no, porque en antesalas me encontré con algunos que se consideran inhabilitados para intervenir en este asunto y no son ganaderos ni tienen ningún interés particular en el frigorífico. — (Interrupciones).

La aclaración que yo deseo es la siguiente: que la Cámara declare antes de esta votación que las personas que no tienen ganadería no están inhabilitadas para votar. — (Interrupciones).

Lo que yo deseo es que antes de procederse a esa votación se aclare bien quiénes son los que pueden o no resolver esa cuestión previa, porque resulta que se van a perder votos de personas que no deben estar fuera del recinto en estos momentos. — (Interrupciones).

Más todavía: voy a nombrar, entre otros, al señor Berreta. El señor Berreta me dijo que algunos colegas le han advertido que está en ese mismo caso de los ganaderos, y yo que conozco la situación del señor Berreta, que es más o menos la mía, me parece que puede votar. —(Interrupciones).

Quiero que esto se aclare: el señor Berreta es propietario de unas cincuenta o sesenta hectáreas de tierra que dedica a la agricultura. ¿Quiere decirme alguien qué tiene que ver eso con el frigorífico? El señor Berreta es propietario de unas tierras, aquí en las puertas de Montevideo, y las dedica a granja. ¿Qué tiene que ver eso con el frigorífico? Yo entiendo que los ganaderos, sí, tienen interés, porque el frigorífico va a funcionar, precisamente, con los productos de esos ganaderos.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — A pesar del deseo que parece manifestar el señor diputado Rossi para que el señor Berreta intervenga en esta votación previa, a pesar de eso, yo sé que el deseo del señor Berreta es no intervenir, no porque se considere impedido por su calidad de propietario de cincuenta o sesenta hectáreas, sino porque él es miembro del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Fomento Rural, que es una de las instituciones que según el artículo que vamos a votar va a nombrar miembros del Directorio del frigorífico.

Esta es la razón por la que el señor Berreta se consideraba inhibido para votar este artículo.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Pero qué interés puede tener particularmente por el hecho de formar parte de una corporación de esas? — (Interrupciones).

La razón que a mí se me había dado, señor Presidente, y que conste que yo hice esas manifestaciones debido a ello, eran que el señor Berreta es propietario de tierras.

Señor Presidente — Se va a dividir la votación de acuerdo con el pedido del señor diputado Batlle Berres.

Se va a votar.

Si los señores diputados que son ganaderos pueden tomar parte en la votación del primer párrafo del artículo 8.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cincuenta y ocho.

Señor Ghigliani — Conste que no ha votado ningún batllista.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Deseo dejar constancia de que he votado afirmativamente este asunto, porque creo que en donde esté el interés de todo un gremio productor, está el interés del país. Por esa razón yo no admitiría que se hubiera inhabilitado para votar la ley de propiedad literaria a los literatos, que fueron, precisamente, los que la defendieron, los que la informaron y los que llevaron el convencimiento a la Cámara de la necesidad de votar la ley. — (Interrupción del señor diputado Mibelli).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si los diputados que son ganaderos pueden tomar parte en la votación del segundo párrafo del artículo 8.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cincuenta y ocho.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 20 minutos).

Clemente E. Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI Montevideo, Sábado 16 de Agosto de 1924 Núm. 5495

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 3 días .... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 11246

Llámase a licitación pública para adquirir 3.000 kilos de aceite de ricino para la Escuela Militar de Aviación, cuyas características detalladas se encuentran en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto próximo hasta las 15 horas para el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-793-v.ag.19.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 3187

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos: 4.200 repuestos para camión "Ford" y "Lancia", de los números que se detallan en el pliego de condiciones, y 91 cubiertas "Cord" de las medidas también expresadas en dicho pliego.

Este se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30, para el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-795-v.ag.19.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 2783|3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 1.000 cajones de nafta para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.15-967-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 804

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

2.760 metros de brin brasileño, 966 metros de brin blanco, 120 metros de brin para gorras, 580 metros drill azul, 717 metros de madrás, 6.570 botones de nácar, 1.920 metros liencillo, 40 metros cheviot, hojalatas, varillas de hierro, remaches estañados, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Agosto de 1924, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.8-760-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 1|1248|5

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos: 933 metros de zefir, ancho 0.80 centímetros, 528 metros de brin blanco de 0.70 centímetros, 48 metros de madrás y 856 botones hormillas grandes.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Agosto de 1924 hasta las 10 horas para el depósito de garantía, y a las 10 horas y 30 para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-794-v.ag.19.

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 2301

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes forrajes para los meses de Setiembre y Octubre de 1924:

381.311 kilos de maíz en grano, 94.123 kilos de avena en grano, 364.613 kilos de alfalfa seca y 101.565 kilos de paja para cama.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Agosto de 1924, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 minutos para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 13 hasta las 18 horas, todos los días hábiles, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.8-759-v.ag.18.

VIVERO NACIONAL Y GRANJA DE AVICULTURA

Toledo (Departamento de Canelones)

VENTA DE VINO

Se hace saber al público que en este establecimiento se oyen ofertas por escrito hasta el día 20 del corriente, a las 18 horas, para la venta de 6.000 litros de vino nacional de superior calidad.

Las ofertas pueden dirigirse al establecimiento, Estación Toledo. — La Dirección. Ag.11-834-v.ag.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que en esta Sección se recibirán todos los días hábiles hasta el 20 del corriente, dentro de las horas de oficina, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro, exámenes que se realizarán en el período de Setiembre próximo. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección. Ag.8-758-v.ag.20

COMISION INTERNACIONAL URUGUAY - BRASIL

Ejecutora del Tratado de 22 de Julio de 1918

Por orden del señor Alto Comisario del Uruguay, se hace público que el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Puente Internacional sobre el río Yaguarón que vencía mañana 2 de Agosto, fué prorrogado hasta el 15 de Setiembre próximo, en virtud de haber accedido nuestro Gobierno a un pedido del Gobierno brasileño, formulado en ese sentido telegráficamente con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — José Barboza Terra, Secretario. Ag.5-649-v.sep.15.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llamado a licitación

De acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Antonio Mora, Dirección. Jl.9-178-v.sep.8.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) bancos sistema "Varela" y mil (1.000) bancos sistema "Americano", con opción a 1.000 más de cada clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y entregadas en el acto de la apertura de las mismas, que tendrá lugar el 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Ag.14-943-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12806

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIXNOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-632-v.ag.27.

ACTA N.o 12791
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (leche malteada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-503-v.ag.16.

ACTA N.o 12792
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (leche malteada). — Horacio Arredondo (hijo); Jefe de Sección.
Jl.30-504-v.ag.16.

ACTA N.o 12784
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:



LAS FLORES
REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos pimientos molidos y en rama, frutas, semillas, legumbres y azafrán, de la categoría 8). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-496-v.ag.16.

ACTA N.o 12780
Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Bayonne, Nueva Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FORZOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-495-v.ag.16.

ACTA N.o 10804
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Arido y Camacho de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRANKLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-522-v.ag.16.

ACTA N.o 10805
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, domiciliada actualmente en la ciudad de Nueva York y anteriormente en Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLUDENE

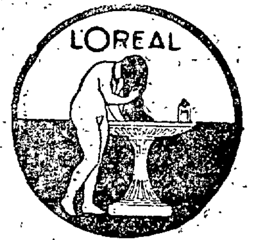
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (un aceite de petróleo para ser usado como un aceite de terminación, especialmente para cuero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-523-v.ag.16.

ACTA N.o 12787
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

L'ORÉAL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-499-v.ag.16.

ACTA N.o 12788
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-500-v.ag.16.

ACTA N.o 12789
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-501-v.ag.16.

ACTA N.o 12785
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:



EL CARDO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-497-v.ag.16.

ACTA N.o 12799
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Nahmaschinen-und Fahrrader-Fabrik Bornh. Stoewer A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"STOEWER"

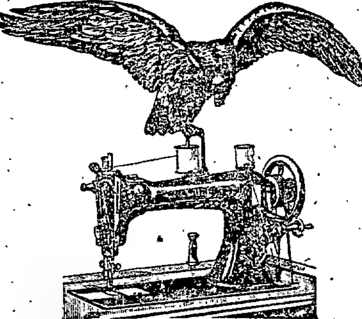
para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 22.a, 25.a, 30.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-515-v.ag.16.

ACTA N.o 12800
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Heinrich Franck Sohne A. G. de Suiza, ha solicitado el registro de la marca:



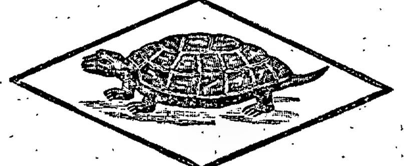
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-514-v.ag.16.

ACTA N.o 12790
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kochs Adlernahmaschinen-Werke A. G., de Bielefeld (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 36.a, 72.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-502-v.ag.16.

ACTA N.o 12793
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Gummi-und Celluloid Fabrik, de Mannheim-Neckarau (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 20.a, 40.a, 43.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 57.a, 58.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-505-v.ag.16.

ACTA N.o 12795
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José J. Vallarino e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 14.a, 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-507-v.ag.16.

ACTA N.o 12786
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:

"EL CAMISERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-498-v.ag.16.

ACTA N.o 12794
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Englebert Fils y Cie., de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"ENGLEBERT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (neumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-506-v.ag.16.

ACTA N.o 12818

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carnegie Steel Company, de Pittsburgh, Penn., (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CARNEGIE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 8.a y 29.a (vigas de metal laminado y canales y ángulos de metal laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-601-v.ag.20.

ACTA N.o 12817

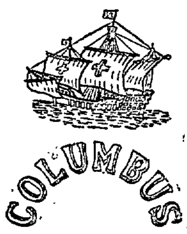
Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carnegie Steel Company, de Pittsburgh, Penn., (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CARNEGIE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 24.a (rieles, barras, planchas de metal y laminado y otras formas de metal laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-600-v.ag.20.

ACTA N.o 12816

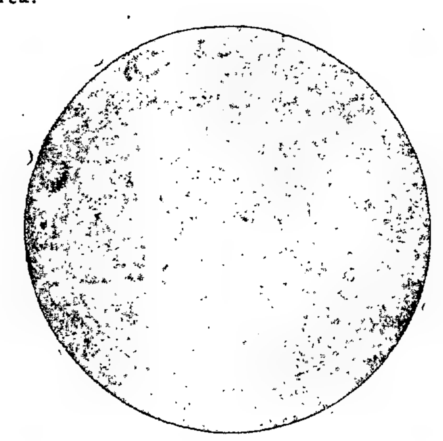
Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbus Manufacturing Company, de Columbus, Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (sábanas de algodón y telas de algodón para sábanas, es decir: sábanas de algodón y telas de algodón sin blanquear para sábanas, conocidas en el comercio como telas para sábanas L. L.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-599-v.ag.20.

ACTA N.o 12781

Montevideo, Julio 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-531-v.ag.17.

ACTA N.o 12839

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips Metallic Glowlampworks, Limited, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PROJECTOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-775-v.ag.27.

ACTA N.o 12838

Montevideo, Agosto 7 de 1924.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips Metallic Glowlampworks, Limited, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

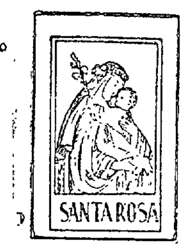
"PHILIPS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-771-v.ag.29.

ACTA N.o 12833

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Urretavizcaya y Methol, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a, 64.a, 66.a y 67.a (yerba mate, aceite de oliva y otros comestibles, malta, café, azúcar, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, pescados, substancias para infusiones y bebidas calientes, menos tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-788-v.ag.29.

ACTA N.o 12829

Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Roberto A. Perri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

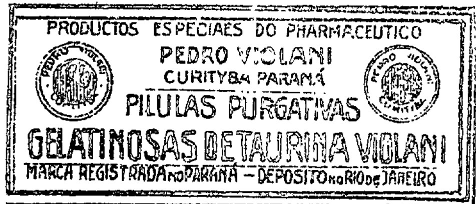
"TOSCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-837-v.ag.28.

ACTA N.o 12812

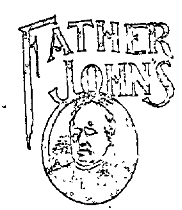
Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor L. Solari Irazú, apoderado del señor Pedro Violani, de Curityba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (píldoras purgativas gelatinosas de taurina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-705-v.ag.22.

ACTA N.o 12809

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carleton y Hovey Company, de Lowell, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-544-v.ag.18.

ACTA N.o 12807

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Alejandro Hareau, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-533-v.ag.17.

ACTA N.o 12824

Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LACTOBIOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a inclusive, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-704-v.ag.22.

ACTA N.o 12820

Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E Atkinson Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-708-v.ag.22.

ACTA N.o 12756

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Santiago Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASA COSTA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 50.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.534-v.ag.17.

ACTA N.o 12823

Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Guillermo Grosscurth, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRASS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-663-v.ag.21.

ACTA N.o 12821

Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Ludwig Bewig, de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

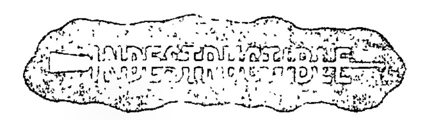
"REMA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-661-v.ag.21.

ACTA N.o 12836

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-731-v.ag.23.

ACTA N.o 12813

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Julio Muñoz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-612-v.ag.20.

ACTA N.o 12834

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DELTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a (menos 29.a a 35.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-729-v.ag.23.

ACTA N.o 12835

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLDOBILINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-730-v.ag.23.

ACTA N.o 12829

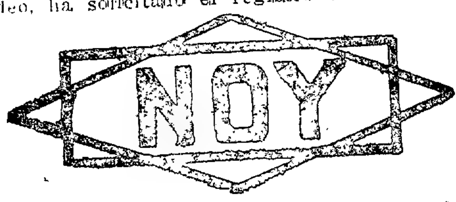
Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-922-v.ag.30.

ACTA N.o 12803

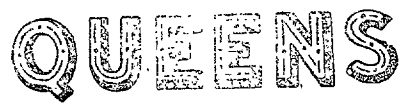
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ventura Porte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-872-v.ag.30.

ACTA N.o 12848

Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de John Lysaght Limited, de Bristol, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-900-v.ag.30.

ACTA N.o 12846

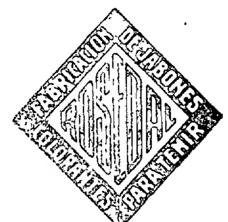
Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francesco Cagnani y Compañía, de Piacenza, Italia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a (extracto de tomate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-899-v.ag.30.

ACTA N.o 12845

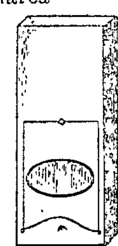
Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Bonet, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (Jabones o pastas para teñir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-898-v.ag.30.

ACTA N.o 12842

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Verdaguer, Herrera y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-897-v.ag.30.

ACTA N.o 12847

Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTIPEST"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-873-v.ag.30.

ACTA N.o 12849

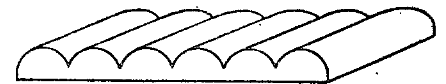
Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sonora, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distingpir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-901-v.ag.30.

ACTA N.o 9420

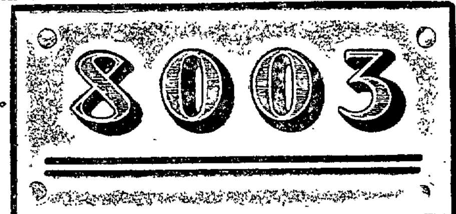
Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, el señor Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (café sólido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-722-v.ag.23.

ACTA N.o 12843

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-846-v.ag.28.

ACTA N.o 12802

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Walter Bloomfield, apoderado de The Jaeger Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 6, clases 36.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-627-v.ag.20.

ACTA N.o 12801

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Walter Bloomfield, apoderado de The Jaeger Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

JAEGER

para distinguir artículos de las categorías 5 y 6, clases 36.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-626-v.ag.20.

ACTA N.o 12815

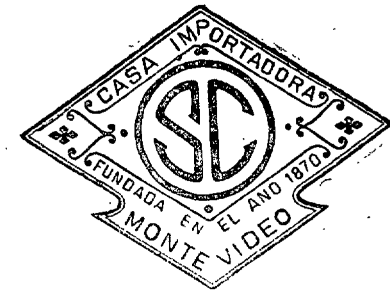
Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbus Manufacturing Company, de Columbus, Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (sábanas de algodón y telas de algodón para sábanas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-598-v.ag.20.

ACTA N.o 12757

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Santiago Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 50.a, 52.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-535-v.ag.17.

ACTA N.o 12832

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rice y Hutchins, Incorporated, de Boston, Suffolk, Massachussetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (botines, zapatos, chinelas y moñas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-742-v.ag.26.

ACTA N.o 12825

Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SVECIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-703-v.ag.22.

ACTA N.o 12840

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a, 55.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-767-v.ag.26.

ACTA N.o 12826

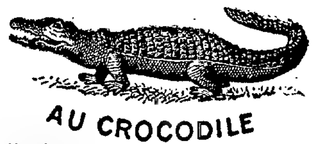
Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

MINIWATT

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-739-v.ag.26.

ACTA N.o 12841

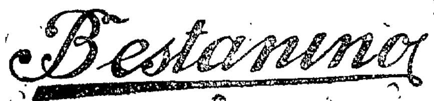
Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a, 55.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-768-v.ag.26.

ACTA N.o 12797

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-786-v.ag.29.

ACTA N.o 12796

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-787-v.ag.29.

ACTA N.o 12844

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



EL OBRERO

para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 55.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-847-v.ag.28.

ACTA N.o 12831

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Luis Gaudino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "VANIDAD" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 20.a, 22.a a 61.a y 63.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-838-v.ag.28.

ACTA N.o 12819

Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan F. Hore y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MARQUIS" para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-593-v.ag.19.

ACTA N.o 12810

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ATOQUINOL" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-527-v.ag.16.

ACTA N.o 12808

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Nemesio López Caro y José Luis Conde Pérez, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "LA CARMELA" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-545-v.ag.18.

ACTA N.o 12837

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Bartolomé Picco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CAVOUR" para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-776-v.ag.27.

ACTA N.o 12827

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca: "REINA" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-740-v.ag.26.

ACTA N.o 12853

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Portland Cement Fabrik Dyckerhoff y Shone, G. m. b. A., de Amomeburg bei Biebrich a. Rh. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

DYCKERHOFF
DOPPEL



PORTLAND ZEMENT

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-982-v.set.2.

ACTA N.o 12852

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ruberoid Co., de Boundbrook, New Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RU-BER-OID

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (techados, pisos y papel para construcciones bituminizados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-981-v.set.2.

ACTA N.o 12830

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca: "WALK - OVER" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la clase 53.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-743-v.ag.26.

ACTA N.o 12828

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca: "SAN PEDRO" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-741-v.ag.26.

ACTA N.o 12798

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "RAPID" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-508-v.ag.16.

ACTA N.o 12822

Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Guillermo Groscurth, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BIMS" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-662-v.ag.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1881

Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Société Des Tuyaux et Agglomérés Centrifugés, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en tubos aglomerados de hormigón de cemento por centrifugación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.13-910-v.set.5.

ACTA N.o 1880

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Henry Alexander Stenning y de la Compañía Marine y Locomotive Superhesters Ltd., de Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y referentes a recalentadores de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.9-778-v.set.2.

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Vicente Giaccone, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracción del estaño de los recortes de hojalatas, residuos en las fábricas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Carlos Ranguís, Secretario. Ag.2-595-v.ag.26

ACTA N.o 1867

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención por el término complementario de la patente, matriz número 1766, para "Un nuevo producto para fabricar jabón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.29-491-v.ag.21.

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores José Monza y Cándido J. Ríos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para fabricar café, denominado "Centenario". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.4-630-v.ag.27.

ACTA N.o 1882

Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Restelli e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado, como adicional a la patente solicitada por los mismos bajo acta número 1862". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.14-959-v.set.6.

ACTA N.o 1883

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Gabriel Tous, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una caldera que se denominará por su construcción "Sin Fin, sistema Tous", para el uso de calefacciones y toda clase de presiones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se

ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.14-958-v.set.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

COMPRA DE DURMIENTES

Llámase a licitación para la compra de doce mil durmientes de quebracho, de acuerdo con las condiciones establecidas, en el pliego respectivo, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, sita en la Avenida 18 de Julio número 1764

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado el día 1.o de Setiembre próximo, a las 11 horas, en la Gerencia de esta Institución, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. —La Gerencia. Ag.14-936-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación, por segunda vez, por el plazo de dos meses, para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Florida y Rivera.

Las propuestas para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705), el día 2 de Octubre de 1924, a las 15 horas, en que serán abiertas con las formalidades de práctica. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — E. Du Pre, Oficial 1.o.
Ag.2-578-v.ag.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 600 cajones de nafta.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad.

Apertura de propuestas en la misma oficina, Piedras 406, el día 16 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.14-939-v.ag.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la Estación Sanitaria de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.14-935-v.ag.23

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio ocupado por el Faro de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina y en el Concejo Departamental de Maldonado, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.11-828-v.ag.18.

MUNICIPALES

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir útiles de escritorio y limpieza y artículos de almacén, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde en presencia de la Comisión de Adquisiciones, se recibirán y abrirán las propuestas a la hora 15 de los siguientes días: Agosto 27, por útiles de escritorio; Agosto 28, por útiles de limpieza y Agosto 29, por artículos de almacén. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría.
Ag.13-909-v.ag.23.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la confección de chapas esmaltadas para matrículas de vehículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles durante las horas de oficina; las propuestas se recibirán y abrirán el 26 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
Ag.13-908-v.ag.23.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales para los meses de Setiembre y Octubre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 19 de Agosto, a la hora 15.

Se previene que los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe
Ag.8-756-v.ag.18.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 47 capotes de abrigo para la Banda Municipal y 6 uniformes para guardianes del Museo de Bellas Artes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de la Comisión de Adquisiciones el día 20 de Agosto corriente, a la hora 15 —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría.
Ag.8-757-v.ag.18.

COMISION DELEGADA DE VIGILANCIA EN LOS HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a licitación para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 mts.2) de alfombra.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 met.2) de alfombra para la Sala de Juego del Casino Municipal del Parque Rodó.

Los interesados deberán expresar en su propuesta, la que deberá presentarse en el papel sellado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 16 de Octubre de 1922, precio y condiciones de entrega del material, del cual deberán adjuntar muestras.

Fíjase el día 19 de Agosto próximo para la terminación del plazo de entrega de las propuestas, cuya apertura se efectuará a las 18 horas del día citado en la Secretaría de la Comisión (Parque Rodó), en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Secretario.
Jl.21-378-v.ag.18.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines de la calle General Pagola entre las de Joaquín Requena y Municipio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — La Dirección.
Ag.13-907-v.ag.23.

Licitación

Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar, en las calles Emilio Raña entre Avenida Garibaldi y Azambuya, José P. Varela entre J. César y Larrañaga, Méndez Núñez entre Brito del Pino y Lepanto, y Cubo del Sur entre Comercio y Andrés Bello, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Ag.13-906-v.ag.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Leon Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —La Dirección. Ag.4-636-v.nov.4.

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Pallejas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— La Dirección. Ag.4-635-v.nov.4.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Vigliercio de Mafnero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María [illegible] de Gregorio, Adel[illegible] Scarzella, Juan [illegible] Pezos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.
My.29-8768-v.ag.30.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 426 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.
My.29-8767-v.ag.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

INSPECCION TECNICA

Licitación

Por disposición del Honorable Concejo de Administración, llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de planimetría y nivelación de la ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 2 de Setiembre próximo, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que más le convenga o rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Fray Bentos, Julio 26 de 1924. — Celestino Suárez Acevedo, ayudante. Ag.4-610-v.set.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUSTO LAGURARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1255, y doña SERGIA ARES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1420, y doña TERESA MANITTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira (Colonia), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISITACION ALVEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de na-

cionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1485, y doña MARIA LUISA ROCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOME COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña DORINDA FERBENZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A Clavelli, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1225, y doña ANTONIA ROUPEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AUGUSTO AUDOUZE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en París el día 7 de Enero de 1882, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña DOLORES REDONDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alicante, el día 23 de Febrero de 1899, domiciliada en la calle Isla de Flores número 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORIVAL CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Uruguayana, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1179, y doña NOEMIA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agerrebere, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FIRLA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Barcelona el día 19 de Febrero de 1881, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA BELOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 13 de Octubre de 1898, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALLEJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1336, y doña DORILA AMANDA ABELENDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASAL GARRIDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Malpica, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña MARIA DIAZ LAMELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vivero, domiciliada en la calle Florida número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUBANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 817, y doña ESTELA BEATRIZ BUONORA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVA TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Barcelinos, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 740, y doña JOSEFA REMUÑAN PENSADO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arbecedo, domiciliada en la calle Bueños Aires número 740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SASSON, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Turquía, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña PERLA LARREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FILARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Curiales número 1527, y doña CARMEN GARDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que, han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORAGUES, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1659, y doña MARIA FERREIRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BRUSCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1195, y doña LUCILDA ELVIRA SMALDONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LARTIGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Industria número 60, y doña MARIA ELENA VILLAVEDRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BUNGE, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña MARIA MUSER, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hannover, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALMO GIORGI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Carrara, domiciliado en la calle La Paz número 1535, y doña MARTA ANUNCIACION BALEZTENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle La Paz número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 451-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEDRO ROLANDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1247, y doña INES FRANCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO URDAMPILLETA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 296, y doña MARIA ELENA URDAMPILLETA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Gaboto número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABELENDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1949, y doña SOLEDAD RIVEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OCAMPO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1323, y doña ZULEMA GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1872, y doña DOLORES MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Salto número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIRAMONTES hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1585, y doña MARIA BARDANCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOUZAN RUSSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1616, y doña TERESA NELLY CHIAPETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Estrecho número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NAPOLITANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yí número 1870, y doña JESUSA MARIA ROSA GIUGNI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANATA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número 1829, y doña ADELAIDA ROSA TOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERNHARD, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1709, y doña ESPERANZA PASTORA GAJA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LOURTET, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña MARGARITA AIDA CANEPA ALBIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 411-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO AGUERRE, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2475, y doña ROSA MARIA LEMBO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 411-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CRENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2085, y doña ROSALIA PISANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 410-v.ag.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALDUMBIDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELIA FELICIANA ALCARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 463-v.ag.22.

En Colón, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FIRELLI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Santa Lucía (2.a sección de Canelones), y doña DELIA BORELLI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol Viejo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 464-v.ag.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don RICARDO CRESPO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido Salto Argentino, domiciliado en la calle Joanicó número 4, y doña LOLA RODRIGUEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Joanicó número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUSCHIAZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 43, y doña ROSA REGUEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 23 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON VICTOR REGALADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña PAULINA ZUNINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.20.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LIÑARES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roudeau número 2166 (8.a sección), y doña DORILA CATTIVELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.20.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Larravide sin número, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oribe número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MEFFE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Rivadavia número 2081, y doña MARIA ANGELICA GERALDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivadavia número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Itapebí número 2093, y doña GERONIMA RAMONA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LINGERI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1894, y doña ROSA FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE MULLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Vilardebó número 1777, y doña PETRONILA TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Vilardebó número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PINALES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Nueva Troya (Cerrito de la Victoria), y doña MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nueva Troya (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO E. HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Miguelete número 1575, y doña MARIA ESTHER BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO BECEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fraguador, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle E. García Peña número 2769, y doña PILAR MARTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Terragona, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bogotá número 591, y doña MARIA EULALIA MOREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANADELL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Manuel Vilagrán número 9, y doña VALENTINA RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Manuel Villagrán número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 461-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO M. FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 33, y doña ALCIRA FERNANDEZ CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Capurro número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DAMELE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Gil número 10, y doña ANGELA DAMELE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Lucas Obes número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OTERO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melo número 2631, y doña EMA FRANCO FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO SALDUMBIDE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la Avenida General Simón Martínez número 63, y doña BLANCA MARGARITA MACAZAGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 462-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SERANTES NOVO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1913, y doña DOLORES FERNANDEZ GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JESUS ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle General Freire número 1324, y doña NELLY ROSALIA PASEYRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1087, y doña ROSARIO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Dacá número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2006, y doña ROSA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.19.

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SALMANTOR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Barrio Ellauri, y doña ISABEL MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CARDIÑOSO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CONSTANCIA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ETCHEGORRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Castro sin número (Maroñas), y doña HERMECINDA VIGLIONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Maldonado número 2177, y doña BLANCA VALENTINA LARRALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Charrúa número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ROBERTO JUAN MAGLIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle F. Bauzá número 18, y doña AMELIA BARUSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araucho número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN HERMIDA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 21, y doña FRANCISCA ABOLLO MAGARIÑOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO AGUSTIN ZUFRIATEGUI URTUBEY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2338, y doña MARIA CAROLINA AVEGNO VELLOZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 3025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMOEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1162, y doña MARIA DEL PILAR LAURITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY SEGUNDO RAVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 1972, y doña YOLANDA VICTORIA ELENA VALAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cufré número 1985, y doña MARIA ISABEL DARDANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROUCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2189, y doña ANGELICA PLANZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR TORRES COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Justicia número 1964, y doña ISOLINA TIRELLI CAVAJANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOREN AMERJANIAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Sofía (Armenia), domiciliado en el Pantanoso, y do-

ña MARIA PANCHERA DEMITROF, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Sofia (Bulgaria), domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO CELESTINO FERRIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Sayago número 6, y doña ANA JOSEFINA CACCIALI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SARDIÑA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués (ciudadano legal), nacido en la Isla de Madeira, domiciliado en la calle Dionisio Coronel sin número, y doña JOSEFINA RAMALLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Dionisio Coronel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCISCO LOUSTAU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José Llupez número 146, y doña ORFILIA ABADESA MACHADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Llupez número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO CEDRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión enchapador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis José de Peña número 122, y doña MARIA ESTHER BELLONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERNARDINO VIERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cayetano Rivas sin número, y doña FELICIA AMELIA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cayetano Rivas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CHARQUERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Barrio Bolívar Larrañaga (12.a sección judicial), y doña ELENA DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Capitán Bacedas número 31 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Bulla, Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Hughes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-970-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Sediey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-965-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-947-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cabrera de Socca e Isidora del Carmen Cabrera o Isidora Cabrera de Socca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-946-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Odera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-945-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Addiego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-941-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Baraldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-902-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pueydebasque de Alvarez o Rosa Poueydebasque de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-855-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santos Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-819-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez, Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lacasagne, Agustín Lacassagne y Leopoldo Lacasagne o Lacassagne, Lacasaña, Lacasagne o Lacazaña o Lacassaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.9-777-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Roque Rotundo", se cita, llama y emplaza a los herederos Antonio, Miguel y Vicente Pesolani y a Vicenta Lopardo, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombránseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-753-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Nicoletti de Bianco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-719-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eliza Jones de Lodge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.1.o-564-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Marcos María Antonio Nouguier o Pablo Nouguier, a fin de que todos los que se

consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-947-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por César Colombatto, solicitando: En la partida de casamiento de César Colombatto con María Negro, donde dice Colombatti, debe decir Colombatto, y donde dice nacido en Torino, debe decir nacido en Courgné, Provincia de Torino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-884-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Amalia Biumi de Ferraro solicitando la siguiente rectificación de partidas: La partida de matrimonio de Amalia Biumi de Ferrari con Icilio Ferrari, donde dice Busimo, debe decir Biumi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-885-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Leocadio Silva solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Francisco Leocadio Silva, donde dice Leocadio Francisco Silva debe decir Francisco Leocadio Silva, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-886-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Tallento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.12-869-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Scarón o Scarón Pallares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.12-868-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Correa de Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 6 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.9-803-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Salerno de Di Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.9-802-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.8-751-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.8-752-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.8-749-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.8-750-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Francisca Folgueral de Rosende y de José Rosende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.2-587-v.set.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Trinidad Rivero de Espínola y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Feliciano, Alejandro Teodoro, Belarmina, Valentina, Angel, Eleuteria y Ciriaco Gómez, sus sucesores, sus causahabientes, y en general a toda persona que por cualquier título tenga o se atribuya algún derecho sobre una fracción de campo ubicada en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de un área superficial de 44 hectáreas, 28 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, y que está limitada así: por el Norte, con la sucesión Camejo; por el Este, con campos de Trinidad Rivero de Espínola, doña María, don Juan, doña Trinidad, don Angel, doña Carmen, don Manuel y doña Rosa Espínola; por el Sud, con don Celio Hernández, y por el Oeste, con los herederos de don Ambrosio S. Barnecht; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-6913-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alves de Lemos o Juana I. Alves de Oliveira de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Juan, Joaquín, Isalpina, Libranda, Adelaida, Matilde, Floriana, Feliciano, Belarmino, Fernanda y Alcides Lemos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.30-524-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ximeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-723-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Giribaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.15-976-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Eulogio Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.15-977-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Nieto de Preza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.15-975-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Labadie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.15-978-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Suárez Posse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-952-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina, Dominga o Agustina Dominga Magnoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-951-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Avelino Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-950-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Caorsi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-949-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Chiesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-863-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Latorraca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.2-862-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-861-p.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-860-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Betancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-859-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-799-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Novo de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-797-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Graciana Haritchabalet de Jaureguy, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Pedro Jaureguy con Graciana Haritchabalet, donde el contrayente aparece con el apellido de Jauregui, debe decir Jaureguy; 2.a En la partida de bautismo de Pedro Apolinario Jaureguy, donde el apellido de los padres aparece escrito Jaurregui y Gerichavalet, respectivamente, debe decir Jaureguy y Haritchabalet; 3.o En la partida de bautismo de Teresa Jaureguy, donde el apellido del padre aparece escrito Jauregui, debe decir Jaureguy, y donde se han establecido los apellidos Arichavalet y Arospide, respectivamente, debe decir Haritchabalet y Rospide; 4.a En la partida de nacimiento de Clemente María Jaureguy, donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagaulo, debe decir Bagaula; 5.a En la partida de nacimiento de Magdalena Jaureguy, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Ahorichavalet, debe decir Harichabalet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-44-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-798-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Gutiérrez de De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.7-724-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Trillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.7-725-v.set.6.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Vareta, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Miguel Martínez para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo número 285 a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Mayor Benito Segovia, Secretario.
Ag.15-983-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schawand para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, caratulados "Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.15-987-v.set.17.

[illegible]

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Alberto López Garzón, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro A. Aguerre, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.15-986-v.ag.27.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma "Viuda de J. M. Milano", para la junta que tendrá lugar el día cuatro de Setiembre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.15-988-v.ag.27.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado interino de comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca a los acreedores de don Enrique Rinaldi para una reunión que tendrá lugar el veintinueve del corriente, a las quince horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Ag.7-721-v.ag.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, que conoce por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Horacio Barbagelata, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Hilario Beramendi, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.5-666-v.ag.26.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez de Feria en lo Comercial de primer turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carlos Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don José M. Abella, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.5-665-v.ag.26

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que el comerciante Vicente Sarli ha presentado para su homologación el concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Convenio. — Entre el señor Vicente Sarli, establecido con casa de comercio en la calle Sarandí número 429, de esta ciudad, de una parte, y de la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los

últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Se le concede al señor Vicente Sarli, con sujeción a las cláusulas de este convenio, una moratoria por el plazo máximo de dieciocho meses, para el pago de los créditos que adeuda, los que hará efectivos en cuotas mensuales no menores de quinientos pesos, durante los primeros seis meses, y en cuotas mensuales no menores de ochocientos pesos durante los doce meses subsiguientes, debiendo quedar al término de los dieciocho meses referidos totalmente cancelados los créditos a que se refiere este convenio. La primera cuota mensual de quinientos pesos deberá hacerse efectiva el día veinte de Junio próximo, y la primera de ochocientos pesos el día 20 de Diciembre también del corriente año. El deudor entregará el día veinte de cada mes en la sede de la Liga de Defensa Comercial el importe de la parte proporcional que corresponda en cada cuota mensual a los acreedores representados por aquella institución. Segundo: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado. Tercero: En garantía del cumplimiento de este convenio el señor Vicente Sarli otorgará, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha: Primero: Segunda hipoteca sobre un grupo de ocho fincas de su propiedad ubicadas en la Cuchilla Grande, Barrio Buenos Aires, Piedras Blancas, con las mejoras que contienen, cuyas fincas reconocen un gravamen por la suma de doce mil pesos a favor del señor Isaac Díaz, gravamen que en la ctualidad ha quedado reducido a la suma de diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos; y 2.o Primera hipoteca sobre una casa de material ubicada en el pueblo del Cerro, calle República Argentina. — Cuarto: La hipoteca referida se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dicha hipoteca, de su ejecución y canelación en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores hasta el importe que se obtenga de los bienes hipotecados, que se obliga a efectuar a pedido de cualquiera de los acreedores., Quinto: Para que la Liga de Defensa Comercial pueda ser obligada a cancelar la hipoteca referida, el deudor deberá comprobar ante la misma que ha cumplido totalmente las obligaciones que este convenio le impone. Sexto: Sin perjuicio de la garantía hipotecaria que el señor Vicente Sarli debe otorgar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, se obliga a: A) Exhibir mes a mes, y a pedido de cualquier acreedor, los recibos de los pagos de intereses correspondientes a los préstamos hipotecarios que adeuda, cuyos intereses deberá satisfacer puntualmente; B) A permitir, en cualquier tiempo, que los acreedores puedan informarse con toda amplitud de la marcha de sus negocios, por intermedio de un contador designado por aquéllos, y siendo los honorarios de éste de cargo del acreedor o acreedores que lo designen; y C) A llevar la escrituración de sus libros de contabilidad al día y tener los libros y documentación respectivas a disposición del contador indicado, facilitándole el desempeño de su cometido. Si el informe del contador fuese desfavorable, sea en cuanto al buen y correcto manejo de los negocios, así como en cuanto a la marcha de los negocios, la mayoría de acreedores, en número de personas y créditos, podrá pedir la intervención inmediata del establecimiento y convocar a los demás acreedores a fin de decidir, por la doble mayoría legal, si debe continuar o no la moratoria. En este último caso, si el deudor no presenta fórmula de arreglo aceptada por la mayoría, quedará sin efecto la moratoria, y los acreedores podrán ejercitar sus acciones, según les convenga. Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio, se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional. El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Octavo: Los acreedores, en su caso, podrán dirigir, indistintamente, a su elección, sus acciones contra la garantía y contra los bienes del deudor, no afectados expresamente, según mejor convenga a sus intereses. Noveno: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora dará a los acreedores derecho de dar por rescindido el presente convenio, quedando establecida la misma sanción para el caso de que se comprobase que algunos acreedores no comprendidos en el presente convenio iniciaran acción judicial contra el deudor, por el cobro de su crédito, o si se constatase que el deudor les hubiere pagado en condiciones más favorables que las aquí pactadas, o hubiera asegurado con alguna otra garantía el crédito reclamado. Décimo: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimoprimero: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará al deudor, a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma, en alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. Décimosegundo: La escritura de hipoteca podrá extenderse una vez que sea suscripto el convenio por la Liga y el deudor, aunque en el momento del otorgamiento no lo hayan suscripto otros acreedores, alcanzará a éstos, siempre que lo acepten, y en tal concepto la aceptará la Liga. Los acreedores a que se refiere este artículo no son otros que los que se nombran más adelante. Décimotercero: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las acciones a que éste les da derecho. Décimocuarto: Este convenio no se extiende en papel sellado porque deberá ser reducido a escritura pública en el acto de constituirse la Hipoteca a que se ha hecho mención en la cláusula tercera. Décimoquinto: Los acreedores del señor Vicente Sarli son los siguientes. Calveiro, Cervini y Cía., $ 1.783.70. —Taranco y Cía., $ 546.76. — Ruvertoni Hermanos, $ 465.60. — Deambrosis Hermanos, $ 431.46. — Juan J. Hore y Cía., $ 351.97. — Portella, Sexto y Cía., $ 1.019.65. — Francisco Vilaró, $ 70.80. — Estapé, Rivera y Cía., $ 386.15. — S. A. Molinos Harineros del Uruguay, $ 6.295.00. — J. Vivo y Cía., pesos 22.80. — Pedro Ferrés y Cía., $ 462.87.— José Faroppa, $ 182.41. — Ambrosio Bianchi, $ 129.00. — Juan M. León, $ 639.01. — L. Capurro y Cía., $ 13.30. — N. Othon y Cía., $ 10.95. — L Capurro y Cía., $ 13.00. — J. A. Pombo, $ 22.06. — J. Fernández, $ 81.20. — José Antelo, $ 915.00. — Lagomarsino Hermanos, $ 42.05. — A. Brunetti y Cía. (B. A.), $ 57.00. — J. M. Pombo, $ 25.73. — L. Berrutti, $ 31.13 — Staudt y Cía., $ 569.11. — Banco de la República, $ 1.872.63. — Banco Popular, $ 1.500.00. — Banco de Cobranzas, $ 1.300.00. — Banco de Crédito, $ 400.00. — B. P. Carámbula, $ 1.000.00. — J. Benincasa, $ 1.000.00. — Décimosexto: El señor Vicente Sarli se compromete, además, a abonar dentro del tercer día de serle notificada la planilla de costas originada en el juicio seguido contra dicho señor por la firma Calveiro, Cervini y Cía., así como a satisfacer también los gastos de los protestos de los documentos firmados a favor de los señores Portella, Sexto y Cía.. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Calveiro, Cervini y Cía., $ 1.783.70. — Taranco y Cía., $ 546.76. — Ruvertoni Hermanos, $ 465.60. — Deambrosis Hermanos, $ 431.46. — Juan J. Hore y Cía., $ 351.97. — Portella, Sexto y Cía, $ 1.019.65. — Francisco Vilaró, $ 70.80. — Estapé, Rivera y Cía., $ 386.15. — J. Vivo y Cía., $ 22.80. — Pedro Ferrés y Cía., $ 462.87. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial, a la cantidad de cinco mil quinientos cuarenta y un pesos con setenta y seis centésimos. — Montevideo, Mayo veintidós de mil novecientos veinticuatro. — Vicente Sarli. — Varela Radio y Cía., Secretario. — Numa Pesquera, Presidente de la Liga de Defensa Comercial. — A. Molinos Harineros del Uruguay. — Por Burnetti y Cía.: José Y. Bois. — Staudt y Cía. — Por José Benincasa: A. Cerviño. — Lagomarsino Hnos. — Ambrosio Bianchi. — Cipriano González y Cía. — Hipólito Othon y Cía. — Luis J. Capurro y Cía. — José Antelo. — Luis J. Berrutti. — Juan H. León. — José Fernández. — José Faroppa. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató (acreedor por los siguientes conceptos: pesos 1.000.00 por un vale a vencer el 7 de Julio de 1924 y $ 279.68, saldo deudor en cuenta corriente en Junio 9 de 1924). — Banco Popular del Uruguay, Director Gerente: Esteban A. Elena. — Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos: B. R. Carámbula. — Señor Juez Letrado de Comercio: Vicente Sarli, en autos concordato preventivo judicial, a V. E. digo: Que como consta en el documento que acompaño, he convenido con mis acreedores en la fórmula de concordato extrajudicial que expresa el propio convenio, y que está suscripto por la unanimidad de mis acreedores. — Por tanto, y atento a que están llenados los extremos exigidos por el artículo 1.524 del Código de Comercio, a V. S. pido: 1.o Se sirva dejar sin efecto el auto de fojas 58 que señalaba audiencia para nueva junta de acreedores; 2.o Que previos los trámites legales, se declare judicialmente homologado el concordato de que se trata; y 3.o Que en oportunidad, tasadas y satisfechas las costas, se cancele la interdicción decretada a fojas 18, librándose, al efecto, el correspondiente oficio al Registro respectivo, y se archive este expediente. Quiera V. S. proveer de conformidad, por ser justicia. — Vicente Sarli. — R. E Baethgen, abogado. — 3950. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial con el convenio que acompaña; téngase por desistido al concordatario de la gestión por concordato judicial; manténgase la interdicción inscripta, así como la moratoria provisional concedida, y háganse las publicaciones de ley. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-734-v.ag.29.

Embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Antonio Valentini con Emilio Gambin y Blanc, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que han sido embargados todos los derechos y acciones que pertenezcan a don Emilio Gambin y Blanc, a pedido del nombrado don Antonio Valentini. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Ag.11-851-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Umberto Urbán solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar erróneamente en ella su nombre como Honorato, siendo, en realidad Umberto. Se hace sta publicación a los efectos de la ley del Estado Civil y de acuerdo con lo mandado. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-888-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romanía Guzmán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo López. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-889-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca María Corrao para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Bruno Galvagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.

Ag.6-676-v.set.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Balenzuela de Armas solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Antonio de Armas, por figurar en ella los siguientes errores: Se ha establecido en ella el apellido de su esposo, equivocadamente, Dearmas, siendo, en realidad, de Armas, y se ha establecido, igualmente por error, que el finado era casado con doña Angela Rodríguez, dejando dos hijos llamados Juan y Antonio, cuando, en realidad, lo era con doña Angela Balenzuela, de cuya unión no procrearon hijo alguno. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-887-v.ag29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Mastracchio para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Oscar Orlando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.26-459-v ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Egio Marino Carnevall, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Delfina Zanotti, así como para el comparendo que se ha señalado para el día quince de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que para los efectos del término y para la publicación de los edic-

tos ha sido expresamente habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924 —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-307-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ossola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-600-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Adorni de Berutti, y se cita, y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 26 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-801-v.ag.19.

Rectificación de patrida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Marcos Garré solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido de su padre como Garés, siendo, en realidad, Garré. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-693-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Santiago Gianoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Vicenta Juana Simón, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-682-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Romano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por don Felipe Durando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.2-591-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio de Trujillo y de Requesens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel de Riera y Frau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-566-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfonso Canale, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a los fines que fueran de derecho en el juicio que por divorcio unilateral le sigue ante este Juzgado doña Rosalía Massini. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.19-341-v.ag.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Dellorenzi solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento, en la forma siguiente: 1.o En la partida de matrimonio aparece la fecha del nacimiento y el nombre del compareciente equivocados, pues donde dice 14 de Junio de 1886, debe decir 22 de Mayo de 1884, y donde dice José, debe decir José Paulino; y 2.o En la partida de nacimiento se ha omitido el nombre de José, y en su lugar debe decir José Paulino; como asimismo aparece el apellido materno con Mollano, en vez de Bogliano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.12-871-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo Naves de González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-961-v.sea.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Durañona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Durañona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-963-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Chanquet solicitando la rectificación de las partidas de su casamiento con doña María García y las de nacimiento de sus hijos Ramón Felipe y Manuel Felipe, por aparecer el compareciente con el apellido de Rivas en vez de Chanquet, por ser este el verdadero apellido. Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-942-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-955-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Galmendia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-954-v.ag.23.

Conversión al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos caratulados Cora Rodríguez Larreta contra Gastón Giansanti Baracchini, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 92. — Montevideo, Mayo 28 de 1924 — Vistos: Estos autos, seguidos por Cora Rodríguez Larreta, sobre conversión al divorcio de la sentencia que declara la separación de cuerpos de la peticionante y de su esposo Gastón Giansanti Baracchini: Resultando: Que la actora presenta la partida de fojas 1 y el testimonio de fojas 4 y siguientes, legalizados ambos y traducido el último, que acreditan el matrimonio celebrado en la República Argentina el 20 de Noviembre de 1915 y la sentencia judicial de separación de cuerpos que se invoca dictada por el Tribunal Civil de la ciudad de Roma en 2 de Abril de 1917, por mutuo consentimiento de los esposos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que, por consiguiente, corresponde la declaratoria de divorcio absoluto que se pide. Atento a lo expuesto en el primer otrosí de fojas 13 vuelta, y a la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Cora Rodríguez Larreta y Gastón Giansanti Baracchini. Publíquense edictos por treinta días para conocimiento al esposo, a quien se reputará notificado a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, y previa tasación y pago de costas, archívese, pudiéndose expedir testimonio si se solicitare. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.12-853-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Fierró de Lupinacci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-746-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Luisa Graglia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Scodellari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-785-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Delia Medina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Ernesto Cardeso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-745-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Alfonso José Carleo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con los nombres de José Carlego, en vez de Alfonso José Carleo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-755-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Direne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Galiguri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-604-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Badge, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Alberto Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-592-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Rodolfo Legeren y doña Josefa Denis de Legeren solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de bautismo, respectivamente, por aparecer el primer compareciente con los nombres de Miguel Rodolfo, en lugar de Rodolfo, y la segunda por figurar con el nombre de Eustaquia, en vez de Josefa, por ser éstos los verdaderos y los que siempre han usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, haciéndose contar igualmente que se ha habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-605-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Genaro Trivisonno solicitando la

rectificación de las partidas que a continuación se mencionan: En la partida de matrimonio con doña Eufemia Procaccio y en las de nacimiento de sus hijos José, Filomena, Catalina, Blanca Margarita y María Angélica, por aparecer el compareciente con el apellido Trebizon en lugar de Trivisonno, que es el verdadero, y, además, por figurar en las mismas la abuela materna con los apellidos Mancieri, Manzieri, Mancien y Mancieri, respectivamente, en vez de Mangieri, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los fectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-606-v.ag.19.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados Pedro Canchelo o Concelo contra doña Aurora Aguirre, por divorcio, se hace saber al público que por auto de fecha veinticinco de Octubre del año próximo pasado se declaró en rebeldía a la demandada doña Aurora Aguirre, y en mérito de no haber sido posible notificarla personalmente del precitado auto, se ordenó, por decreto de fecha veintinueve de Mayo último, se notifique a la demandada por edictos por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-607-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Riveiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Lores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-536-v.sep.1.o.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Juan Martín contra Luisa Raquel Calvino, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 25 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por Juan Martín, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa, Luisa Raquel Calvino; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia de separación de cuerpos en que funda su petitorio, dictada por los Tribunales argentinos en 26 de Febrero de 1921, por las causales de adulterio y abandono malicioso del hogar, previstos en los incisos 1 y 8 del artículo 148 del Código Civil; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que los resguardos presentados acreditan plenamente que el interesado está en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que por consiguiente procede, sin más trámite, la declaratoria de conversión solicitada. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo pedido en el otrosí de fojas 4, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Juan Martín y Luisa Raquel Calvino. Hágase saber a la esposa por edictos, que se publicarán durante treinta días, y teniéndosela por notificada a los noventa días de la primera publicación. Y agregados los diarios, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación para la notificación de doña Luisa Raquel Calvino de la sentencia transcripta. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedraita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.17-335-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario Millán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.15-278-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona o Petra Sastre y Blanch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Boyeras y Pico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.23-409-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-61-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Queiruga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 5 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Ag.9-815-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Joaquina da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 13 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Ag.4-616-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino Uscudun, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 24 de 1924. — Juan J. de Souza Escribano Público. Ag.4-615-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.28-9619-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Casilda y doña Maurilia Peleteiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Jl.17-310-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Machado de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jl.24-439-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Valencio Rodríguez Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Jl.17-311-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Pérez (o) Aldao", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado don Lorenzo Pérez solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas. En la de nacimiento de Benito Pérez, aparece equivocado el apellido paterno, diciendo Aldado por Pérez, y en las de nacimiento de Lorenzo Pérez y sus hermanos Antonio, Clotilde, Anselmo, María, Agustina, Tomasa, Ubalda y Froilán Pérez, en los cuales aparece equivocado el apellido paterno, diciendo Aldao por Pérez, que es el verdadero. — Canelones, Julio 2 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.2-580-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Miranda y Petrona Miranda de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.15-973-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Flora Díaz de Jameiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.15-972-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Casimira Rodríguez de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.15-971-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Martignone de Corti Paula, rectificación de partida", se ha presentado dicha interesada solicitando sean corregidos los errores que se notan en la siguiente partida: Nacimiento de Paula Martignone, donde, por error, el apellido paterno y el de la abuela paterna de la inscripta figura como Martignonez y Cagnonez, debe decir, respectivamente, Martignone y Cagnone, por ser éstos los verdaderos. — Canelones, Junio 30 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-697-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Spinelli Costable, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado el propio interesado nombrado, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las si-

guientes actas: En la de bautismo, donde dice Constantina, hija de Pedro Spinelli y Filomena Camarota, debe decir Costable (mi verdadero nombre), e hijo de los referidos padres; la de mi matrimonio, donde dice Costable Espinel, hijo de Pedro Adm. y Filomena Camarote, debe establecerse los verdaderos apellidos de mis padres Spinelli y Camarota, respectivamente; la de nacimiento de Alfredo, donde figura mi nombre como Espinell y el de mi cónyuge como Devita, deben ser Spinelli y Devitta, y en la de Carmen Asunción debe también ser corregido mi apellido, estableciéndose, en vez de Espinel, el verdadero, que es Spinelli. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-688-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de don Pascual Bigliante, incidente rectificación de partidas, pieza separada", es hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de representante de los interesados en ese juicio, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes actas: En la de matrimonio de don Pascual Bigliante y doña Vicenta Di Giuda y de nacimiento de sus once hijos, estableciéndose en todas ellas que el verdadero apellido del esposo extinto es Bigliante, y no como por error se ha anotado en las actas: Billiando, Billiante, Bellondo, Brillante, Villante y Villianto, y que el apellido de la esposa, doña Vicenta, así como el de su progenitor, es Di Giuda, y no como lo establecen las partidas: Digiura, Deyura, Deyeira, Deyuda, Digiuda, de Giuda y Deyuro. — Canelones, Junio 24 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-687-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor José G. Ortiz, el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de doña María Silveira de Bonche y a don Augusto C. Silveira para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en este juicio, a los primeros dentro del término de treinta días, y al señor Silveira dentro de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario. Ag.13-882-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alves Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.12-864-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 4 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.8-766-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Recadina González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-594-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra la sucesión de Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos del nombrado causante para que comparezcan a estar a derecho y dentro del plazo de noventa días en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos, procedentes de saldo de la referida ejecución hipotecaria les sigue el señor López, para lo cual les ha embargado una fracción de catorce hectáreas, proindivisas, con las que ya fueron rematadas, en los autos principales, haciéndoseles presente que si no comparecen por sí ni por apoderado, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario. Jl.25-449-v.ag.26.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón Alvarez, produciendo información", se hace saber que se han solicitado segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras de derechos hereditarios, autorizadas por el escribano don Ramón R. Collazo: una del veinticinco de Octubre de mil novecientos quince, otorgada por Amelia, Martín, Francisco Solano, María Alcira, María Herminia y Mario Arosteguy a favor del peticionante; otra otorgada el veinticinco de Diciembre de mil novecientos quince por Agustina Sara Arosteguy, y la otra otorgada por Vicenta Arosteguy, María Bernardina, Adela Pautilia, José Cipriano y Santos Ernesto García y Tomás de la Fuente, también estas dos últimas a favor del nombrado señor Alvarez. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.6-707-v.ag.16.

Segunda copia de escritura

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Fellippone, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fortunata Sosa solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de un terreno situado en el Barrio Tacuarí, primera sección, a inmediaciones de esta ciudad, que compró a don Luis P. García en escritura que el seis de Junio de mil novecientos once autorizó el escribano don Juan Collazo, y que linda: al Oeste, frente a la calle pública; al Este, con Jacobo Sar; al Norte, con Rufino Gómez, y al Sur, con Orfilia Rodríguez. Y para ser publicado por el término de treinta días en la prensa local, expido el presente, citándose a la vez a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, se presenten en forma a deducir sus acciones. — Melo, Marzo 8 de 1915. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.6-706-v.ag.16.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha 8 del corriente mes, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Rosa Monzón de Correa, doña Celina y don Manuel Antonio Correa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al causante don Faustino Juan Correa en la testamentaría de doña Cecilia J. Correa de Silveira, en fecha 11 de Noviembre de 1898, citándose a todo aquel que tenga interés en oponerse a lo solicitado se presente a deducir sus derechos en forma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.19-340-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Snider, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-843-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Colotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.12-856-v.ag.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Wenceslao Lamique solicitando se le ordene la expedición de segunda copia del título de su propiedad, escritura de fecha 16 de Enero de 1917, otorgada a su favor por doña Laura Reyes Pérez ante el escribano don Juan Defranqui. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Julio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.7-727-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Julio R. B. Skotnicki, quiebra", se hace saber al público que el estado de verificación y graduación de los créditos queda agregado a los autos de la referida quiebra para que pueda ser examinado por los acreedores, con la prevención de que no haciéndose oposición dentro del término de veinte días se procederá sobre esa base por el señor síndico a la distribución de los fondos de la masa, conforme lo prescribe el artículo 1752 del Código de Comercio. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.12-857-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Brage de Gorgellon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-8542-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Irouleguy, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-913-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Schmid, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-912-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Boner de Leicht, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-911-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Arbeleche, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-841-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Hoffman, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.4-633-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo, Esteban y Agustín Grill, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.20-9350-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Otto Ingold, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.20-9351-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en el expedien-

te caratulado "Marcelino Arrillaga contra la sucesión de Cruz Gomila de Terradas, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada causante Cruz Gomila de Terradas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Julio 8 de 1924. — Miguel Federico.
Jl.16-292-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-678-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Villar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-679-v.oct.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-680-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Juana Franchi de Felippini, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José D. Aycaguer, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Marcelina Filippini, pues aparece en ella con el nombre de Marcelino, siendo que su verdadero es Marcelina. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación por quince días. —Durazno, Agosto 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.5-658-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés. Actuario. Jl.22-386-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don José Pablo Rodríguez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Pablo Rodríguez con Leopolda Biña, donde dice Fernández, refiriéndose al apellido del contrayente, debe decir Rodríguez. En la de nacimiento de Luisa Rodríguez, donde dice que el apellido del padre de la inscripta es Fernández, debe decir Rodríguez. — Trinidad, Junio 26 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.13-894-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Bastelica, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Ag.11-823-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Sena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.11-820-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Luis Bersonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 23 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.11-821-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Jaime solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Graciana Bartaburu, donde dice Froilana Plácida, debe expresarse Graciana. En la de nacimiento de Alicia Elvira Jaime, donde dice Follana Plácida, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta, debe decir Graciana. En la de nacimiento de Joffre Jaime, donde se establece que el nombre de la madre del inscripto es Flirana Plácida, debe expresarse que es Graciana. Y en la de nacimiento de Julio César Jaime, donde dice Froilana Plácida, debe decir Graciana. —Trinidad, Junio 27 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.11-822-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Cabot, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 8 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.15-985-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando éste último de Juan Benne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa a los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Scarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando Gracía, Juez de Paz. Ag.4-634-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Domitila Pérez de Franquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de apoderado en dichos autos solicitando se rectifique la partida de defunción de la nombrada Domitila Pérez de Franquez, en la que aparece ésta como Nicolasa de Hernández, en vez de Domitila Pérez de Franquez, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.14-934-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán Actuario.
Ag.8-772-v.nov.8.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Brígido Ramón Fernández se ha fijado el día 15 de Agosto de mil novecientos veintitrés como la época de la efectiva cesación de pagos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por diez días, anunciándose a la vez que el informe y resolución se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por treinta días. — Florida, Julio 9 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.7-735-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Francisco Aníbal Fresia, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pascual, en su carácter de apoderado de dichos autos, solicitando se rectifique la siguiente partida: De defunción de Francisco Aníbal Frescia, en la que aparece como hijo de Carlos Frescia y de Teresa Bardi, en vez de Carlos Fresia, fu Giusepe y Teresa Girardi o Teresa Gio a Girandi, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 18 de 1924. — Juan Cendán, Actuario.
Ag.9-796-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ema Rondeau de Fernández o Ema Regina Rondeau de Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Julio 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.12-867-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Elichiry de Silvestro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.1.o-1-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Micaela Delgado de Cuenca y Ramona Cuenca de Villanueva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.20-9375-v-jl.9.ag.1.o.-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-264-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Curbelo y doña Juana León de Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Agosto 5 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.12-879-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Sespa y Josefa Borjes, José Pérez y María Sespa", se cita, llama y emplaza a los sucesores de los mencionados causantes para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldona-

do, Julio 8 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.9-780-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Clavijo, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.9-779-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.9-781-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.24-9500-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Romay, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.13-914-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.13-915-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Castro, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos "Sucesión Rudecinda Gutiérrez de Báez, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio de Julián Báez con la causante Rudecinda Gutiérrez, donde ésta aparece con el nombre de Gumersinda se establezca el verdadero, que es Rudecinda; que en la partida de nacimiento de Braulia Báez se ha omitido el nombre de Paula, y, por lo tanto, debe establecerse Paula Braulia, que son los verdaderos; en la partida de Estevan Báez, donde el apellido del inscripto se ha establecido Vaez, se establezca Báez, que es como, en realidad, se escribe, y en la partida de Jesús Julián Báez, también se encuentra mal escrito el apellido que figura como Bais, en vez de Báez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 1.o de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.8-770-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pilar Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.8-771-v.set.8.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Salvador Pose, quiebra, época efectiva de la cesación de pagos", se ha fijado el día once de Junio de mil novecientos veintitrés como la efectiva cesación de pagos del fallido Salvador Pose, y que el **informe y resolución sobre el particular se** encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de diez días continuos. — Minas, Agosto 1.o de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.7-736-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.30-8798-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta judicialmente la sucesión testamentaria de doña Fructuosa Gil de Bacigalupe, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 1.o de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.13-890-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Antonia Martell de Ithurralde, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 1.o de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.9-808-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha presentado doña Ramona Jorgelina Ruiz de Martínez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta en el Registro del Estado Civil, y en la que existe error, expresando que figura con el nombre de Jorgeana, en vez del de Ramona Jorgelina, que es el que le corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 6 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.13-891-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Molinari, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.7-716-v.oct.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de Junio de mil novecientos veinticuatro, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Seijo, establecido en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Nicolás T. Gerés, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Julio 3 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jl.7-148-v.Jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Etcheveste, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.1.o-555-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Castro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.1.o-558-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado en legal forma don Constante Avenatti solicitando la siguiente rectificación de su partida de nacimiento: Que en la mencionada partida de estado civil aparece con el nombre de Constantino Fausto, y que como desde muy chico lo llamaban Constante, y que es conocido por todos, y que siempre ha firmado Constante, y no Constantino Fausto, que es como aparece en la partida de nacimiento, desea rectificar la aludida partida en la parte que dice Constantino Fausto, por Constante simplemente. Y a los efectos de lo establecido por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.13-918-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Lino Boggia y sus hijas María Angélica y Elisa Ramona Boggia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimientos de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.13-917-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.11-825-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cantalicio Palermo Goncalvez o Goncalvez da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.11-826-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Cándida Moreira de Antúnez Maciel o Cándida Goncalvez Moreira de Antunes Maciel (Baronesa de San Luis), y de su hijo Leopoldo Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos **en forma, bajo apercibimiento de lo que**

hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.11-824-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de doña Cándida Martins de Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.11-827-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Horacio Mesquita, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.7-714-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Deolindo Acosta", se cita, llama y emplaza a las herederas Narcisa Martínez de Acosta y Segunda Ambrosina y Leonor Justina Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente en los mismos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jl.16-286-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ascensión Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.12-875-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Galeano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.12-876-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Julio 3 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.12-870-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira García contra Idorlizo Barragán, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Idorlizo Barragán para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y también para llenar el requisito de la conciliación. —Rocha, Junio 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-567-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.20-9?83-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Figueroa de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.14-929-v.ag.23.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso voluntario de don José Rossi a objeto de nombrar síndico, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Setiembre, a las 10 horas. — Salto, Agosto 8 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.12-892-v.set.2.

Intimación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Owczarski, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Siemens, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.13-893-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Romualda Carcabelos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.14-928-v.ag.23.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gilberto Rivera, en representación de doña María Josefa Rodríguez da Silva, solicitando segunda copia de su hijuela paterna, que le fué expedida por el ex Actuario de este Juzgado escribano Jorge N. Castro el veintidós de Diciembre de mil novecientos quince, documento aquel que justifica la propiedad de dicha señora sobre una fracción de campo sita en Chatre, séptima sección de este Departamento y compuesta de cuarenta y dos hectáreas mil seiscientos cuarenta y seis metros y veintiocho decímetros de superficie. —Salto, Agosto 6 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.14-930-v.ag.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Fasciolli de Bianchi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.6-712-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, a doña Inocencia María Pereira, doña Clara María Pereira y a sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por acción de prescripción han promovido doña Victalina Guimaraens y don Pablo Alvez da Silva, por sí y sus menores hijos Edelmar, Malvina, María, Ana, Valdemar y Mauro Alvez da Silva, dentro del expediente caratulado "Clara Guimaraens de Pintos Almeida y otro contra las sucesiones de Juan Francisco Guimaraens y otros, acción de prescripción", bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Doña Victalina Guimaraens alega sus derechos sobre una fracción de campo de setecientas noventa y cuatro hectáreas, limitada: Norte, el Arapey Chico; Sud, Antonio de Carmo; Oeste y Sudoeste, Clara Guimaraens, y Este, Aparicio y Marcelino Ponto; y don Pablo Alvez da Silva alega también sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo compuesta de novecientas cuarenta y una hectáreas, cinco mil trescientos sesenta metros cuadrados, limitando: Norte, Arapey Chico; Sud, cuchilla de Arapey; Este, Cosme Fernández, y Oeste, Antonio Guimaraens. Y a sus efectos se hace la presente.—Salto, Agosto 7 de 1924. Bismarck Suárez, Actuario. Ag.14-931-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paredes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 3 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario. Ag.9-806-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cedrés, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.14-944-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.13-924-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Bonilla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.12-854-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Julio 2 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Ag.7-733-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Correa de Cornea Clara, Emeterica F., Isolina F. Correa de Correa, Genoveva F. Correa de Chiarino y Correa de Costa María Andrea F. c|a. Leonidas dos Santos de Castro, por simulación de escrituras, reivindicación, rendición de cuentas y restitución de dote", se hace saber al público que en los referidos autos se ha decretado la interdicción en las 4|12 partes de los siguientes bienes: Un terreno con un edificio y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Tacuarembó, constituído por el solar número cinco, de la manzana número cincuenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores entre las de Río Negro y Yí, y mide 23 metros 633 milímetros de frente a la citada calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, siendo sus otros linderos don Victo Presa, doña María Navarro y sucesión P. Benvenuto. Un terreno de chacra con sus mejoras situado en el Rincón, 1.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de 43 hectáreas, 1.800 metros, con los siguientes límites: arroyo Tacuarembó Chico, camino vecinal, sucesión Frugoni y Pedro Frugoni. El importe de un préstamo hipotecario otorgado por don Juan Castro, representado por

don José García y Vidal, a don José Berro, don Francisco Pisano y don Eugenio Winterhalter, con la garantía de dos fracciones de campo, y por la suma de $ 140.000. (Escritura de F. Palomino Zipitría de 19 de Diciembre de 1911, prorrogada por la del escribano A. C. Viera de 8 de Setiembre de 1918). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.13-921-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciolina Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1924. — Severino Tarocco Lima, Actuario Adjunto.
Ag.13-895-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Aires, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.1.o-572-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "L. Juan Lando contra la sucesión de José Bravo, incidente sobre cobro de honorarios, expediente mandado formar en los autos sucesorios de José Bravo", se cita, llama y emplaza a doña Clotilde Nicollet de Bravo y sus menores hijos del causante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.14-933-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rojo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 14 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.9-805-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Furtado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.9-804-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. —Fernando Suárez, Actuario.
Jn.28-9602-v.fl.9-ag.1.o-v.ag.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.9-816-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "José Rodríguez de Cándido, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo en la 5.a sección, incidente por costas", se cita, llama y emplaza a Joaquina, Valentina y Elida Rodríguez para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.9-817-v.set.9.

Fijación de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente sobre suspensión de época de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Junio de 1924, se fija como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Larrambebere y Varela el día primero de Setiembre de mil novecientos veintidós. Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.9-818-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Manuela Olivera", se cita, llama y emplaza a doña Manuela Olivera o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 97 de esta ciudad, y empadronado con el número 908, teniendo los siguientes límites: por el Norte, linda con la sucesión de Armando E. Lago; por el Sud, con la calle Pantaleón Artigas; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Este, con Benita Oxley y Horacio Oxley; teniendo el terreno edificado 50 metros y S/E. 1794 metros, habiendo sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de novecientos pesos. — Treinta y Tres, Octubre de 1923. — L. Pambandeno.
Oct.25-2981-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa.
My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

OMAR ROSSI

Rematará, en el lugar de su ubicación, el sábado 30 de Agosto, a las 15 horas y a las 16 horas y 30, respectivamente, tres solares con todas las edificaciones y mejoras, ubicados en la calle Andes entre Paysandú y Cerro Largo.

A las 16 horas y 30 la propiedad ubicada en la calle Marcelino Sosa número 2212, entre M. García y Cuñapirú.

Este remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Serafín González o González García", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las horas que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Omar Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las quince horas: Un solar de terreno con las construcciones anexas, ubicado en la manzana número ciento treinta y cinco de la nueva ciudad, de esta Capital, designado con el número cinco en el plano del agrimensor Surroca y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros treinta y cuatro decímetros, con once metros diecisiete milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil quinientos ochenta y cinco; once metros diecisiete milímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con la sucesión de don Blas Enseña; veintiún metros ochenta centímetros en el Norte, confinando con don José Benito Piñeyrúa, y veintiún metros ochenta y tres centímetros en el Sur, lindando con don Manuel Giráldez; B) Acto continuo: Dos solares de terreno con edificios, situados en la misma manzana que el anterior, señalados con los números tres y cuatro en el mencionado plano del agrimensor Surroca, compuesto el primero de doscientos treinta y cinco metros tres decímetros cuadrados, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Este sobre la calle Andes; veintiún metros al Sur, lindando con los solares números uno y dos; veintiún metros ochenta y seis centímetros al Norte, por donde linda con el solar número cuatro que en seguida será descripto, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Oeste, confinando con don Eugenio O'Neill; y el solar número cuatro se compone de una extensión superficial de doscientos treinta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la citada calle de Andes; veintiún metros ochenta y seis centímetros al Sur, lindando con el solar antes descripto; veintiún metros ochenta y tres centímetros al Norte, por donde confina con el solar número cinco, ya descripto, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Oeste, confinando con los sucesores de don Blas Enseña. Los solares deslindados tienen de base para la venta treinta y cinco pesos el metro; C) A las dieciséis horas y treinta, la propiedad empadronada con el número once mil seiscientos treinta y cuatro, o sea un terreno con el edificio que contiene, situado en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de doscientos cincuenta y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa, por donde la casa tenía el número ochenta y nueve, hoy 2212, y veinticuatro metros cinco centímetros de fondo al Este, en cuya línea mide solamente nueve metros trescientos setenta y cuatro milímetros, y linda, así como por el Norte, con sucesión de don José Manuel Moratorio, y por el Sud, con el solar diecinueve del plano respectivo. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil seiscientos pesos, y tiene de base para la venta las dos terceras partes del expresado aforo. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-990-v.ag.30.

ERNESTO P. MARTINEZ

En la Villa del Cerro. Por ejecución de hipoteca.

Finca y Terreno con frente a la calle Suecia y Pública, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Américo Capillas con Leonardo Illich, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, ubicado en la manzana número setenta y cuatro, letra C, del plano municipal de esa villa, compuesto de cuatrocientos cincuenta y cinco metros mil seiscientos cuarenta centímetros cuadrados, más o menos, teniendo veintiún metros veinte centímetros de frente al Norte a la calle Suecia; por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Este, por formar esquina, con calle Pública; por el Oeste, con José Couce, y por el Sur, con Manuel Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Zabala 1362.
Ag.14-953-v.ag.30.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De la propiedad calle Comercio número 108 c, entre Azara y General Lavalleja.

El jueves 28 de Agosto, a la hora 16, fren-

to a la misma propiedad. Base: $ 2.400.00.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión Josefina Rossi de Ventre", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Agosto, a las diecisiés horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros señores Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base del aforo inmobiliario, que asciende a la suma de dos mil cuatrocientos pesos, de los derechos a un solar y edificio existente, resultante del boleto de venta número 2956, expedido por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de don Juan Beisso, en fecha 15 de Diciembre de 1910, a favor de don Enrique A. Montes, y que fué transferido a favor de don Julio Ventre, según constancia al dorso del referido boleto; cuyo terreno está situado en la Unión, en este departamento, y señalado con el número diecinueve en el plano del agrimensor don Joaquín C. Travieso, y encierra un área de quinientos veinticuatro metros setenta y un decímetros, que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Comercio, por donde el edificio tiene el número ciento ocho A; igual extensión al Norte, sobre la calle Asencio; cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, lindando con el solar veinte, e igual extensión al Oeste, confinando con el solar dieciocho del plano mencionado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base mencionada; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a excepción de los títulos respectivos que se encuentran en el Banco Popular del Uruguay. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-905-v.ag.28.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de José Tolosa y Marcelina Mancilla, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno sita en esta ciudad, de 1.605 metros 12 decímetros, lindando: al Norte, calle General Flores; al Sur, sucesión Leopoldo Riverós; al Este, terreno que perteneció a Ildefonso Illescas y al Oeste, Mallarini y Ayanagaray. La venta se efectuará sobre la base de un peso cada metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.12-858-v.ag.22.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1924. — Número 765. — Francisco A. Ferrari contra la sucesión de don Pedro D. Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas del local del Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento, sito en la ciudad de Dolores, el señor Juez de Paz del lugar va a vender, al mejor postor un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de la citada ciudad de Dolores, compuesto de un área de dos mil ciento un metros con veintiocho decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, lote de terreno número cuarenta y cuatro; por el Este, calle Dolores (hoy Carlos P. Puig); por el Sur, calle Comandante Timoteo Domínguez, y por el Oeste, lote de terreno número cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Julio 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.7-732-v.ag.22.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De dos fracciones de campo en Las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en Sarandí del Yi.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas, 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas, 5.364 metros.

La casa está ubicada en la calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza, tiene siete habitaciones de material, con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El 4 de Setiembre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y en la forma que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, ubicados en Sarandí del Yi, novena sección judicial del Departamento de Durazno, y situados en la manzana 10 y 12, compuesto de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste, sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordoeste, con el solar 7. Este bien se venderá al mejor postor. 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le correspondan, situada en Las Palmas, del mismo Departamento, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar. 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le correspondan, ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 2 del plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros, 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sud, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base de las dos terceras partes del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-744-v.set.4.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintidós de Agosto corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca y terreno en la Villa del Rosario, en la manzana 110, compuesto de 21 metros 495 milímetros de frente al Este sobre la calle Comercio, hoy Varela, por 42 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión del General Díaz; por el Norte, Alberto Puntscher, y por el Sud, con la calle Artigas. Está avaluado en la suma de quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; 2.o Una fracción de campo ubicada sobre el arroyo Coronilla, 4.a sección de este Departamento, de 86 hectáreas, 9:077 metros, que linda: al Norte, con calle; al Este con la sucesión Esponda; al Sur, con Ramón Perera; Enrique Vilate y José Cerdeiras, y al Oeste, con el arroyo Coronilla Chico. Está avaluada a razón de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Se previene: Que las propiedades descriptas pertenecen a la sucesión de Pedro Errecarte, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. —San José, Agosto 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-648-v.ag.19.

JUAN C. CIGANDA

Remate de una finca y viñedo en Villa Colón, el 18 de Agosto a las 15 horas y 30. *Léase el siguiente*

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de San José, dictada en los autos sucesorios de Eduardo Díaz e Ildefonsa Morales, se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo a las quince horas y treinta minutos, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número (Colón), se procederá por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en la 9.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín J. Rodríguez en Enero de 1891, de un área de 8126 metros y 28 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vecinal, por medio con Joaquín Martins; al Sur, con Agustín Díaz padre; al Este, con la fracción número 2 de Agustín Vera y al Oeste con la adjudicada a los hijos de Agustín Díaz (hijo). Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de mil ochocientos ochenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 1.886.60), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de mil doscientos cincuenta y siete pesos con setenta y tres centésimos (pesos 1.257.73). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado Departamental de San José a disposición de los interesados. —Colón, Julio 8 de 1924.—Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.2-596-v.ag.18.

ITALO SUPPARO

El día 28 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, rematará una *valiosa fracción de campo* en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Felisberto Hermógenes Piegas", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado Puntas de Valentín Grande, compuesta de una superficie de dos mil novecientas noventa y nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y dos metros sesenta y cinco decímetros, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, campos de Armando Tavares, por el Sud; la cuchilla del Salto por medio, con campos de las sucesiones Bolando y Tristán Riet; por el Este, con campos de doña Ceferina Furtado Piegas. Dicho campo tiene de base para la venta la cantidad de treinta y ocho pesos la hectárea ($ 38.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-345-v.ag.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 17.a sección de Montevideo

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Pizzorno Gregorio O. y otros, venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda de una fracción de terreno con los derechos y mejoras inherentes, ubicada en esta sección, individualizada en el padrón con el número 92235, mide 236 metros 20 centímetros de frente al camino denominado Mendoza, encerrando una superficie, según título, de 7 hectáreas, 2.664 metros 61 decímetros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra el aforo íntegro que tiene el bien para el impuesto inmobiliario; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en garantía; C) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en la oficina, de acuerdo con los artículo 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escritura definitiva serán de cargo del comprador. — Miguelete, Agosto 2 de 1924. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Ag.6-690-v.ag.21.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en autos "Francisco Goñi y Cía. contra Fagúndez y Vaz Martínez, cobro de pesos", de fecha nueve de Julio próximo pasado, y recabada la conformidad de estos últimos con fecha catorce del mismo mes y año, se hace saber al público que el día veinte de Agosto del corriente año, a las catorce horas, en la ciudad de Artigas, por intermedio del martillero don Eduardo M. Vázquez, se venderá en remate y al mejor postor todas las mercaderías y demás bienes que le fueron embargados a dicha firma social, y que se hallan en poder del martillero nombrado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimien-

to Civil. — Cuaró Chico, Agosto 1.o de 1924. —Pedro Morales, Juez de Paz.
Ag.9-814-v.ag.19.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón R. Collazo contra Florisbelo Bentos, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, al remate de una fracción de campo situada en Fraile Muerto, sexta sección de este Departamento, compuesta de 113 hectáreas, 6.895 centiáreas y 37 decímetros, que linda: al Norte, con Dionisio Alves y sucesión de Joaquín R. Rebollo; al Este, con Daniel Paulino Contreras; por el Sud, con Fermina Contreras, y por el Oeste, con el arroyo Fraile Muerto; con la prevención de que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.11-842-v.ag.26.

PEDRO AGUERRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe. Juez de Paz, en los autos caratulados "Juan Francisco Barredo, quiebra", se hace saber al público que el rematador don Pedro Aguerre, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de las existencias y útiles que existen en el comercio del fallido el día veintiocho del corriente mes, a las nueve horas, y en el local donde estaba establecido en esta ciudad, calle General Artigas esquina a 18 de Julio. — Rosario, Agosto 8 de 1924. — Bernardo Paz.
Ag.11-849-v.ag.21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público en los autos sucesorios de Petrona Torres de Mangusso, que el día 28 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno sita en esta ciudad, compuesto de 185 metros, lindando: al Sur, calle Misiones; al Este, sucesión Wilson; al Oeste, sucesión Palacios, y al Norte, Roque Romalmello. La venta se efectuará sobre la base de $ 700.00, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.8-762-v.ag.19.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", el día 27 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistido del señor Alguacil del Juzgado, y del infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad de 2.872 metros lindando: al Norte, con sucesión F. Suárez, González y Mafei; al Este, calle pública; al Sud, calle Rivadavia, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sin base, al mejor postor, debiendo consignarse, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.8-769-v.ag.22.

NORBERTO PAREDES
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de cien pesos, en que está aforado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número treinta y siete, con todas sus mejoras, comprendido dicho solar en el huerto número veinticinco de la planta urbana de esta ciudad, compuesta, dicha fracción, de doscientos treinta y dos metros veinte decímetros cuadrados comprendiendo quince metros de frente al Oeste sobre la Avenida Oriental, por quince metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Este, confinando con el solar número treinta y ocho; al Sud, con el resto del mismo solar treinta y siete, y al Norte, con parte del solar número cuarenta y dos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Julián Hornos, sucesión"; que no se aceptará oferta que no llegue a la base referida, y que el mejor postor oblará, en el acto de serel aceptada su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Agosto 4 de 1924. — J. A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.11-839-v.ag.26.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, don Miguel Herrera y Thode, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Inocencio Rojido, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, cuya hora se habilitó, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de setecientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas cuantas mejoras contiene, ubicada en la manzana ciento treinta y tres de esta ciudad, empadronada con el número dos mil cuatrocientos quince, compuesta, según título, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, lindando: En cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Treinta y Tres; al Nordoeste, en igual extensión, de frente a la calle Intendente Lois, antes Aiguá, por formar esquina esta propiedad, y por los costados Sudeste y Nordeste, también en la misma extensión por cada lado, linda, respectivamente, con don Pedro Vega y don José Forni. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el diez por ciento del importe de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — José Armendariz, Escribano.
Ag.13-916-v.ag.28.

RAMON ALEJO GIGENA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Inés de León de García, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Alejo Gigena, asistido del suscripto, a la venta en remate público, por la suma que exceda de mil quinientos pesos, asignada para pago del impuesto inmobiliario, de la propiedad consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de novecientos cincuenta metros, situado en el Bulevar General Artigas, de este pueblo, lindando: veinticinco metros de frente al Sudoeste sobre el Bulevar Artigas, por cincuenta metros hacia el Sudeste, con parte del mismo solar, de Fermín Martínez, y veinte metros de fondo sobre la calle Treinta y Tres, en la que hace esquina, con la que linda, al Nordoeste y Nordeste con doña Angela Iriarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y demás impuestos; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Y lo firmo para ser publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días como está dispuesto por el superior.— Batlle y Ordóñez, Agosto 1.o de 1924. —
Ag.6-685-v.ag.20.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que el día veintiséis del corriente mes de Agosto, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de tres mil pesos, en que ha sido tasada, del siguiente inmueble: un terreno con la finca en él construída y demás mejoras, sita en esta ciudad, compuesto de mil novecientos cuarenta y un metros ocho mil novecientos treinta y cinco centímetros cuadrados, y que tiene veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sud sobre la calle Queguay; veintidós metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con don Luis I. Debali, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Este con el mismo señor Debali, y por el Oeste, con la sucesión Bianchi. Se manda vender en los autos sucesorios de Magdalena Chéchile de Patritti, y se previene que el comprador debe consignar en garantía el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 4 de 1924. — Umberto L. Meyer, Actuario.
Ag.11-809-v.ag.26.

HUMBERTO CORREA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Adrián González contra Virgina Márquez de Ares, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Setiembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Humberto Correa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: El solar número siete de la manzana trescientos sesenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, cercos, accesorios y demás mejoras que contiene, solar que ocupa la esquina Sudoeste de dicha manzana, y tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudeste sobre la calle San Luis. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.15-984-v.ag.30.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictado en el exhorto número 821 del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en los autos "Eudoxio Duarte, concurso voluntario", se hace saber al público que el día 26 de Agosto de 1924, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Juan Cataumbert, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien, propiedad del concursado Eudoxio Duarte: una fracción del solar cuatro, de la manzana número 263, de la planta urbana de esta ciudad, cuya fracción consta de una superficie encerrada en un rectángulo perfecto de diez metros y ciento setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, donde linda con el resto del mismo solar número 4. La línea que linda al Nordoeste con el solar 3 tiene la misma extensión que al Sudeste, y la línea al Sudoeste, tiene igual extensión que la del Nordeste. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, que lo es la suma de quinientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos; y 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. — Rivera, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag 4-638-v.ag.18.

ESTANISLAO PEREYRA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, recaída de mandato del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "La Liga de Defensa Comercial contra Ignacio Llera Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Estanislao Pereyra, asistido del suscripto y del escribano don Aquiles Rubiro, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 56 de esta villa, los que, por estar unidos, forman un solo lote, y miden treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro costados, lindando: al Norte, con Bernabé Baladón; al Sur, con la calle Rocha; al Este, por donde forma esquina, dando frente también a calle pública, y al Oeste, con Santiago Pérez. Se previene: 1.o Que los títulos de las propiedades a venderse están en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, donde podrán ser examinados por los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados en los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura de venta se otorgará en Montevideo ante el Actuario del Juzgado de Comercio de segundo turno; 4.o Que dicho bien reconoce, además, un primer gravamen hipo-

tecario a favor de don Antonio Valiño y Sueiro por la suma de un mil trescientos pesos. — Castillos, Agosto 2 de 1924. — Francisco Casella. Ag.11-835-v.ag.26.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 26 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y 30, en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del señor Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que en ella existen, situada en Tala, 2.a sección rural de este Departamento, compuesta de 80 hectáreas 8.338 metros 2.003 centímetros cuadrados, limitada: Norte, Carolina y Rosa Donato; Sur, arroyo del Tala; Este, María Donato, y Oeste, Carmen P. de Oliu. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenado en los autos "Sucesión de María Schenck de Bonjour contra Leoncio Benítez, ejecución de hipoteca"; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los autos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.11-807-v.ag.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Año 1923. — Número 518. — Alejandro P. Belar contra María Angélica Mendouca de Pracanico, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del señor Actuario del mismo, procederá a vender, por las dos terceras partes de su tasación, tres inmuebles, terrenos y fincas, contiguas, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y limitan: Por el Norte, con la sucesión de Manuela Fleitas Funes y hermanas; por el Sur, calle Paysandú; por el Este, sucesión de Florentino Gareta, y por el Oeste, con la calle Artigas. El primer inmueble está empadronado con el número 341, y mide 16.10 metros de frente a la calle Paysandú, por 43.80 de fondo a la calle Artigas. Este ha sido tasado en la suma de $ 5.923.84. El segundo, situado en la calle Paysandú, contiguo al anterior, está empadronado con el número 342, y avaluado en $ 6.395.79. Y el tercero, ubicado en la calle Paysandú, a continuación del anterior, está empadronado con el número 343, y avaluado en $ 5.217.95. Que ese mismo día, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, va a vender, por las dos terceras partes de su tasación, otro grupo de tres terrenos y fincas, ubicados en la calle Rodó esquina Buenos Aires, también contiguas, lindando: Por el Norte, calle Rodó; por el Sur, sucesión de Pedro Magnocavalo; por el Este, Tomás Richardson Arrieta, y por el Oeste, calle Buenos Aires. El primer inmueble, ubicado en las calles Rodó y Buenos Aires, está empadronado con el número 1205, tiene 17 metros 40 centímetros de frente a la calle Rodó, por 42 metros de fondo a la calle Buenos Aires, y ha sido avaluado en $ 2.224.70. El segundo, ubicado en la calle Rodó, y empadronado, conjuntamente con el anterior, con el número 1205, contiene 9 metros con 40 centímetros de frente, por 42.50 de fondo, y ha sido tasado en $ 1.537.30. Y el tercero, situado en la calle Rodó, y empadronado con el número 1213, mide 15.70 metros de frente por 42.20 de fondo, y ha sido tasado en $ 2.190.86. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los avalúos que tienen los inmuebles deslindados, y que se han establecido; 2.o Que el o los postores, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores; y 4.o Que los títulos de los bienes a venderse están en poder del Banco Hipotecario, donde podrán ser examinados. —Mercedes, Agosto 1.o de 1924. — Felipe Fernández Braga, Escribano. Ag.11-829-v.ag.26.

FULGENCIO ARMUA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Pintos de Carro Ascensión, sucesión", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre entrante, a las 13 horas, y en la undécima sección del Departamento de Durazno, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Fulgencio Armua, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 11.a sección del Departamento de Durazno, que forma parte de la señalada con el número 12 en el plano de mensura y división levantado en junio de 1919 por el agrimensor don [illegible] de Souza, y compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas, tres mil diez metros y ocho decímetros cuadrados (36 hectáreas 3.010 metros y 8 decímetros cuadrados), comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Nordeste con las fracciones números 11 y 10, adjudicadas a los herederos Nieves Carro y Ana María Carro; por el Norte, con las fracciones números 9, 8, 7, 6, 5, 4 y parte de la número 3, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Adalio, Victoriano, Pedro, Estirpe de Cruza, María Gislena, Juan Francisco y Eustaquio Carro; por el Este, fracción número 1, adjudicada al heredero Regino Carro; por el Sudeste, con Ladislao Rubio, y por el Oeste-Sudoeste y Oeste, línea del Ferrocarril Central por medio, con don Antonio Pérez y don Nicolás Areosa. Se previene: 1.o Que a los efectos de la venta dispuesta, el bien ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea, o sea en la suma total de dos mil quinientos cuarenta y un pesos con siete centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz que asista al acto, el diez por ciento de su oferta, en el mismo acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.13-920-v.set.3.

REMATE
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, dictado en los autos "Pereira Arturo, intestado", se hace saber al público que el día 18 de Agosto actual, a las 11 horas, y en Caraguatá, casa de don Pedro Anastasía, por este Juzgado de Paz, de acuerdo con el señor depositario don Pedro Anastasía, se va a proceder a la venta de los bienes pertenecientes a esta sucesión, cuyos bienes son: 75 vacas, a $ 8 cada una; 25 novillos, a $ 14.00 cada uno; 69 terneros de dos años arriba, a $ 4.50 cada uno, 126 ovejas, a $ 3.00 cada una, y otras cosas más que en el momento del remate se hará saber en cuanto están avaluadas. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los bienes están de manifiesto a disposición de los interesados en la casa de don Pedro Anastasía, en Caraguatá. — Paso de las Toscas, Agosto 1.o de 1924. — Oscar Benavides. Ag.12-878-v.ag.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad el seis del corriente mes por el escribano Constantino Piacenza hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma de Avellanal y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 7 de 1924. — Pedro Avellanal — José Castaños. Ag 14-927-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1504, he prometido vender al señor Jesús Cancela la parte que me corresponde en el restaurant y bar que en sociedad con el señor José García tengo establecido en la calle Agraciada número 2602, de esta ciudad. La nueva firma de García y Cancela se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. —José Pérez. — García y Cancela. Ag.13-904-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Selim Cobo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gil número 1029, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Continhas y Subtril. Ag.15-966-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que se ha resuelto la disolución de la sociedad comercial Mantegani y Oldrini, quedando el socio señor Juan Oldrini a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de dicha sociedad para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del señor liquidador, calle Municipio número 1158. —Por poder Juan Oldrini: José Oldrini. — José Martegani. Ag.15-964-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle República Francesa esquina Florencio Sánchez, y que giraba bajo la razón social de Lanzavecchia y Volpe, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cristóbal Lanzavecchia. — Canelones, Agosto 12 de 1924. — Cristóbal Lanzavecchia. Ag.15-960-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que por compromiso firmado en esta fecha, don Manuel Sandamil ha prometido vender a su socio don Emilio Fernández la parte del activo y pasivo que tiene en el comercio de panadería establecido en la casa número 828 de la calle Soriano, y denominada "El Ancla Dorada". De acuerdo con la ley respectiva hacemos esta publicación a efecto de que los que se consideren con derechos se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. —Emilio Fernández. — Manuel Sandamil. Ag.15-962-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato hemos resuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de tienda, perfumería y artículos para hombre teníamos establecida en esta Capital, en la calle Rincón números 517 y 519, y que giraba bajo la razón social de Caffera y Escalante, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Escalante. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Escribano: Juan B. Tissoni. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. —Caffera y Escalante. Ag.15-981-v.set.4.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 23.o, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 23, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos. — El Secretario. Ag.15-980-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general qué por ante el escribano José A. Zavalla Muniz hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la razón social de Curuchaga y Paolino, y que giraba en esta plaza, y que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el socio Donato Paolino (hijo). — Trinidad, Julio 23 de 1924. — Antonio Curuchaga. — Donato Paulino (hijo). Jl.30-513-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano doctor Wenceslao Silva con fecha 21 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Berreta y Lasaga Hermanos, quedando el Berreta y Lasaga Hnos., quedando el activo y pasivo por exclusiva cuenta de la nueva socios son los señores Benito Berreta y Ceferino Lasaga, según escritura otorgada ante el mismo Escribano en aquella fecha en esta ciudad, a contar desde el 30 de Junio próximo pasado. — Salto, Julio 24 de 1924. —Benito Berreta. — Leopoldo Lasaga. — Ceferino Lasaga. Ag.14-926-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Jesús Blanco el negocio de mi propiedad en los ramos de provisión de comestibles y verduras sito en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela. Por la presente se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Angel Antonio Griego. Ag.14-938-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Adán D'Abreu el establecimiento de mensajería denominado "Sisley", situada en esta Capital, calle Municipio número 1608. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Ricardo Vázquez. Ag.14-937-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Valerio Rama la casa de comercio que tenía establecida en la calle Magallanes número 2007. A los efectos del caso se hace saber a los interesados que tuvieran algo que reclamar se presenten en la misma dentro del plazo de ley. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — José Vidal López. Ag.15-989-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Arturo Alfonso las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en los ramos de perfumería, papelería, músicas, etc. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. —Andrés Rinaldi. Ag.13-896-v.set.2.

RIFA POSTERGADA

Se avisa a las personas poseedoras de números del aparato parlante "Ruiseñor", que rifa el Taller de Costura de la Liga de Damas Católicas del Uruguay, cuyo sorteo debía verificarse en combinación con la última lotería de Agosto, que se ha transferido para la última lotería del mes de Octubre. Ag.13-883-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaramos que ante el escribano Orlando Pedragosa Sierra hemos prometido vender a don Cándido Otero Ucha nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tenemos establecida en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1924. —Agustín Unzaga Vicandi. — Miguel Roche. Ag.4-608-v.ag.23.

EMPRESA BILZ
(SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA DE BEBIDAS SIN ALCOHHOL)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 del mes de Agosto de 1924 a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 11.o ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Forma de distribución de las utilidades.

3.o Elección de la Comisión Fiscal.

4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social Avenida Millán número 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. —Montevideo, Agosto 12 de 1924. — El Directorio. Ag.13-923-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis F. Arca las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Luna número 1251, esquina Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Urbano España. Ag.12-866-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Zuasti y Castiglioni la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 534. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — J. Zuasti del Pino. Jl.31-530-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores Manuel Oza y Angel P. Montaldo mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad en la calle Andes número 1368. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Pedro Astraldi. Ag.13-925-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor Antonio Regas Teres el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco J. Muñoz número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1924. — Juan Satragno. Ag.12-865-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada en esta misma fecha ante el escribano don Juan José Bengochea, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma Pérez y Peyrot, habiéndose hecho cargo de la sección tienda el señor Primitivo Pérez y de la sección almacén el señor Toribio Peyrot. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 25 de 1924. — Primitivo Pérez. — Toribio Peyrot. Ag.12-877-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 3 de este mes hemos declarado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, zapatería y anexos giraba bajo la razón de C. Alvarez Rodríguez, por medio de su casa comercial establecida en este pueblo, denominada "La Nueva", y de la sucursal de la misma establecida en la Estación Fray Marcos. Todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad queda de cuenta y cargo de los señores José Alvarez Díaz y Sixto Alvarez Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir ocurrir, dentro del término de treinta días, a la tienda "La Nueva", establecida en este pueblo. Además, se hace constar que por otra escritura que autorizó el citado escribano señor Arigón el 4 del corriente, los señores José Alvarez Díaz y Sixto Alvarez Menéndez constituyeron una nueva sociedad por el término de seis años para continuar los negocios de la sociedad extinguida, y bajo la razón social de Alvarez y Cía. — Pueblo Olimar, Agosto 4 de 1924. — Constantino Alvarez Rodríguez. — José Alvarez Díaz. — Sixto Alvarez Menéndez. Ag.9-789-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ramón Pezzano el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 1970. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en la escribanía sita en esta ciudad, 18 de Julio número 1754, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Manuel Lema. Ag.9-790-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle Maldonado número 1999. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — E. Raúl Ottado. Ag.8-763-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Manuel Rendo el negocio de carnicería establecido en este Departamento, calle Plutarco número 52, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. La escritura se efectuará ante el escribano don Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Juan Scaron. — José Scaron. Ag.8-764-v.ag.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Pino Hermanos el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1850, esquina República, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto ? de 1924. — Hernández y Cirizola. Ag.7-699-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe participa haber prometido en venta a don Américo López su casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Yi. Y a los fines que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, por el término que dicha ley señala. — Durazno, Julio 31 de 1924 —Osvaldo M. Pessano. Ag.1.o-565-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Daniel Ubal e Hilario Franco mi casa de comercio en el ramo de remates sita en esta Capital, calle Agraciada 1935, quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y el pago de los créditos pasivos hasta la fecha 24 del corriente mes y año. Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos a mi casa, calle Santa Fe número 1140, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — Vicente F. Dellacha. Jl.28-485-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emeterio Celorio el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Blas Basualdo número 38. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Germán Rodríguez. Jl.31-529-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de carpintería bajo la razón social "Dagnones y Pérez", establecida en la calle Cipriano Miró número 35, de la Villa de la Unión, ha sido disuelta, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Juan Dagnones. —Montevideo, Agosto de 1924. — Juan Dagnones. — Francisco Pérez. Ag.8-747-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Julio Colistro el almacén de comestibles situado en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Sande. Ag.8-761-v.ag.28.

COMPAÑIA SALUS

Se comunica a los accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio de 1923-1924, terminado el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: De 14 a 16 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — El Secretario. Ag.8-748-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, etc. teníamos establecida en esta villa, calle Sarandí esquina Rincón, y que giraba bajo la razón social de Núñez y Dearmas Barrios, quedando a cargo del socio Pedro Dearmas Barrios el activo y pasivo. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — San Carlos, Agosto 1.o de 1924. — Núñez y Dearmas Barrios. Ag.4-637-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rial y Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo don Hipólito Rial de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio, para serles reconocido, a cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley sin que se hubiesen presentado no se les reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Hipólito Rial. — Genaro Martínez. Ag.11-836-v.ag.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Espantoso e Hijos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Mayo número 149, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — David López y López. Ag.7-698-v.ag.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don José Brandón la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 30 de 1924. —Alonso y Briz. Jl.31-540-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Nicolás Risso mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y anexos denominada "Depósito de Vinos Italianos de la Isla de Elba", que tengo establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1577, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Antonio Braschi. Ag.7-715-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad Francisca Beretervide y Compañía y vendido a los señores Mateo F. González y José J. Cerdeiras Alonso la farmacia "De los Santos", situada en Peñarol, de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Cosme de los Santos. — Francisca Beretervide. — Mateo F. González. — José J. Cerdeiras Alonso. Ag.11-352-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Pedro Viapiana y Manuel Fernández mi fábrica de productos porcinos y anexos, así como el puesto para la venta de los mismos situado en el Mercado del Puerto, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Josefa Bossano de Amodeo. Ag.11-848-v.ag.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos participamos al público y al comercio en general que hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la firma social Restano y Compañía y se dedicará a explotar los ramos de joyería, relojería e importación. La referida sociedad ha adquirido a ese efecto la "Joyería Restano", establecida en la Avenida 18 de Julio 945, quedando de su cargo todas las obligaciones de activo y pasivo de dicho negocio. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a los fines que hubiere lugar, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Claudio Restano. — Vicente Cadoppi. Ag.7-717-v.ag.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a los señores Guillermo y Ulbino Vaquette la casa de comercio que en el ramo de almacén y fonda tenía establecida en el pueblo Patulé, quedando los créditos a cobrar a mi cargo. — Salto, Julio 24 de 1924. —Rafael Tudurí. Ag.7-710-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Ernesto L. Mazza el almacén de comestibles al por menor, con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Ciudadela número 1502, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1924. — Riera y Durán. — Pedro Riera. Jl.31-528-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rafael D. Onofrio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Justicia número 1838 De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1924 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Carlos Aquistapacie. Jl.29-490-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel García y Sabino Varela el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Defensa número 1850. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Carlos Beltrami. Jl.28-477-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de comestibles en la calle Comercio número 107, esquina Azara, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el suscripto, Alejandro Frontini. Los acreedores deberán presentarse a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — Alejandro Frontini. — Vicente Di Mauro. Jl.28-483-v.ag.16.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Justo Rodríguez Suárez, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, denominado La Estrella del Este, que tenemos establecido en esta ciudad, calle Segunda 18 de Julio, denominada hoy Guairapuitá, número 28, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Agosto del corriente año. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Antonio Balea. — Antonio Espasandín. Ag.2-576-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunicamos que con esta fecha hemos prometido vender al señor Felipe Parada el establecimiento que en el ramo de carnicería y sus anexos tenemos establecido en la casa número 2206 de la calle Hocquart esquina Patria. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a los que se consideren nuestros acreedores que deben presentarse dentro de 20 días con los justificativos de sus créditos, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Francisco Méndez. — Costas y Ruocco. Jl.30-516-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que asocié a mis hijos Juan y Angel en la casa de negocio que en los ramos de almacén y panadería tengo establecida en esta localidad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Isla Mala, Julio 28 de 1924. — Juan J. Callcagno. Jl.30-510-v.ag.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Albino Zecchi el negocio de fábrica de muebles y carpintería que tengo establecido en esta Capital, Avenida General San Martín número 2569. En consecuencia, los que se consideren con derecho deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Manuel Riera. Ag.6-692-v.ag.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de ésta, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de C. y O. Marchisio, constituída para ejercer el comercio en el ramo de zapatería y con sede en la calle Libres número 1562, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Carlos Marchisio. — Octavio Marchisio. Ag.6-691-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que giraba con la firma de Carassus y Lahore en la casa de comercio sita en la calle Soriano número 1002, y constituyéndose una nueva sociedad que girará con la firma de Lahore y Trivelli. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma se presentará dentro del término de treinta días, que le será cancelado, según la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1924. — Luis Lahore. — Miguel Carassus. —Angel Trivelli. Jl.31-525-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dando cumplimiento a la ley, como menciona el Código de Comercio, participo que he prometido en venta una casa de comercio establecida con los ramos de provisión, etc. en la calle Maldonado número 861, de la razón social J. Fernández e Hijos, de cuya firma soy único apoderado ante escritura pública que obra en mi poder, y cuya promesa de venta ha sido efectuada a favor del señor don José María Blanco. A los fines que hubiere lugar hago la presente publicación para sí en caso de haber acreedores comerciales o particulares pasen con sus respectivos comprobantes, a fin de cancelar sus haberes, durante las horas hábiles, y a contar desde hoy 31 al 31 del próximo mes de Agosto de 1924. Vencido dicho plazo, el comprador referido queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — Alberto Picaroni, apoderado. Jl.31-541-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 27 del actual ante el escribano don Emilio J. Paz hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de A. C. Ossola y Compañía, en los ramos de tienda, mercería y anexos, giraba en esta plaza con asiento en esta ciudad, calle Constituyente números 1586 y 1588, quedando dueño absoluto del negocio, con cargo del activo y pasivo, el socio señor Alberto C. Ossola. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Alberto C. Ossola. — Juan P. Lema. Jl.31-492-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Toyos y Pena la casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Tortoni", situada en la Avenida General Rondeau número 1451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Prado Fernández y Hnos. Ag.4-640-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Venturino y Marcelina Bassani el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Montevideo Ramón Márquez número 2 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Andrés Moreira. Jl.3?-494-v.ag.19.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: 8.000 hojas de papel embalaje, 1.000 hojas cartón madera fino, 500 tijeras y ochenta máquinas de coser, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Setiembre próximo, a las 14 horas — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Ag.16-1000-v.set.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID JAFFE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en Bergamá (Turquía), el 30 de Diciembre de 1900, domiciliado en la calle Reconquista número 231, y doña SUSANA BENDJOUYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Axar (Turquía), el 28 de Febrero de 1902, domiciliada en la calle Reconquista número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CRISTOBAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1644, y doña FRANCISCA BALVES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Andes número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunell Solsona, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL CABRAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 2386, y doña CARMEN DELGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 475-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BRUZZONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1165, y doña ADELIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IZETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña AMELIA VERNAZZA ROBELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Abril número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 480-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ODDONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 76, y doña EMILIA LAURA FIRPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Juan Ferreyra sin número (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 479-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO BENEDETTO CAPPARELLI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 21, y doña RAFAELA RIZZO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO VICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1415, y doña ANITA VALENTINA BARBIER FAVEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario (Colonia), domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BIANCULLO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pagola número 13, y doña MARIA LUISA OLIVARES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OJEDA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 13, y doña VICTORIA GIMENEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BAYARRES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 15, y doña MARIA BETTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BOLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 13, y doña ENCARNACION GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS — SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12855

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Lysol Inc., de Nueva York (EE. UU. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

Lysol

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-993-v.set.3.

ACTA N.o 12856

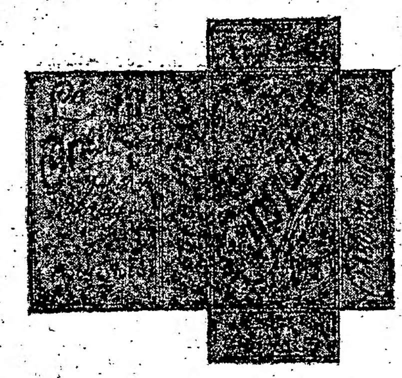
Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Lysol Inc., de Nueva York (EE. UU. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

Lysol

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-999-v.set.3.

ACTA N.o 12358

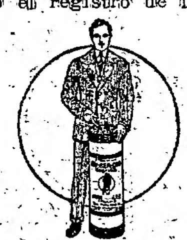
Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-881-v.set.3.

ACTA N.o 12851

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ruberoid Co., de Boundbrook, New Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (techados, pisos y papel para construcciones bituminizados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1013-v.set.3.

ACTA N.o 12864

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Intarvin Co., Inc., de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INTARVIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (Un compuesto gordo dietético para uso interno en el tratamiento de la diabetis). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1012-v.set.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-991-v.ag.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Victoria Oten o Hoten de Barran y León Barran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante Juzgado a deducir en forma sus derechos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-1002-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascualla Verde de Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.26-1003-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido don Alí Faus, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Mateo Mario Figanes, Actuario.

Ag.16-1006-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Isidro Diez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Pierini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.16-992-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sicardi, solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con los nombres de Pedro Sixto Sicardo, en vez de Pedro Sixto Sicardi. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el artículo 81 de la ley de Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Agosto 13 de 1924 —Eduardo Routin, Actuario.

Ag.16-993-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaías Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 10 de 1924. —

Ag.16-1001-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Josefa Manticorena y Juliana Lorenza Oroná, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha cuatro del corriente, se ordenó la rectificación de la partida de nacimiento de Juliana Lorenza Oroná en la forma siguiente: Donde dice Beroniz Juliana Lorenza, debe decir Oroná Juliana Lorenza; donde dice Eleuterio Beroniz, debe decir Eleuterio Oroná, y donde dice Mercedes Orona, debe decir Mercedes Oroná. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Agosto 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.16-997-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "La sucesión María Denis de Viñoly, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha ordenado la rectificación de las partidas parroquiales que se expresarán en la forma siguiente: En la de bautismo de Vicente Fructuoso Viñoly aparece el padre de éste con el apellido Viñoles, en vez de Viñoly, que es el verdadero, y su madre con el apellido Denes, en vez de Denis; y en la de bautismo de Luciano Delfín Francisco, aparece el padre con el apellido Biñoles, en vez de Viñoly, y la madre con el apellido Denes en vez de Denis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.16-994-v.ag.16.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos: "Domingo Laguna, presunto incapaz", se hace saber al público que ha sido declarado incapaz don Domingo Laguna, nombrándosele curadora a doña Rosa de las Muñecas de Laguna. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Agosto 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.16-1007-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Obiague, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 12 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.16-1008-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han presentado doña Luisa Wirz y otros solicitando rectificación de partidas, en un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado Departamental: Luisa Wirz de Genollet, Pedro Antonino, María Luisa, Andrés Alejandro, Francisco Simón y Eduardo Federico Luis Genollet y Clementina Fernández de Genollet y Cecilia Luisa Genollet de Delleo, asistida de su esposo Angel Delleo, a V. S. como mejor proceda, decimos: Pasamos a enumerar esos errores: 1.o En la partida de matrimonio referenciada, señalada con la letra A bis, donde dice Pedro Federico Yenollet, debe decir Pedro Federico Genollet; 2.o En la partida de nacimiento de Pedro Antonino Genollet, señalada con la letra B, donde dice: bautizo solemnemente a Pedro Antonino Federico, que nació el dos de Setiembre ppdo., hijo legítimo de Pedro Federico Genollet y de Luisa Wailes, debe decir bautizó solemnemente a Pedro Antonino, que nació el dos de Setiembre ppdo., hijo legítimo de Pedro Federico Genollet y de Luisa Wirz; 3.o En la partida de nacimiento de Eduardo Federico Luis Genollet, señalada con la letra C, donde dice hijo legítimo de don Federico Genollet y de doña Luisa Wimlhiz, debe decir hijo legítimo de don Pedro Federico Genollet y de doña Luisa Wirz; 4.o En la partida de nacimiento de Luis Alejandro Genollet, digo, de Andrés Alejandro Genollet, señalada con la letra D, donde dice compareco Federico Genollet, debe decir comparece Pedro Federico Genollet, y donde dice hijo del declarante y de su esposa Luisa Virz, debe decir hijo del declarante y de su esposa Luisa Wirz; 5.o En la partida de Francisco Simón Genollet, señalada con la letra E, donde dice comparece don Federico Genollet, debe decir comparece don Pedro Federico Genollet, y donde dice hijo del declarante y de su esposa Luisa Virch, debe decir hijo del declarante y de su esposa Luisa Wirz; 6.o En la partida de nacimiento de María Luisa Genollet, señalada con la letra F, donde dice hija legítima de Pedro Federico Genole y María Wers, debe decir hija legítima de Pedro Federico Genollet y Luisa Wirz; 7.o En la partida de nacimiento de Clementina Luisa Genollet de Fernández, señalada con la letra G, donde dice hija legítima de Federico Genole y Luisa Welt, debe decir hija legítima de Pedro Federico Genollet y Luisa Wirz; 8.o En la partida de nacimiento de Cecilia Luisa Genollet de Delleo, señalada con la letra H, donde dice hija del declarante y de su legítima esposa Luisa Virz, debe decir hija del declarante y de su legítima esposa Luisa Wirz. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 30 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.16-1011-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Chaflela, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 14 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.16-1005-v.ag.27.

JUSTO BOERO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1769, de la sucesión de Segundo Fernández, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Justo Boero, asistido del suscripto y del Actuario especial don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 325, orientación N. O. de las calles Sarandí y Misiones, compuesta de una extensión de dieciocho metros con sesenta centímetros de frente por treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de doscientos cuatro metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 13 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).

Ag.16-1010-v.set.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 535. — Francisca Arregui, intestada", se hace saber que el día 10 de Setiembre entrante, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto Actuario, va a vender, por precio que exceda a las dos terceras partes del de su tasación, los siguientes inmuebles: Un terreno y lo en él edificado, situado en las esquinas de las calles Cerro Largo y 18 de Julio, manzana número 174, y empadronado con el número 1225, divididos en dos lotes, a saber: Primer lote: Ubicado en las esquinas de las calles Cerro Largo y 18 de Julio, compuesto de una extensión de 10 metros 50 centímetros; al Sur, sobre la calle Cerro Largo; al Este, sobre la calle 18 de Julio, en una extensión de 22 metros; al Norte, lindando con la sucesión Torregrosa-Beltramo, en una extensión de 10 metros 50 centímetros, y al Oeste, con el solar número 2, en una extensión de 22 metros; encerrando un área de 231 metros, y avaluado en la suma de $ 1.877.07. Segundo lote: Ubicado sobre la calle Cerro Largo, en una extensión de 12 metros 30 centímetros al Este, lindando con el lote número 1 en una extensión de 22 metros; al Norte, lindando con la sucesión Torregrosa-Beltramo, en una extensión de 12 metros 30 centímetros, y al Oeste, con don Antonio Maglia, en una extensión de 22 metros; encerrando un área de 270 metros 60 decímetros, y avaluado en la suma de $ 1.678.25. Otra finca compuesta de 72 metros 22 decímetros de terreno y lo en él edificado, lindando: al Sur, con la calle Cerro Largo, en una extensión de 12 metros 10 centímetros; al Oeste, lindando con don Francisco Caminada, en una extensión de 12 metros, e igual extensión al Este, lindando con Antonio Maglia, y al Norte, con la sucesión Torregrosa-Beltramo, en una extensión de 11 metros 10 centímetros; avaluado en la suma de $ 1.247.24. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los precios de su tasación, que se deja establecida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; 3.o Que los antecedentes relacionados con ésta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de él o los compradores. — Mercedes, Agosto 13 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.16-1009-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Cáceres el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el camino Mendoza y Artigas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — José Sarino.

Ag.16-995-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido al señor José María García la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Mendoza y Osvaldo Rodríguez. En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Brandzen número 1970, de esta ciudad, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Alfredo Giménez.

Ag.16-996-v.set.5.

IMPRENTA NACIONAL